

El Colegio de México A.C.
Centro de Estudios Internacionales

**Reforma laboral y control sindical en el periodo de alternancia
electoral. El caso del sindicato minero.**

Tesis que presenta Beatriz A. Campillo Carrete
para obtener el título de Licenciada en
Administración Pública

México, D.F.,

Abril de 2008.

Agradecimientos

Durante los años que me tomó elaborar este trabajo y decidirme a ponerle fin, muchas personas estuvieron pendientes de mí. En primer lugar, agradezco al Profesor Francisco Zapata su valiosa orientación y su enorme paciencia como director de tesis; por supuesto, al Centro de Estudios Internacionales del Colegio de México, por la formación que me dio como estudiante de la Licenciatura en Administración Pública. A mis padres, que no pudieron verme saldar esta deuda, y a mis hermanos que me ayudaron en los años difíciles y en los que ya no lo parecían tanto. A Rafael Montoya, primer damnificado de las horas invertidas, y a los amigos que me regalaron su apoyo, consejos o ironías: Rafael Rojas, Dora Sánchez Hidalgo, Rosa Sandoval, Mónica Tapia, Adriana Abardía, Víctor Genina, Flor Ramírez, José Hernández, Salvador de la Peña y Ale, Ceci Guillén, Javier Matus, Gisela Robles, Saloie Moreno, Mónica Gutiérrez y Elena Luis Castillo. A los omitidos por injusto olvido, les recuerdo que los últimos serán los primeros.

ÍNDICE

Introducción	I
I. Marco teórico	1
1. Corporativismo, autoritarismo y legislación laboral	1
2. Participación y control en las relaciones industriales	11
3. Mecanismos de control de la participación obrera	15
Consideraciones finales	19
II. El potencial autoritario en la legislación laboral	22
1. Facultades coactivas sindicales; control de bases y grupos disidentes	24
2. Mecanismos formales de control del Estado	30
El registro sindical y la toma de nota	32
El régimen de contratación colectiva	35
El régimen de huelga	39
Consideraciones finales	46
III. Los mecanismos de control en el periodo de alternancia electoral. sindicato minero 2001-2006	49
El SNTMMSRM	49
La industria siderúrgica	52
La industria minera	56
1. Corporativismo y control interno en la sucesión en la dirección sindical	62
2. Mecanismos de control en el conflicto obrero-patronal: representación, demandas sindicales y coyuntura económica	75
La sección 271 y el Grupo Villacero	80
Secciones 65, 207, 207-I, 298, 28 y 201 frente a Grupo México	93
3. Confrontaciones obrero-patronales 2000-2005: nuevos límites a los controles	99

formales	
4. Mecanismos de control y activismo sindical en un nuevo-viejo contexto	103
5. Los mecanismos de control y la disputa por la representación nacional	110
Conclusiones	130
IV. Corporativismo, pluralismo y la reforma laboral	134
1. Corporativismo y pluralismo político	134
2. Dificultades para una reforma laboral	144
3. Conclusiones	154
Bibliografía y documentos citados	159

INTRODUCCIÓN

El problema de esta investigación es explicar los motivos que han impedido reformar la legislación laboral mexicana, en particular la Ley Federal del Trabajo que reglamenta el artículo 123 constitucional. Las *normas laborales* representan el conjunto de disposiciones legales formales que, junto con otras instituciones y prácticas constituyen el régimen de instituciones laborales.¹ Por una parte, definen los términos contractuales del trabajo asalariado; por otra, establecen los recursos institucionales para la actuación de los sindicatos como actores colectivos frente al Estado y su contraparte laboral.

La propia dificultad —más de quince años de intentos— para formar una coalición que apruebe un proyecto de reforma es un síntoma claro de que la legislación laboral encierra dilemas políticos trascendentes. En la actualidad, estos dilemas se reflejan claramente en la persistencia de relaciones corporativas con el Estado, en el marco de un régimen político liberalizado en lo electoral y con cambios incipientes en su estructura. Por ello, la discusión volverá sobre las bases de control que funcionaron en el régimen autoritario y en el régimen actual. Se diferenciará el papel de los mecanismos de control sindical y de base que contienen o avalan las normas laborales, del papel que jugó en el pasado un partido político, el PRI, para hegemonizar el proceso político y lograr la colaboración del sindicalismo oficial. Esta discusión se concentrará en responder a la pregunta sobre el impacto del cambio político en las relaciones laborales.

¹ El régimen de instituciones laborales se refiere a ‘...variados tipos de normas, de organizaciones y de esquemas reguladores de los procedimientos de intercambio entre el Estado, el capital y el trabajo.’ G. Bensusán, *Institucionalización laboral en México*, tesis para obtener el grado de doctorado, México, FCPS, UNAM, 1982, p. 89, tomada de S. Eisenstadt, ‘Instituciones sociales’, *Enciclopedia Internacional de Ciencias Sociales*, España, Aguilar, 1975.

Se sostendrá que actualmente la capacidad del grupo gobernante para controlar la acción sindical es más limitada que en el pasado, debido a la entrada en las relaciones laborales de un Poder Judicial que actúa como garante de derechos constitucionales. Ello, y la ampliación de oportunidades de alianzas políticas coyunturales, genera mejores condiciones para la movilización sindical, sin haber anulado las estrategias de control que se encuentran estrechamente asociadas con la propia legislación laboral. A partir de esto, se explicará la resistencia de la fracción sindical oficial a avalar un cambio de régimen laboral y las razones que han llevado al Estado y los grupos empresariales a aceptar esta resistencia, así como a buscar formas que aseguren la continuidad de gobernabilidad laboral por vías autoritarias. Un supuesto central es que el modelo económico actual y las creencias políticas presentan un panorama adverso a los valores e identidades colectivas que dominaron en el pasado.

El énfasis se pondrá en el alcance de los derechos sindicales de asociación, contratación colectiva y huelga, así como en las facultades que sobre éstos tienen las autoridades laborales y en los poderes de las directivas sindicales, más que en las condiciones individuales que la ley vigente establece como mínimos obligatorios dentro de cualquier relación laboral. Aunque tras las propuestas empresariales asoma el objetivo de reducir estos mínimos, la manera en que la ley facilita u obstaculiza la acción sindical condiciona la obtención de estas condiciones mínimas y su superación en los contratos colectivos. El margen de acción que tales derechos define, afecta su poder de negociación frente a los empresarios y frente al Estado. De ahí que su alteración contenga un interés mayor, obviamente por parte de los sindicatos, pero también de los otros actores.

En el primer capítulo se revisa la interpretación tradicional de la relación entre el Estado y los sindicatos, se recuperan factores propios de las relaciones industriales que son

determinantes para la acción sindical, y se explica el régimen autoritario en términos de los mecanismos de control sindical asociados con el sistema corporativo y con el régimen de representación política formal. En el segundo capítulo se ilustra y se explica a detalle la operación de estos mecanismos para controlar conflictos y demandas sindicales en distintos momentos del régimen autoritario. En el tercer capítulo se analiza el conflicto minero del primer periodo de alternancia política, para mostrar el impacto del cambio político sobre las relaciones laborales y las limitaciones al control sindical, en un marco de liberalización electoral y permanencia de los controles formales en la legislación laboral. En el último capítulo se presenta una discusión más amplia de los argumentos anteriores y sobre las propuestas de reforma laboral más recientes. Se concluye que, si bien en éstas se ha optado por reforzar los controles sobre los sindicatos, difícilmente se logrará una reforma laboral en estos términos, debido a que existen mayores oportunidades para que los grupos sindicales opositores desafíen una eventual aceptación por parte del sindicalismo oficial, recurriendo a los propios recursos de ley y a nuevas oportunidades de alianzas políticas.

I. MARCO TEÓRICO

Con el objetivo de establecer los términos de discusión, en este capítulo se presentan algunas interpretaciones sobre la relación entre Estado y movimiento obrero. En el primer apartado se analiza la relación entre corporativismo y régimen autoritario, y se enfatiza el papel de la legislación laboral y el aparato estatal de administración laboral para sostener el intercambio corporativo. En el segundo se presentan los factores socioeconómicos y organizacionales que intervienen en la formación de demandas laborales y dan lugar a distintos grados de participación y tipos de gobierno sindical; se recuperan algunas críticas a la generalización de la relación corporativismo-autoritarismo a nivel de sindicato, y se subraya la relación entre la autonomía limitada de las negociaciones laborales y el alto grado de institucionalización del régimen laboral. En el último apartado se explica el control del movimiento obrero a partir de la interacción de mecanismos formales e informales de control, derivados del sistema corporativo o del régimen político, respectivamente.

1. CORPORATIVISMO, AUTORITARISMO Y LEGISLACIÓN LABORAL

La relación entre el Estado y el movimiento obrero ha sido uno de los fenómenos más estudiados en México. Distintas teorías han tratado de explicar las consecuencias de la coincidencia histórica entre la formación del movimiento obrero y la revolución de principios del siglo XX. En el centro del debate se ha colocado el proceso por el cual el movimiento obrero organizado pasó de ser un actor incipiente y marginal a un actor

central en la reconstrucción del Estado a partir de los años veinte. La alianza histórica entre líderes sindicales pragmáticos y el grupo gobernante surgido de la revolución marcó el inicio de una colaboración que ayudaría a dotar a los sindicatos de fuerza política y, al mismo tiempo, construir una paz laboral duradera, incluso a costa de los intereses obreros que en el origen motivaron tales vínculos.¹ El apoyo de los sindicatos oficiales al Estado ha sido tal, que con frecuencia parece borrarse la delimitación teórica entre ambos. Si atendemos una de las definiciones tradicionales, el Estado moderno es

...la organización de las relaciones sociales (del poder) a través de procedimientos técnicos preestablecidos (las instituciones, la administración) útiles a la prevención y a la neutralización de los casos de conflicto y al logro de los fines terrenos que las fuerzas predominantes de la estructura social reconocen como propias e imponen como generales al país entero.²

La definición refiere un mandato único que, mediante un aparato institucional con capacidad para procesar intereses en una jurisdicción determinada, persigue un proyecto racional cuyo contenido se define por la interacción de distintas fuerzas que se debaten en él. Que el Estado tenga como prioridad su permanencia, y por ende el mantenimiento del orden y la convivencia social, implica una línea que lo separa de los intereses organizados con los que, no obstante, puede coincidir en algún periodo histórico. A su vez, los grupos de interés son asociaciones surgidas en la esfera privada que, si bien forman parte de la correlación de fuerzas del Estado y cuyos líderes pueden incluso participar en el grupo

¹ K. Middlebrook, *The paradox of revolution. Labor, the state and authoritarianism in Mexico*, Baltimore, London, Johns Hopkins Press, 1995.

² P. Shiera, 'Estado moderno', en N. Bobbio, *et. al* (Eds.), *Diccionario de política*, México, S.XXI, 2000, 12º Ed, p. 566. Esta definición admite los elementos tradicionales del concepto: 1. '...serie de instituciones que posee los medios de violencia y coerción.' 2. el control sobre 'un territorio geográficamente delimitado, al que usualmente se refiere como sociedad.' 3. 'el monopolio de la elaboración de leyes dentro de este territorio.' J. Hall, 'Estado', en J. Krieger (Ed.), *The Oxford companion to politics of the World*, NY, Oxford, Oxford University Press, 1993, p. 878.

gobernante, tienen su racionalidad propia, con mayor o menor afinidad al proyecto dominante.³

La inclinación a considerar el movimiento obrero como parte orgánica del Estado mexicano es consecuencia de sus funciones en el régimen autoritario. Un sistema político se forma por el conjunto de modelos jurídicos, instituciones, procedimientos y prácticas que regulan el acceso al poder político entre grupos que buscan ejercerlo.⁴ Las definiciones de régimen y sistema difieren en la incorporación o exclusión de ideologías o creencias políticas e, incluso, de los sistemas de tenencia y transmisión de la propiedad. El término régimen se preferirá para tomar en cuenta las creencias políticas que afectan el peso del trabajo organizado como actor del sistema. Dentro del régimen, interesan tanto la forma que asumió la intermediación de intereses en el proceso político, como las funciones que, asociadas con este modelo, jugó el movimiento obrero en otros ámbitos del sistema. Se aludirá a dos arenas distintas de participación –sistema corporativo y sistema político de representación formal— en las cuales se construyeron también instrumentos que facilitaron el control de la acción sindical en el terreno de las relaciones industriales y contribuyeron a trasladar la negociación de los intereses obreros a las agencias ejecutivas del Estado y del sistema político.

³ Ver H. Heller, *Teoría del Estado*, México, FCE, 1942, pp. 124-138. Por gobierno se referirá sólo el conjunto de instituciones públicas que, en un periodo de tiempo definido y mediante el personal político y burocrático, ejercen el poder del Estado L. Levy, 'Gobierno', en N. Bobbio, *et. al.* (Eds.), *op. cit.*, p. 710. Cuando se señalen sólo a las instituciones del Ejecutivo, se usará el término 'administración'.

⁴ Definiciones similares pueden encontrarse en L. Morlino, *Cómo cambian los regímenes políticos. Instrumentos de Análisis*, Madrid, CEC, 1985, pp. 43-44; M. Alcántara, *Gobernabilidad, crisis y cambio*, México, FCE, 1995, pp. 54-55; G. O'Donnell y P. Schmitter, *Transiciones desde un gobierno autoritario*, Buenos Aires, Paidós, 1988, pp. 19-20.

Como modelo de representación de intereses, el corporativismo forma parte del régimen político, pero sólo describe una parte del proceso político. Refiere una arena especializada donde se manifiestan y atienden las demandas de los actores sociales organizados. En su definición clásica, el modelo de corporativismo se constituye por

(...) un número limitado de categorías singulares, obligatorias, no competitivas, jerárquicamente ordenadas y funcionalmente diferenciadas, reconocidas o autorizadas (si no creadas) por el Estado, y a las que se ha concedido un deliberado monopolio representativo dentro de sus respectivas categorías, a cambio de observar ciertos controles sobre la selección de sus dirigentes y la articulación de demandas y apoyos.⁵

Los rasgos de este modelo comenzaron a formarse temprano durante en el siglo XX, y se extendieron en numerosos países hasta reafirmarse en los años cincuenta. La interacción corporativa supone el derecho a participar en la esfera política, en nombre de un conjunto de individuos identificados por su lugar en el sistema económico y la estructura social. El reconocimiento a la capacidad de representación permite la participación de los actores colectivos en el proceso político y la negociación de intereses parciales, de grupo o de clase. A cambio, se logra la adaptación de las demandas fraccionales al proyecto general del Estado.⁶ La gobernabilidad laboral se considera un producto del sistema, puesto que la articulación de demandas de los grupos de interés aparece como resultado de la propia naturaleza de las organizaciones, como agentes de transformación de intereses

⁵ P. Schmitter, '¿Continúa el siglo del corporativismo?', en P. Schmitter y G. Lehmbrugh (Coords.), *Neocorporativismo I. Más allá del Estado y el Mercado*, México, Alianza, 1992, p. 24.

⁶ P. Schmitter y G. Lehmbrugh, "Observaciones finales: problemas para la investigación futura de la intermediación corporativista y la formación de políticas", pp. 279-290; y L. Panitch, "El desarrollo del corporativismo en las democracias liberales", ambos en *ibidem.*, pp. 141-172.

individuales y promoción extensiva de demandas de su sector (sindical, para los fines de este trabajo), que hace posible la convivencia de intereses divergentes dentro del Estado.⁷

El intercambio corporativo refiere así la integración ordenada de las masas al proceso político, que en América Latina adquirió un matiz de alta institucionalización por constituir una respuesta a las crisis de participación de los estados oligárquicos del siglo XIX.⁸ De la participación de amplias agrupaciones sociales que ‘monopolizan’ la representación de intereses en determinados sectores o grupos sociales, se deriva el juego del consenso-control, también llamado racionalidad de intercambio político, como forma de relación entre el Estado y los actores de masas. Éste se resume en el intercambio de beneficios colectivos en forma de derechos o subsidios, por apoyo político y/o legitimación del Estado.⁹

La literatura señala que el corporativismo es compatible con cualquier tipo de régimen, aunque establece ‘afinidades electivas’ entre el llamado *corporativismo social* y los regímenes democráticos liberales y entre el *corporativismo de Estado* y los regímenes autoritarios. Tal proximidad surge como resultado de procesos políticos, sociales y económicos distintos. En el segundo caso, precipitado por coyunturas históricas asociadas con un capitalismo tardío y dependiente, el Estado interviene intencionalmente en la formación e incorporación de los grupos de interés en el proceso político: una imposición

⁷ W. Streek y P. Schmitter, ‘¿Comunidad, mercado, estado... y asociaciones? La contribución prospectiva del gobierno de interés al orden social’, en P. Schmitter y G. Lehmbruch, *Neocorporativismo II*, México, Alianza, 1972, p. 68.

⁸ Sobre la relación entre este sindicalismo ‘institucionalizado’ con la crisis del oligárquico de principios del siglo XX y la entrada de sectores medios en la estructura de dominación, ver F. Zapata, ‘Las organizaciones sindicales’, en J. L. Reyna y R. Katzman (Comps.), *Fuerza de trabajo y movimientos laborales en América Latina*, México, El Colegio de México, 1979, pp. 194-200.

⁹ José Gabriel de la Paz, *Los sindicatos burócratas y el Estado, Tesis de grado*, México, El Colegio de México, 1998, p. 15.

del corporativismo ‘de arriba abajo’. En contraste, en el primer caso, estos procesos habrían obedecido a una evolución interasociativa, relativamente autónoma, de las organizaciones: un desarrollo del corporativismo ‘de abajo a arriba’.¹⁰

De acuerdo con P. Schmitter, el corporativismo social se desarrolló en contextos de sistemas federales, con sistemas electorales y de partidos competitivos, autoridades ejecutivas sin homogeneidad ideológica e inclusión de minorías; el corporativismo de estado en sistemas centralizados, elecciones fraudulentas o inexistentes y un partido único débil, bajo una autoridad con una ideología homogénea y con alta exclusión de minorías. En cuanto a la estructura social, la idea de *corporativismo de Estado* enfatiza también características opuestas a la formación histórica de los grupos de interés en democracias liberales occidentales: cárteles políticos regulados por el gobierno vs arreglos interasociativos; cooptación por el Estado vs eliminación competitiva de grupos minoritarios; pertenencia por código vs presión social; tendencias oligárquicas internas vs imposición de mediación, arbitraje y represión estatal; procesos internos de burocratización vs centralización y dependencia administrativa; acuerdos voluntarios sobre jurisdicciones vs encuadramientos establecidos por el Estado.¹¹

La utilidad de la distinción entre corporativismo liberal y de Estado ha sido cuestionada con posterioridad. I. Roxborough, por ejemplo, señaló como ‘exageración’ los contrastes entre los sistemas de relaciones industriales de países desarrollados y no desarrollados, pues en ambos casos el Estado siempre ha intervenido y los sindicatos nunca han sido

¹⁰ Véase ¿Continúa el siglo del corporativismo?, art. cit., pp. 22; ver también la crítica de I. Bizberg, ‘El corporativismo en el mundo moderno’, en M. Luna y R. Pozas, *Relaciones corporativas en un periodo de transición*, México, IIS- UNAM, 1992, pp. 61-67.

¹¹P. Schmitter, *art. cit.*, 34-36.

completamente apolíticos.¹² Para él, la diferencia ambos tipos puede ser sólo ‘cuestión de grado’. Incluso Schmitter advirtió que la trayectoria histórica no lleva a resultados radicalmente distintos en la forma de participación y control de los grupos de interés, que en ambos casos se asocia con agrupación sectorial de demandas, cooptación, clientelismo y cupularidad, formalización de procesos mediante la juridización de conflictos, desarrollo de un aparato público especializado y exclusión de grupos.¹³

No obstante, en México la proximidad entre autoritarismo y corporativismo de Estado ha sido innegable. La inclusión de sindicatos en la coalición gobernante del régimen por medio del PRI, después de la revolución, colocó al movimiento obrero organizado en una posición privilegiada y subordinada al mismo tiempo, lo cual hizo posible la ‘armonía’ de sus intereses con los del capital. Con ello, los sindicatos oficiales se convirtieron en actores centrales, no sólo para la legitimación del régimen, sino además para el logro de un estado de gobernabilidad laboral funcional al proyecto de desarrollo económico sostenido por el Estado.¹⁴ El cumplimiento de estas funciones por el sindicalismo oficial hizo crecer la tradición de interpretación que establece relaciones causales entre corporativismo y régimen autoritario. Así se ha explicado ya con anterioridad:

En el caso mexicano, en cambio, el término corporativismo vuelve a ser usado en un sentido más organicista (que parece rebasar la distinción entre estatal y societal)... vuelve a referirse más globalmente al sistema político, al régimen, a la integración sectorial en el partido de Estado, remitiendo así a la densidad histórica

¹² *Unions and politics in Mexico. The case of the automobile industry*. Cambridge, Cambridge University Press, 1984, p. 7; también ‘The analysis of labour movements in Latin America: typologies and theories’, en *Bulletin of Latin American Research*, Vol. 1, No. 1 (Oct., 1981), pp. 81-95.

¹³ P. Schmitter, ‘¿Continúa el siglo del corporativismo?’, *op. cit.*, pp. 29.

¹⁴ Sobre la relación entre estabilidad y crecimiento económico véase J. L. Reyna, *Control político, estabilidad y desarrollo en México*, México, El Colegio de México, 1976, 2º Ed., pp. 1-29.

de los pactos constitutivos del estado post-revolucionario; hace referencia así a un modo de mediación y representación política excluyente.¹⁵

En esta línea de interpretación, el autoritarismo es inherente a la incorporación de masas —con frecuencia atribuida de manera exclusiva a la iniciativa del Estado— al partido político único-efectivo, el Partido Revolucionario Institucional, PRI. La alianza con éste ofreció una fuente permanente de patronazgo político hacia los líderes sindicales, que les permitió negociar demandas sectoriales desde dentro del sistema. La participación del sector popular más numeroso en el PRI —junto con los sectores campesino, militar y profesional— legitimó un sistema de acceso al poder excluyente, instrumentalizó sus líderes para la aceptación social de las políticas económicas e incentivó su colaboración en el control de las demandas obreras. De esta forma, en tanto vínculo central entre el Estado y los sindicatos, el PRI jugó un papel clave en el maridaje autoritarismo-corporativismo y en el logro de la gobernabilidad laboral. Junto a estas ideas, fue central el mandato de cumplir el programa revolucionario que abanderó el partido, lo cual ofreció al Estado una iniciativa y un poder capaz de organizar a la sociedad y determinar la acción de los grupos sociales.¹⁶ En contraste, los intercambios entre éstos y su dinámica interna aparecen reducidos y, de hecho, se asume una homogeneidad de intereses en su interior, inexistente en los hechos.

Si bien el sistema corporativo y el sistema de partido hegemónico o de Estado se complementaron en controlar las demandas de los trabajadores y generar relaciones

¹⁵ N. Rabotnikof, 'Corporativismo y democracia: una relación difícil', en M. Luna y R. Pozas, *op. cit.*, p. 35.

¹⁶ Un ejemplo claro de esta interpretación de la historia es el trabajo de A. Córdova, *La política de masas del cardenismo*, México, Era, 1974.

verticales entre el Estado y los sindicatos, una vez que se ha transitado a un régimen de elecciones competitivas, vale la pena recuperar la separación teórica entre ambos y precisar sus respectivas bases de poder, para explicar la persistencia de relaciones corporativas en un contexto de alternancia político electoral. A pesar de la centralidad que tuvo el PRI para vincular a los sindicatos con el Estado, nada indica hoy que un partido único sea necesario para sostener el corporativismo. Por el contrario, aunque persisten relaciones más y menos estrechas entre los principales partidos políticos y distintas fracciones sindicales, la supervivencia del corporativismo se explica por los compromisos entre Estado y sindicatos, plasmados en las normas e instituciones laborales del aparato público.

Esto se debe a que la relación histórica entre el movimiento obrero y el Estado se encuentra institucionalizada por el derecho del trabajo, que no sólo valida la función de mediación sindical, sino que otorga a los sindicatos recursos privilegiados para interactuar con la contraparte laboral y en las arenas de la administración laboral. Al mismo tiempo, otorga formalmente al Estado la autoridad necesaria para intervenir en las relaciones laborales, en aras de defender a los trabajadores frente al capital, lo cual fue un acuerdo dominante después de la revolución mexicana. Esta tutela se tradujo en un conjunto de condiciones laborales individuales mínimas y en derechos colectivos que recogen el artículo 123 Constitucional y la *Ley Federal del Trabajo (LFT)*.¹⁷ Además,

¹⁷ Entre las principales prerrogativas a nivel individual se encuentran la jornada máxima de ocho horas, un día de descanso semanal, salarios mínimos, doble pago para horas extraordinarias de trabajo, la participación en el reparto de utilidades de las empresas y el acceso al sistema de seguridad social. Estas normas están contenidas en el *artículo 123 constitucional* y reglamentadas en la *Ley Federal del Trabajo*.

casi un siglo después del reconocimiento de los derechos laborales, el discurso oficial recoge aún el equilibrio de los factores de la producción como parte de la política laboral.

Las instituciones creadas por estas normas y los espacios reservados al trabajo dentro del Estado materializaron dichas condiciones y derechos. Los compromisos sobre la validez de la participación sindical y la distribución de beneficios colectivos, aunque se han deteriorado de manera creciente, son visibles en el aparato tripartita que, junto a las medidas protectoras del trabajo, representan mecanismos de compensación social. Este aparato está formado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CNSM) y las instituciones de seguridad social, como son el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Servicios y Seguridad Social de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT). Asimismo, sindicatos y empresarios someten sus disputas a tribunales laborales –juntas federales y locales de conciliación y conciliación y arbitraje— donde, se supone, la intervención del Estado atempera la asimetría de poder entre ambos.

Al estar formalizados en el régimen laboral, estos compromisos adquieren un carácter de derechos que fueron otorgados en virtud de la posición de fuerza de los sindicatos durante la revolución, un momento histórico muy particular.¹⁸ Por eso, más allá de la representatividad de estos grupos, las leyes e instituciones laborales son canales de participación y reconocimiento dentro del sistema. No obstante, el peso real de los actores colectivos ha variado de acuerdo con las creencias que sostienen al modelo económico y el régimen político. En las últimas décadas del siglo XX, al tiempo que se redujo de

¹⁸ Ver Graciela Bensusán, *Institucionalización laboral en México. Los años de la definición jurídica (1917-1931)*, Tesis doctoral, México, UNAM, 1982.

manera drástica la participación directa del Estado en la economía, se fueron dejando de lado las metas de justicia social para dar prioridad a las libertades individuales. Asimismo, el reajuste económico estructural y la liberalización electoral dieron creciente importancia al capital privado y los ciudadanos como actores centrales de la economía y el régimen. En paralelo, el espacio de influencia sindical en el proceso político se limitó de manera creciente.¹⁹ En este periodo, ha sido en buena medida por los recursos y beneficios otorgados por las leyes e instituciones laborales, que las organizaciones sindicales oficiales mantuvieron un margen de intervención, aún si reactiva, en el aparato institucional del Estado.

2. PARTICIPACIÓN Y CONTROL EN LAS RELACIONES INDUSTRIALES.

El panorama de la participación laboral da un giro importante cuando el análisis parte de las relaciones al interior de las organizaciones sindicales y frente a las empresas. En este nivel, más desagregado, el tema de gobernabilidad laboral es mucho más complejo. La dinámica del conflicto obrero patronal no sólo está sujeta a las normas laborales y necesidades del régimen político, sino a una combinación de factores relacionados con tradiciones locales y formas y grados de participación obrera. Estos factores explican que el control de demandas pueda ser desbordado por movimientos de base que la burocracia

¹⁹ Ver, por ejemplo, J. Reyes del Campillo, 'El movimiento obrero en la Cámara de Diputados', *Revista Mexicana de Sociología*, Vol.3, Núm. 90, julio-septiembre de 1990; J. Aguilar García, *La CTM en el periodo de la globalización*, México, UAEM, 2006, pp. 123, 198-199. K. Middlebrook, 'State-labor relations in Mexico: the change in the economic and political context', pp. 10-15; A. Álvarez, 'Economic crisis and the labor movement in Mexico', pp. 48-51, y L. Whitehead, 'Mexico's economic prospects: implications for the State-labor relations', pp. 58 y *passim*; los tres en K. Middlebrook (Ed.), *Unions, workers and the State in Mexico*, San Diego, EUA, Center for US-Mexican Studies, 1991.

sindical enfrenta o acompaña y no siempre es capaz de mantener en orden. Algunos estudios de los setenta, sobre conflictos obrero patronales e intersindicales, concluyeron que el control del trabajo en México es un asunto en ‘construcción permanente’.²⁰

Estas investigaciones analizaron las formas de relación entre los líderes sindicales y sus bases, así como entre los sindicatos y las centrales a las que pertenecen. Se encontró que la variedad de características de las empresas mexicanas (tamaño, tecnología, tipo de capital y de productos), así como de la fuerza laboral y las condiciones del trabajo, se conjuga en un abanico amplio de tradiciones de gobierno sindical y negociación. Esta diversidad va más allá de la existencia de distintos niveles de condiciones laborales, derivados de la coexistencia de los grupos organizados que logran buenos estándares en los sectores dinámicos –que fueron muy notables en las empresas paraestatales— frente al mundo de la informalidad y la pequeña y mediana empresa, más desorganizado y diverso, donde las condiciones laborales tienden al mínimo o se ubican por debajo de la protección formal.²¹ Por ello, los factores locales, socioeconómicos, organizacionales y características de la relación entre una organización sindical y su contraparte patronal, adquieren relevancia. Estas variables se asocian con la existencia de distintos grados de participación dentro de las estructuras burocráticas sindicales. Algunas hipótesis exploradas destacan el tipo de liderazgo y su relación con la base sindical (burocrático, carismático, paternalista); la existencia de cuadros intermedios a cargo de los problemas

²⁰ I. Roxborough, ‘El sindicalismo en el sector automotriz’, *Estudios Sociológicos*, Vol. I, Núm. 1, 1983, p. 81.

²¹ Véase E. De la Garza, ‘El nuevo patrón de relaciones laborales en México’, en E. De la Garza, *Modernización y sindicatos*, México, IIE-UNAM, pp. 14-17; G. Bensusán, *et. al.*, *Relaciones laborales en las pequeñas y medianas empresas de México*, México, Fundación Friedrich Ebert-Juan Pablos Editor, 1996, pp. 17-101.

en el centro de trabajo; el grado de descentralización o independencia del sindicato frente a la central; así como el origen de los trabajadores (rural, urbano), grado de calificación y autonomía, y el tipo de demandas (políticas vs económicas) que se forma a través de las distintas orientaciones sindicales que conviven al interior de una organización. Todo esto explica también la coexistencia de prácticas sindicales contrastantes (democráticas y no democráticas) a lo largo de todo el espectro sindical, desde las organizaciones más conservadoras u oficialistas, hasta las más radicales o militantes.²²

Estas conclusiones desafiaron la visión que separaba a los sindicatos en corporativos-antidemocráticos e independientes-democráticos. Además, permitieron recuperar la disidencia y/o la insurgencia sindical como característica permanente del movimiento obrero mexicano, al demostrar las burocracias sindicales han enfrentado serias limitaciones para controlar a las bases.²³ Aún en los años más duros del proceso de reestructuración, fueron claras las iniciativas de movilización entre organizaciones y grupos disidentes, en sectores de punta como las siderúrgicas y automotrices y también entre trabajadores del Estado como los del seguro social, maestros, universitarios, electricistas y de la industria nuclear.²⁴ Incluso, se llegó a lanzar el argumento de que la

²² I. Roxborough, *op. cit.*, pp. 165; M. Thompson e I. Roxborough, 'Union elections and democracy in México: a comparative perspective', *British Journal of Industrial Relations*, Vol. XX, Núm. 2, julio de 1982, pp. 213-215; I. Roxborough e I. Bizberg, 'Locals in Mexico: the New Unionism in Steel and Automoviles', *Journal of Latin American Studies*, Vol. 15, Num. 1, 1983, pp. 132-133; I. Bizberg, *La acción obrera en las Truchas*, México, El Colegio de México, 1982, pp. 241-250; I. Bizberg y F. Zapata, 'Conciencia obrera y participación sindical en las Truchas', *Estudios Sociológicos*, Vol. II, Núm.1, 1984, pp. 29-49.

²³ I. Roxborough ha insistido en que la persistencia del conflicto sindical sugiere una reevaluación del concepto de 'charrismo' ya que, con frecuencia, las burocracias sindicales se encuentran en posición de fragilidad y sus métodos de control varían en grado considerable. *op. cit.*, p. 26. Argumentos similares se encuentran en M. Thompson e I. Roxborough, *art. cit.*, p. 214.

²⁴ Sobre este periodo ver, por ejemplo, S. Sánchez Díaz, *El nuevo revisionismo en el sindicalismo de izquierda en México, entre 1982-1988*, México, Cuadernos de la Casa Chata, 1990; F. Zapata, *¿Flexibles y*

lógica del sistema político implicaba que el gobierno reaccionara ante las iniciativas del movimiento obrero, y no al revés, como se desprende de la visión dominante de las relaciones Estado-sindicatos. Así, las administraciones respondían al potencial de determinada movilización sindical en la medida en que ésta desafiaba la permanencia de la fracción dominante de la élite gobernante.²⁵

En un nivel de análisis más amplio, estos argumentos se complementan con explicaciones acerca de cómo la heterogeneidad de la composición de la fuerza laboral en América Latina, asociada con la segmentación de mercados, la importancia del subempleo y el desempleo y con los procesos de urbanización, dieron lugar a una fuerza de trabajo fragmentada, relativamente débil. Sumado al alto grado de institucionalización que enmarca la interacción entre sindicatos y empresarios, esto ha hecho las negociaciones obrero-patronales permeables a factores políticos y económicos, ajenos a la esfera de las relaciones industriales. A su vez, incentiva a que los propios mecanismos institucionales se utilicen como medio para modificar la correlación de fuerzas políticas, reforzando con ello su limitada efectividad en cuanto a acuerdos autónomos sindicatos-empresarios.²⁶ Así, cuando la negociación se complica, sindicatos y empresarios apelan a la intervención del aparato público para presionar a favor de sus intereses; a su vez, el Estado interviene para garantizar la estabilidad o modificar el status de las relaciones industriales.²⁷

productivos? Estudios sobre flexibilidad laboral en México, México, El Colegio de México, 1998. y E. De la Garza (Coord.), *Democracia y cambio sindical en México*, México, Friedrich Ebert-Solidarity Center-PyV, 2001.

²⁵ M. Camacho, 'El futuro inmediato' en Pablo González Casanova (coord.), *La Clase obrera en la Historia de México*, México, Siglo XXI, 1993, Vol. 15, pp. 85-114

²⁶ José Luis Reyna y Rubén Katzman, 'Fuerza de trabajo y movimientos laborales en AL: una introducción al tema', en J. L. Reyna y R. Katzman, *op.cit.*, pp. 1-26.

²⁷ *Ibidem.*, p. 16.

3. MECANISMOS DE CONTROL DE LA PARTICIPACIÓN OBRERA

Una interpretación que da un paso más en explicar el control sobre el movimiento obrero durante el prolongado periodo de autoritarismo, sin perder de vista la importancia de los factores sociales, fue aportada por K. Middlebrook. De acuerdo con éste, el carácter autoritario del régimen posrevolucionario se arraigó, efectivamente, en el control de la participación de los grupos populares por parte de la coalición gobernante.²⁸ Sin embargo, su análisis de los mecanismos de control, *formales* e *informales*, ayuda a recuperar el sustento de relaciones laborales autoritarias en el aparato administrativo del Estado, en forma separada a lo aportado por el régimen político mediante el partido hegemónico, más allá de que el origen y evolución de ambos se expliquen por los mismos factores: la amplia movilización de masas que despertó con la revolución mexicana y el poder del Estado derivado de ésta.

Los *mecanismos formales* son de tipo administrativo o legal y se encuentran institucionalizados en las normas laborales del sistema corporativo; los *informales* se refieren a prácticas excluyentes de los actores políticos del régimen, tanto la administración en turno como sus aliados en el régimen político. Ambos operan sobre el pluralismo sociopolítico y la capacidad de movilización, que son factores determinantes para la capacidad de los actores de masas. Juntos, estos efectos actúan sobre la articulación de demandas para reforzar el control sobre la participación y acción sindical.

Entre los *mecanismos formales*, las limitaciones al pluralismo sociopolítico involucran restricciones legales sobre el derecho de asociación. Éstas establecen condiciones de

²⁸ *The paradox...*, *op. cit.*, p. 10.

membresía y reconocimiento oficial, y delimitan jurisdicciones separadas por tipo de trabajadores. La administración de estos recursos fomenta un pluralismo manejable, es decir una medida relativa de unidad/división para equilibrar la fuerza/debilidad de las asociaciones. Estos recursos impiden, por un lado, que los actores de masas alcancen una autonomía desafiante y, por otro, adquieran un estado de fragmentación ingobernable. Al determinar la capacidad de actuación, aumentan el valor de la organización como recurso político y permiten a los actores reconocidos marginar grupos independientes.²⁹

Las limitaciones a la *movilización* operan como medios para canalizar la acción reivindicativa hacia fines aceptables para el régimen y contener su alcance. Se trata de disposiciones legales y/o procedimientos administrativos que reservan un espacio de intervención, amplio y/o discrecional, a la autoridad pública. Informar sobre la decisión de recurrir a un medio de presión, aceptar la mediación del aparato público en los conflictos obrero-patronales, y respetar determinados plazos antes de iniciar una acción reivindicativa son algunos ejemplos de normas que pueden restringir la movilización de masas. Si son muy restrictivas, estas medidas colocan a las organizaciones en posiciones políticas reactivas y defensivas porque limitan sus posibilidades de formar alianzas, el alcance u objeto de sus demandas y su influencia en las políticas públicas.³⁰

En México, estos mecanismos se encuentran contenidos en la legislación e instituciones de administración laboral, e influyen no sólo en las formas de acción sindical, sino en las relaciones dentro del movimiento obrero. Como señala Middlebrook, controles al pluralismo y la movilización se refuerzan mutuamente, si bien su efectividad se encuentra

²⁹ *Ibidem.*, pp. 12 y 13.

³⁰ *Ibidem.*, p. 11.

también vinculada a las relaciones entre los líderes sindicales y sus bases. Su interacción genera una dinámica predeterminada para articular demandas, limitar su eficacia y, en conjunto, tiene el efecto de restringir el rango de intereses representados en el sistema. Esto ocurre porque los actores de masas internalizan los controles en el diseño de sus estrategias y se autolimitan en función de prioridades ajenas a su sector. Sus efectos se producen sobre todas las organizaciones del sistema, y no sólo sobre aquellas incorporadas en la coalición gobernante. En contraparte, esta dinámica da a la élite política un amplio margen de acción en el ejercicio del poder para orientar el alcance, frecuencia y oportunidad de las demandas populares.³¹

Estos controles formales se complementan con lo que Middlebrook llama mecanismos informales de control, en referencia a las prácticas políticas que favorecen a los líderes de sindicatos oficiales en la exclusión de grupos que compiten con ellos. Clientelismo, cooptación y sobornos, interlocución selectiva, e incluso represión, son subsidios que facilitan la contención movimientos reivindicativos y limitan el pluralismo social. En general, la cooptación de líderes de importantes grupos sindicales y consecuente falta de respuesta a parte de las demandas de su sector, contribuye a debilitar los vínculos con las bases y, en esa medida, orienta el proceso político a la desmovilización de masas; al mismo tiempo, la debilidad de sus vínculos en el centro de trabajo hace a estos líderes vulnerables a los desafíos de la base que reaccionan a las condiciones económicas.³²

En el pasado, buena parte de estos subsidios se canalizaron mediante el PRI y se reforzaron por la alta discrecionalidad en el ejercicio de poder, incluyendo, por supuesto,

³¹ *Ibidem*, pp.13-14; sobre la evolución histórica de estos mecanismos, ver pp. 41-71.

³² *Ibidem.*, pp. 154-155 y 253-254.

el uso arbitrario de los mecanismos formales de control, en función de necesidades de estabilidad y cambio económico del grupo gobernante. En esta posibilidad, la ausencia de división de poderes en el régimen autoritario jugó un papel central porque permitieron al Ejecutivo violar los derechos sindicales. Aunque a primera vista las prácticas excluyentes debieran responder en forma sensible a los cambios registrados en el sistema político, la acción pública continúa reflejando un frágil apego a la ley, probablemente asociado con problemas de cultura política, lo mismo que a un sistema de justicia poco efectivo.³³ Sin embargo, como se verá en este trabajo, el Poder Judicial empieza a tener un papel más activo y autónomo como garante de derechos. En tal caso, los derechos laborales colectivos que fueron quebrantados de manera sistemática cuando constituyeron o fueron percibidos como una amenaza a la estabilidad política o económica, hoy pueden ser reclamados por esta vía que se encuentra fuera del alcance del Ejecutivo.

La colaboración de los sindicatos oficiales con el grupo gobernante, inducida por los mecanismos formales e informales de control, también se nutre de subsidios de carácter formal ofrecidos a los sindicatos, en particular de la cláusula de exclusión y la titularidad única de los contratos colectivos de trabajo. Hasta ahora, éstos han operado como un instrumento de control de los líderes oficiales sobre las bases sindicales, si bien en su origen fueron incluidos como mecanismos para fortalecer la acción colectiva. Por el amplio poder que adquirió el Estado y por la cooptación de líderes sindicales, terminaron por convertirse en un medio para contrarrestar, con mayor o menor efectividad, corrientes

³³ Es útil considerar la distinción entre Estado legal como apego de las decisiones de autoridad a las formas legales, y Estado de Derecho como predominio de los derechos privados [o constitucionales] respecto de la autoridad pública y del poder en general. C. Elizondo, 'El constitucionalismo y la reforma del Estado', en M. Serrano y V. Bulmer, *La reconstrucción del Estado mexicano*, México, FCE, 1998, p. 72.

o fracciones sindicales que disientan de la visión dominante.³⁴ Asimismo, dado que ayudan a neutralizar oposiciones internas y desactivar amenazas a la permanencia de los líderes sindicales, han actuado hasta ahora, junto a los mecanismos formales de control de las autoridades laborales, como *mecanismos flexibilizadores* de las medidas protectoras y condiciones laborales de los trabajadores en la relación laboral, al permitir reducir los altos niveles de protección establecidos en la *Ley Federal del Trabajo* y el *artículo 123 constitucional*.³⁵ Esta colaboración de las dirigencias sindicales oficiales fue otro elemento clave que permitió al aparato estatal mantener un sistema de relaciones industriales con una baja receptividad a las demandas de base, contribuyendo así a reproducir la gobernabilidad laboral del sector. Fue también una cuña importante para la formación de líderes sindicales poderosos, cuyo principal contrapeso se encuentra en los propios mecanismos formales de control en manos del Estado.

CONSIDERACIONES FINALES

El estudio de la relación entre el Estado y el movimiento obrero en México ha puesto demasiada atención en la capacidad del primero para someter a los sindicatos y obligarlos a colaborar con el régimen autoritario en el control las demandas obreras. Sin duda, el corporativismo ha tenido un papel fundamental para su legitimación, y para el logro de la gobernabilidad laboral por vías autoritarias. A ello debe haber sido clasificado como *corporativismo de Estado* y que el movimiento obrero sea considerado parte orgánica del

³⁴ *Ibidem.*, pp. 98-106.

³⁵ Graciela Bensusán, *El modelo mexicano de regulación laboral*, México, FLACSO-Plaza y Valdés-Fundación Friedrich Ebert Stiftung, 2000, pp. 248 y 297.

Estado. Sin embargo, estas funciones oscurecieron la complejidad que existe al interior del movimiento obrero y de las organizaciones sindicales. Una vez que el régimen autoritario ha transitado a uno de mayor pluralidad, se requiere observar, de manera separada, las bases de control sindical que generaron, por un lado, el sistema de representación política formal y, por otra, el régimen corporativo. En México las normas laborales y el aparato tripartita del Estado son centrales para el control de la participación obrera en el sistema, más allá del papel de puerta de acceso que jugó el PRI dentro del régimen político autoritario. El régimen laboral establece una serie de compromisos entre el Estado y los sindicatos, y otorga recursos organizacionales que condicionan la colaboración de al menos una fracción importante del movimiento obrero con el Estado. Todos ellos continúan formalmente vigentes, sin importar los cambios recientes en el sistema político-electoral.

Por ello, se requiere aclarar la efectividad de las normas e instituciones laborales para controlar las demandas obreras y mantener una fracción sindical alineada con el Estado. Si antes algunos estudios cuestionaron la interpretación tradicional que asocia el corporativismo con el autoritarismo, especialmente a nivel sindical, se requiere revisar los márgenes de acción de los sindicatos en el momento histórico actual. Hoy más que nunca, la efectividad de la gobernabilidad laboral está sujeta al grado de participación sindical asociada con factores ajenos al sistema político. Por ello, en el segundo capítulo nos concentraremos en explicar a fondo los mecanismos de control sindical y de base que contiene la *LFT*, e ilustrar cómo operaron en el régimen autoritario; y en el tercero se estudia la manera en que éstos funcionan actualmente. Una vez que se explique el

impacto del cambio político sobre las relaciones laborales, será más sencillo explicar en qué términos coexisten el sistema corporativo tradicional con un nuevo sistema político-electoral, relativamente plural. Asimismo, se comprenderá con mayor claridad los intereses que han obstaculizado la adopción de un nuevo régimen laboral y los retos que éste presenta actualmente a la gobernabilidad laboral.

II. EL POTENCIAL AUTORITARIO EN LA LEGISLACIÓN LABORAL³⁶

El objetivo de este capítulo es analizar los mecanismos formales de control de la participación obrera e ilustrar su aplicación y efectos sobre la pluralidad y movilización sindical en los conflictos obrero-patronales de distintos momentos del régimen autoritario. Es útil presentarlos desde el punto de vista de quien los ejerce. En primer lugar, se presentarán las cláusulas de exclusión y la titularidad única de los contratos colectivos de trabajo (CCT), que G. Bensusán llama facultades coactivas sindicales. Si bien éstas fueron un subsidio legal al movimiento obrero, son también instrumentos de control al interior de los sindicatos.³⁷ En segundo lugar, se presentarán las facultades de injerencia del Estado – registro sindical, toma de nota, contratos de protección y calificación de huelga—, es decir los mecanismos de control que ejercen las autoridades laborales sobre los sindicatos.

Estos instrumentos se encuentran institucionalizados en el régimen laboral, cuyo pilar es el artículo 123 constitucional. En su versión original (1917), éste fue uno de los grandes avances de la revolución mexicana en materia de justicia social, puesto que estableció el régimen tutelar del trabajo y reconoció los derechos de huelga y contratación colectiva. El Apartado A del artículo 123 y su ley reglamentaria, la Ley Federal del Trabajo creada en 1931 (*LFT*), regulan la relación entre trabajadores subordinados y patrones en general [Art. 8]. Además, contiene un título para *trabajos especiales* que no se tratará aquí.³⁸ Aunque ha tenido varias reformas –las más importantes en 1970 y 1980— su estructura y disposiciones

³⁶ Obra de consulta para este capítulo, *Ley Federal del Trabajo 2003*, México, PAC, Colección Leyes, Normas y Reglamentos, 2003.

³⁷ Términos tomados de G. Bensusán, cuyo análisis del régimen mexicano de derechos colectivos se sigue en este capítulo. *El modelo... op. cit.*, pp. 256 y 289-297.

³⁸ Ver F. Franco, ‘Labor law and the labor movement in Mexico’, en K. Middlebrook (Ed.), *Unions, workers and the State, op. cit.*, pp. 108-109. Entre corchetes se refieren los artículos correspondientes.

más importantes continúan siendo las mismas. El Apartado B y la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado (*LFTSE*) norma las relaciones entre los trabajadores de base y los titulares de los Poderes de la Unión [Art. 2].³⁹ Aunque el régimen de los empleados públicos tampoco será tratado en esta tesis, es importante señalar que los mecanismos de control sindical son mucho más severos que los de la *LFT*, pues establecen la sindicación única —que ha sido declarada inconstitucional— impiden formalmente la negociación de las condiciones de trabajo y someten la huelga a obstáculos mayores.⁴⁰

La *LFT* define a los sindicatos como organizaciones ‘para el estudio, mejoramiento y defensa’ de los intereses de sus miembros [Art. 356]. Establece condiciones para que adquieran el estatus sindical, les otorga recursos para ejercer su función e impone límites a su actuación. Exige, por ejemplo, afiliación por lo menos 20 personas mayores de 14 años, estar integradas de acuerdo con alguno de los tipos de sindicato definidos (gremiales, de empresa, industriales, nacionales de industria y de oficios varios) y no realizar actividades religiosas o comerciales [Arts. 360, 362, 364, 378]. Los principales recursos organizacionales son la capacidad de actuar como personas morales y representar a sus miembros, la contratación colectiva y la huelga [Arts. 356, 374, 387 y 440]. Para proteger el derecho de asociación, se impide a los empleados de confianza formar parte de los sindicatos; se permite a miembros de la directiva cesados por causa imputable al patrón continuar en funciones sindicales, y se considera ‘activos’ a los empleados dados de baja 30 días antes de la solicitud de registro de un sindicato [Arts. 363, 364 y 376].

³⁹ R. Delgado Moya, *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado comentada*, México, SISTA, 3^o Ed., 2003.

⁴⁰ Ver F. Zapata, *Relaciones laborales y negociación colectiva en el sector público mexicano*, Documento de trabajo, México, El Colegio de México-CES, 1987.

No obstante, además de establecer condiciones para el ejercicio de la función de representación de los trabajadores, el régimen laboral contiene medios de control que son resultado de la combinación específica de recursos organizacionales para fortalecer los sindicatos, y recursos del Estado para garantizar el cumplimiento de los derechos colectivos.⁴¹ Actualmente hay una tendencia a revertir estas facultades mediante fallos judiciales que reafirman los derechos individuales frente a los colectivos y los derechos sindicales frente a la injerencia de la autoridad pública.

1. FACULTADES COACTIVAS SINDICALES; CONTROL DE BASES Y GRUPOS DISIDENTES

Las cláusulas de exclusión por ingreso y separación fueron recursos destinados a promover la unidad sindical frente al riesgo de que los patrones intervinieran para debilitar y fragmentar a los sindicatos. No se trata de una disposición obligatoria, pero es posible integrarlas en los contratos colectivos de trabajo [Art. 395]. La admisión exclusiva de trabajadores sindicalizados y cese de quienes renuncien o sean expulsados del sindicato convierten la organización en un agente de acceso al empleo e incentivan la afiliación a una misma organización. En estricto sentido, estas disposiciones contravienen el derecho de asociación que la propia *LFT* reconoce y protege al prohibir obligar a cualquier trabajador a formar parte de un sindicato [Arts. 354 y 358]. Por tratarse de un medio para fomentar la acción colectiva, muchos países han admitido las cláusulas de exclusión como parte de sus códigos laborales.⁴² Sin embargo, en nuestro régimen laboral su inclusión en los contratos

⁴¹ G. Bensusán, *El modelo... op. cit.*, pp. 289-291.

⁴² Ver N. de Buen, *Derecho del Trabajo*, México, Porrúa, 2002, T. I, pp. 247-266.

colectivos de trabajo (CCT) las convierte en un instrumento de control político interno, un medio para imponer la disciplina en la base sindical.

Es importante señalar que las cláusulas de exclusión se han utilizado en muchos casos para controlar la disidencia y no son recurso exclusivo de los sindicatos oficiales. Uno de los casos más extremos fue el del hoy Sindicato Independiente de Trabajadores de la Industria Automotriz de Volkswagen (SITIAVW). En este sindicato de empresa, la cláusula de exclusión por separación se aplicó con frecuencia, en sus primeros años por la dirigencia cetemista que organizó a los trabajadores desde la apertura de la planta en Puebla, en 1966. Más tarde lo usaron también otras dirigencias surgidas de los grupos que se formaban en cada elección, en ausencia de fracciones opositoras permanentes y en un contexto de elecciones competidas. El uso indiscriminado de este instrumento llevó al sindicato a convertirse en un contraejemplo de directivas sindicales fuertes: generó tal fragmentación que terminó por facilitar a la empresa su injerencia en la vida sindical.⁴³

Por contravenir el derecho de asociación e interferir la esfera privada de decisión de los trabajadores, la constitucionalidad de las cláusulas de exclusión empieza a cuestionarse ante la autoridad judicial. El 17 de abril de 2001, la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió dos resoluciones que declararon inconstitucional su modalidad por separación. Se trata de un precedente que puede afectar la fuerza sindical, aunque sus

⁴³ I. Roxborough, *op. cit.*, pp. 102-105. Incluso en años recientes —después que el SITIAVW se convirtió en sindicato independiente en una revuelta interna en 1980— VW pactaba con la directiva sindical su salida de la empresa, antes de cada elección. *El Sindicato Independiente de Trabajadores de la Industria Automotriz en México: caso ejemplar de transformación reciente de las prácticas sindicales*, México, Fundación Friedrich Ebert Stiftung- UNT, noviembre de 2004, pp. 5-8.

efectos son limitados porque en nuestro sistema legal no se generalizan de manera automática.⁴⁴

De manera similar a lo que ocurre con la cláusula de exclusión, la titularidad única del CCT —facultad exclusiva de los sindicatos mayoritarios para ejercer los derechos colectivos y administrar los beneficios contractuales— produce un régimen cercano al de unidad sindical, en el que se permite la existencia de un solo sindicato por empresa [Arts. 388 y 389].⁴⁵ Con ello, se obliga a los trabajadores nuevos a sumarse a la organización mayoritaria y se impide a las fracciones sindicales fuera del poder aprovechar los recursos organizacionales y subsidios legales para competir por el gobierno sindical.⁴⁶

Aunque formalmente un conjunto de condiciones mínimas se otorgan sin importar la pertenencia a un sindicato y como parte de las obligaciones patronales [Art. 56], en realidad los CCT son determinantes para definir algunas de las más importantes condiciones de trabajo, como jornada laboral, descansos, vacaciones y salarios. Esto acentúa el control del sindicato titular sobre grupos en competencia, pues mediante los CCT se acuerdan las condiciones de trabajo, en el marco de los mínimos legales y en condiciones favorables a los sindicatos.⁴⁷ La duración de la relación laboral, jornada de trabajo, descanso, vacaciones, capacitación, bases para la integración de comisiones mixtas y de salarios forman parte de estos instrumentos [Arts. 386, 387, 391-394]. Además, hay cláusulas de protección extendida que favorecen a las directivas sindicales: se prohíbe pactar los CCT en

⁴⁴ A. Alcalde, 'Dos visiones de la libertad sindical', *La Jornada*, 6 de noviembre de 2004, <http://www.jornada.unam.mx/2004/11/06/018a1pol.php?origen=opinion.php&fly=1>; también amparo directo en revisión 1124/2000. M. Lacavex, '¿Qué pasa con la Suprema Corte de Justicia de la Nación?' en *Laboral*, México, Núm. 137, febrero de 2003, pp. 14 y 16.

⁴⁵ G. Bensusán, *Institucionalización...*, *op. cit.*, pp. 209-211.

⁴⁶ K. Middlebrook, *The paradox...*, *op. cit.*, pp. 95-98.

⁴⁷ G. Bensusán, *El modelo...*, *op. cit.*, pp. 295-296.

condiciones inferiores a las del contrato vigente; se obliga al patrón a celebrarlo por escrito si emplea trabajadores afiliados a un sindicato; sus disposiciones se extienden a todos los trabajadores, sean o no sindicalizados; si el patrón se separa del sindicato o si el sindicato se disuelve, subsisten las obligaciones patronales como la revisión del CCT cada dos años, y cada año en lo que corresponde a salarios [Arts. 184, 390, 394, 396, 399 y Bis, 402 y 403].

Además de la cláusula de exclusión y la titularidad única, existen otros recursos que favorecen a las cúpulas sindicales, en especial la manera en que se regulan las relaciones al interior de los sindicatos. Por ley, los estatutos colocan la decisión de expulsión de los agremiados en la asamblea y, desde 1970, existe un procedimiento de defensa [Art. 371].⁴⁸ Sin embargo, en ausencia de un control de las bases sobre el gobierno sindical es posible ignorar estas garantías. La *LFT* reconoce la autorregulación sindical [Art. 359], exige que los estatutos establezcan obligaciones y derechos de los agremiados, y definan por escrito el procedimiento de elección y duración de los encargos [Art. 371]. Pero no contempla medios que fomenten la competencia entre grupos, como el voto secreto, o para prevenir la formación de oligarquías cerradas, como la no reelección. Lo mismo sucede con las federaciones y confederaciones, para las que se exigen condiciones de adhesión y forma de representación en la directiva y asambleas, pero no mecanismos que propicien un equilibrio en la influencia de las organizaciones miembro [Arts. 382 y 383].

Además, aunque en la *LFT* la asamblea aparece como instancia activa en la formación y disolución del sindicato y en la decisión de ir a huelga [Arts. 365, 385, 379 y 451] su capacidad para contrarrestar decisiones de las dirigencias es limitada. El artículo 371 no

⁴⁸ O. Lóyzaga de la Cueva, *Esencia, apariencia y uso del derecho del trabajo*, México, UAM, 1992, pp.120-121.

exige un *quórum* específico para realizar asambleas. En cambio, si éstas no se realizan dentro del calendario marcado por los estatutos, requiere que 33% de los miembros la demanden. A falta de atención a la solicitud y cumplida esta condición, exige 66% de asistencia para que sesione y mayoría simple para adoptar resoluciones.⁴⁹ Con estas limitaciones al control de las bases, es poco útil exigir elecciones limpias o rendición de cuentas a la asamblea [Arts. 359, 371 y 373]. La ausencia de procedimientos que obliguen a los funcionarios sindicales frente a la base, da lugar a gran discrecionalidad en el ejercicio del gobierno sindical y ha facilitado a las directivas reformar los estatutos para centralizar las decisiones clave.⁵⁰

Las implicaciones de un liderazgo autoritario sobre la movilización y pluralidad sindicales fueron visibles en el sindicato de *General Motors* (GM) en la planta de Toluca.⁵¹ Desde su apertura en 1965, los trabajadores fueron organizados como una sección del Sindicato de Trabajadores de la Industria Metalúrgica del Estado de México, afiliada a la CTM. Hasta 1990 no se había presentado ningún conflicto intersindical o huelga en la planta. En éste, la dirigencia sindical estaba a cargo del miembro de una familia de líderes profesionales que mantenían cargos en la CTM y el PRI del estado, en un caso típico de operación conjunta de mecanismos informales y formales de control. Es probable, también, que el perfil conservador de la fuerza de trabajo, de origen local y probablemente rural, haya facilitado su control mediante una estructura sindical jerárquica.

⁴⁹ K. Middlebrook, *The paradox...*, *op.cit.*, p. 67.

⁵⁰ En su análisis de los estatutos de 5 sindicatos y 2 confederaciones L. Giménez Cacho y J. Woldenberg sostienen que 'se tiende a reducir la libertad de acción de las instancias intermedias e inhibir la actividad interna.' 'Los estatutos sindicales', en J. F. Leal, *et. al.*, *El obrero mexicano*, México, S. XXI e IIS-UNAM, 1985, pp. 219-227. La cita es de la página 254.

⁵¹ Los dos casos de General Motors fueron tomados de I. Roxbogough, *op. cit.*, pp. 80-86. Ver también J. Quiroz, 'Clase, formación histórica y reestructuración empresarial', *Sociológica*, Num. 55, mayo-agosto de 2004, p. 94, 98-99.

Sin embargo, las relaciones en la planta de GM-DF contrastaron con las de la planta de Toluca, mostrando los límites del dominio de los líderes sobre las bases, en determinadas condiciones. En la planta DF trabajaban obreros urbanos de más de una generación, había una larga tradición de combatividad y prácticas electorales competitivas. La participación de base combinada con una ausencia de fracciones sindicales permanentes, se tradujo en la ineficacia de controles sobre la movilización y la articulación de demandas, y dio lugar a frecuentes disputas iniciadas por procedimientos sindicales que, en ocasiones, terminaban en huelgas.⁵² La situación puso en riesgo el control que la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC) había logrado sobre el sindicato desde 1952. La militancia de base terminó por asimilarse mediante cierta autonomía de negociación de los delegados sindicales en la planta, lo cual se reflejó, entre 1965 y 1975, en el logro de incrementos salariales en todas las revisiones contractuales y en la realización de numerosas huelgas. La capacidad de movilización no significó que se superaran todos los controles. El sindicato fracasó en obtener la titularidad de los CCT de la planta de Toluca, Estado de México (1965) y no lo intentó siquiera en la planta de Ramos Arizpe, Coahuila (1980).⁵³ Estos casos ilustran que el grado de participación de base, asociado con la orientación sindical y socioeconómico de la fuerza laboral, también influye en el carácter abierto o cerrado de las prácticas internas. Por ello, aunque la discrecionalidad de las dirigencias y las limitaciones a la formación y acción de oposiciones contribuyen a generar relaciones verticales de poder, los resultados de los conflictos sindicales pueden variar de caso en caso.

⁵² En sus primeros años el sindicato se afilió a organizaciones relativamente militantes, pero en 1952 fue absorbido por la CROC. Inicialmente, se realizaban elecciones cada seis meses mediante voto secreto. Sin embargo, las planillas se formaban por vínculos informales y el carisma, y las bases tuvieron un poder de veto que impidió la consolidación de fracciones internas. I. Roxborough, *op. cit.*, pp. 83-85.

⁵³ Ver también Javier Aguilar, 'El sindicalismo en el sector automotriz 1960-1976', *Cuadernos políticos*, Núm. 16, 1978, p. 48.

2. MECANISMOS FORMALES DE CONTROL DEL ESTADO

Como se mencionó en el primer capítulo, las facultades de las cúpulas sindicales tienen su contrapeso en los mecanismos de control formal que detenta Estado, en primer lugar, mediante las atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). Además de la facultad de tramitar el registro a los sindicatos en materia federal –que se explicará adelante— tiene algunas potestades de organización y supervisión sobre los tribunales laborales e interviene en la negociación de huelgas y disputas por contratos colectivos de jurisdicción federal, que agrupa las ramas económicas más importantes. [Arts. 523, 527, 592, 606 y 625].

En segundo lugar, la aplicación de las normas laborales del Apartado A corresponde a tribunales administrativos que se organizan de acuerdo con la jurisdicción de la materia económica en que operen. Las Juntas Federales de Conciliación (JFC) son instancias tripartitas ‘conciliatorias potestativas’ que funcionan como filtro de demandas por la lentitud de los procesos de arbitraje y los altos costos e incertidumbre para las partes [Arts. 591 y 600]. Las juntas de conciliación y arbitraje (JCA), en cambio, son ‘verdaderos tribunales’ porque tienen amplias facultades sobre conflictos económicos y colectivos, y sus resoluciones (laudos) son obligatorias [Arts. 604, 614 y 837].⁵⁴ Ambos tipos de juntas se forman con un presidente nombrado por la STPS, y uno o más representante(s) de empresarios y trabajadores, que en su abrumadora mayoría ocupan aún miembros de la CTM [Arts. 593, 605 y 607]. Las facultades de la JFCA son tan amplias que incluyen:

⁵⁴ K. Middlebrook y C. Quintero, ‘Las juntas locales de conciliación y arbitraje en México: registro sindical y solución de conflictos en los noventa’, *Estudios Sociológicos*, México, Vol. XVI, Núm. 47, mayo-agosto de 1998, p. 305-309. Por simplicidad, no se describirá el sistema de juntas de jurisdicción local que establece la *LFT*, en paralelo al federal que se explica en este capítulo, para las materias económicas de carácter estatal.

recibir en depósito los CCT [Art. 390]; decidir sobre la titularidad de los CCT [Art. 389]; resolver sobre las solicitudes de modificación de las condiciones de trabajo y de suspensión o terminación de las relaciones laborales [Arts. 426, 430, 435, 439, 919]; solucionar los conflictos laborales sometidos a su arbitraje y los inter-gremiales [Art. 604]; llevar los procedimientos de emplazamiento, conciliación y calificación de huelgas [Arts. 920-938].

La JFCA puede operar como medio de control debido a su dependencia del Ejecutivo y al voto de calidad que tiene en ella el representante de gobierno. El presidente de la JFCA, que tiene voto de calidad, debe su nombramiento al Ejecutivos Federal [Arts. 612 y 620]. Además, carecen de autonomía financiera, pues sus presupuestos forman parte del presupuesto de la administración de gobierno.⁵⁵ A pesar de que la selección de representantes se encuentra ampliamente regulada [Título XIII], no necesariamente es efectiva, pues se elige en convenciones controladas por la propia STPS, en contextos de competencia escasa y reelecciones frecuentes para encargos que duran seis años. Con ello, la presencia dominante de los sindicatos oficiales genera numerosos cuestionamientos acerca de la complicidad con las autoridades laborales en la adopción de resoluciones ilegales. Todo esto no significa que el criterio gubernamental sea siempre contrario al interés obrero, aunque existe esta posibilidad. La intervención de las autoridades laborales ha tendido al control en conflictos colectivos que surgen en actividades de importancia económica y cuando su impacto potencial en la coyuntura política es alto.⁵⁶ Esto se logra mediante las facultades de registro, toma de nota y las que se derivan de los regímenes de contratación colectiva y huelga, que se revisan a continuación.

⁵⁵ N. De Buen, 'Crisis de las Juntas de Conciliación y Arbitraje', en *Foro Legislación Laboral y Perspectivas, Memoria*, Grupo Parlamentario del PRD, LV Legislatura, 1993, pp. 34 y 35.

⁵⁶ K. Middlebrook, *The paradox...*, *op. cit.*, p. 205.

El registro sindical y la toma de nota

La *LFT* exige a sindicatos que operen en ramas de actividad económica de jurisdicción federal, así como a federaciones y confederaciones, registrarse ante la STPS [Arts. 365 y 384]. Esto es necesario para que los actores sindicales acrediten su capacidad como organización, lo que hace natural exigir algunos requisitos que la demuestren. El registro se convierte en un mecanismo de control del pluralismo sindical sólo si la autoridad manipula los trámites para evitar que ciertos grupos accedan a los recursos organizacionales. En la *LFT*, mientras un sindicato no cuente con su constancia de registro, carece de capacidad legal para negociar CCT o ir a huelga [Art. 368]. Aunque la ley establece el registro automático después de un plazo de 60 días y prohíbe cancelarlo por la vía administrativa [Arts. 366, 367 y 370] el trámite puede retrasarse o manipularse para impedir el reconocimiento de organizaciones periféricas a los grupos aliados al gobierno en turno.

Ello es posible gracias a la complejidad del trámite. Se exigen copias autorizadas de: acta de asamblea constitutiva, asamblea de elección de la directiva, y de los estatutos. Además, una lista de nombres y domicilios de miembros del sindicato y patrones. Los documentos deben presentarse con la firma de los secretarios General, de Organización y de Actas, a menos que los estatutos indiquen otra cosa [Arts. 365 y 385], en cuyo caso la autoridad puede revisarlos. Cuando se busca incapacitar organización mediante el registro, basta que la STPS no esté de acuerdo con los documentos, incluso los estatutos que formalmente son un instrumento de autorregulación. También puede solicitar al sindicato certificar la existencia de la relación laboral y permitir al patrón negarla. Por último, aunque la STPS no tiene facultades para cancelarlo, la JFCA puede hacerlo cuando se dejen de cumplir requisitos

como comunicar cambios en su directiva, altas y bajas de sus miembros o responder a solicitudes de información de la autoridad [Art. 369].

Además de un análisis estadístico de solicitudes y aprobación del registro entre 1935 y 1971, Middlebrook presenta tres casos contrastantes que demuestran el uso del registro para controlar la pluralidad del movimiento obrero en momentos históricos clave, fomentando o impidiendo la competencia de acuerdo con las necesidades políticas o económicas de la administración en turno: el retraso del registro de Federación de Sindicatos Independientes de Nuevo León (central pro-patronal) por casi cuatro años en el periodo de Lázaro Cárdenas, de 1934-1940; la autorización, en 1944, del registro a los sindicatos trenista y calderero, dentro de y opuestos al Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana (STFRM), que se oponía a la reestructuración de la empresa; y el apoyo a los esfuerzos de sindicación de la Confederación Regional de Obreros y Campesinos (CROC) y la Confederación Regional de Obreros Mexicanos (CROM), en 1983-1984, para limitar la capacidad de protesta de la poderosa CTM ante las políticas de austeridad.⁵⁷

Otro requisito para tener acceso a los recursos organizacionales es la toma de nota. Los representantes de los sindicatos deben acreditar su personalidad mediante una certificación de la STPS, que a su vez notifica a la JFCA [Arts. 692 y 368]. Además, tienen la obligación permanente de comunicar a la autoridad los cambios de su directiva, presentar informes sobre las actividades sindicales, e informar de las altas y bajas de sus miembros [Art. 377]. Aunque estas medidas no debieran significar control, la menor falta a los requisitos, incluso

⁵⁷ *Ibidem.*, pp. 172-177.

en las formas, permite a la autoridad y a los patrones cuestionar la capacidad jurídica de los representantes y se convierte en un medio de injerencia en la vida sindical.

Para ilustrar la discrecionalidad que tiene la autoridad para decidir sobre el trámite, se presenta un caso inverso, en que la JCA (en este caso local) permitió la acción sindical sin mayores obstáculos. En la planta CINSA-CIFUNSA en Saltillo, perteneciente al Grupo Industrial Saltillo, existía desde 1934 un sindicato de empresa que agrupaba unos cinco mil obreros, pertenecía a la federación estatal de la CTM y tenía una historia de baja combatividad.⁵⁸ La penetración de base por un grupo militante e independiente, el Frente Auténtico del Trabajo (FAT) y la mejora de condiciones salariales relativas por la llegada de nuevas industrias a la ciudad, cambiaron las actitudes de los trabajadores. A mediados de los setenta, esto permitió el ascenso de un liderazgo carismático surgido de una asamblea convocada por disidentes, en que la dirigencia cetemista perdió el control y fue destituida. Con asesoría del FAT, se demandó a la junta local de conciliación y arbitraje (JLCA) el reconocimiento de la nueva directiva. Contrario a lo esperado, la toma de nota se otorgó en unas horas sin ningún requerimiento adicional y permitió a esta nueva directiva ejercer el derecho de huelga con apoyo de los trabajadores. Al parecer, esta decisión se tomó porque las demandas de los trabajadores eran exclusivamente económicas y no pretendían desafiar al gobierno local, que autorizó a la junta para extender la toma de nota. Más tarde, la huelga sería sometida por otros medios, con intervención del gobierno federal.

⁵⁸ Caso desarrollado por M. Camacho Solís, 'La huelga de Saltillo, un nuevo intento de regeneración obrera', *Foro Internacional*, Vol. 15, Núm. 3, enero-marzo de 1975, pp. 414-451.

El régimen de contratación colectiva

Todo sindicato tiene derecho a exigir la firma de un CCT [Arts. 386 y 387] y la entrega de una copia a la JFCA es suficiente para que entre en vigor [Art. 390]. Si un sindicato pierde la titularidad de un CCT, su capacidad de representación es casi nula porque el contrato es el instrumento central de negociación de condiciones laborales. Hay varios caminos para obstaculizar el derecho de contratación con el fin de limitar el pluralismo sindical y/o las demandas de los trabajadores. Primero, si el patrón lo solicita, la JFCA comprueba la capacidad jurídica del sindicato antes de dar trámite a una huelga para exigir la firma o revisión de un CCT; con el pretexto de algún incumplimiento de forma, puede desconocer la organización y, con ello, la procedencia de la solicitud de revisión salarial, cada año, o contractual, cada dos años [Arts. 927, 399 y 399 bis]. Asimismo, puede retrasar el trámite de verificación de que no hay otro CCT vigente hasta que llegue el momento en que se prorrogue el anterior [Art. 923].⁵⁹

En la actualidad, la autoridad judicial comienza a atender denuncias de discrecionalidad e ilegalidad que durante décadas han planteado sindicatos y abogados laborales. En 2002, la SCJN emitió jurisprudencia que declara indebido condicionar los emplazamientos a huelga por firma de CCT, a que el sindicato acredite que los trabajadores se encuentran efectivamente afiliados y solicitar sus datos personales. Exige a las juntas atenerse a los artículos 920 y 923 de la *LFT*, es decir revisar que se cumplan los plazos y notificaciones, y verificar la titularidad del CCT del sindicato que emplaza y que no exista otro CCT registrado, sin que ello implique revisar las condiciones en que obtuvo el registro sindical o

⁵⁹ O. Lóyzaga de la Cueva, *Neoliberalismo y flexibilización de los derechos laborales*, México, UAM-Porrúa, 2002, p. 166.

la titularidad contractual.⁶⁰ En 2003, la SCJN emitió además dos fallos que declaran ilegales los obstáculos de las JCA a los sindicatos, ‘cuando pretenden emplazar a huelga por la firma de un CCT’.⁶¹ Sin embargo, esta jurisprudencia no tiene efectos automáticos y afecta sólo una de las posibilidades que hay para evitar una auténtica sindicación y, con ello, la función de representación de los intereses de trabajadores.

Además, es más frecuente un mecanismo indirecto que permite al patrón crear o seleccionar el sindicato de su preferencia. Para ello, basta que la autoridad no exija demostrar la personalidad jurídica, o solape documentos falsos, para que los CCT queden a cargo de sindicatos pro-patronales o *sindicatos blancos*. El caso extremo, no poco frecuente, es el de sindicatos *de membrete* o *fantasma*, que mediante los procedimientos formales obtienen la titularidad del CCT antes de que los trabajadores sean contratados o sin su conocimiento. Este tipo de CCT se conoce como *contratos de protección* (empresarial) porque excluyen la participación de los trabajadores. Si algún trabajador reclama un verdadero CCT, siempre se le puede despedir para disciplinarlo.

Una vez que un sindicato blanco o de membrete obtiene la titularidad es muy difícil para otra organización competir con el que detenta los recursos sindicales. Primero, porque este reclamo debe esperar la fecha de revisión contractual, cada dos años, a menos que se argumenten violaciones al CCT, en cuyo caso puede estallarse una huelga [Art. 450]. Ello da tiempo al patrón y/o el sindicato para intentar controlar a quienes lo promueven mediante

⁶⁰ Contradicción de tesis 212/2002-SS. ‘Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia que declara inconstitucionales las exigencias de las Juntas de Conciliación y Arbitraje a los sindicatos. Huelga’, en A. Alcalde, *et. al., Reforma Laboral, análisis crítico del proyecto Abascal de reforma a la Ley Federal del Trabajo*, México, UNAM-UNT-ASPA-FAT-STRM-STUNAM-STGDF-SNTMMSRM, 2002, 2° Ed., p. 251.

⁶¹ Tesis 14/2003 y 15/2003 dictadas el 21 de febrero del 2003. A. Alcalde, ‘Dos visiones de la libertad sindical’, *La Jornada*, 6 de noviembre de 2004. <http://www.jornada.unam.mx/2004/11/06/018a1pol.php?origen=opinion.php&fly=1>

la cláusula de exclusión. Además, una vez que se admite la disputa, es posible que se solicite probar el apoyo de la mayoría de los trabajadores mediante un juicio de definición de competencia, a cargo de la STPS, que puede alargarse de nueva cuenta mediante requisitos adicionales a los establecidos de manera explícita [Arts. 388 y 931]. El recuento de los trabajadores queda sujeto a que la autoridad no obstaculice el trámite al permitir la alteración de los procedimientos e ignorar cuando los directivos presionan a los trabajadores para influir en su decisión.

El caso del Sindicato Nacional Independiente Liga de Soldadores (SNILS) y los trabajadores de la construcción de Tula, Hidalgo, a mediados de los setenta, es un buen ejemplo de la dificultad para que una organización externa reclame la sindicación y titularidad del CCT frente una dirigencia sindical poderosa, y de la manera en que las autoridades pueden alargar los procedimientos para favorecer a determinados actores.⁶² El Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM), aliado al PRI, subcontractaba a miles de obreros para constructoras que desarrollaban obras para Petróleos Mexicanos (PEMEX) y les cobraba cuotas sin que mediara contrato colectivo, seguridad social o beneficio alguno. Cuando el SNILS emplazó a huelga para reclamar la titularidad y la devolución de descuentos arbitrarios y cuotas especiales, la JCA (local) tardó tres semanas en declararse incompetente y retuvo el expediente antes de enviarlo a las autoridades laborales federales. El emplazamiento a huelga se interpuso ante esta instancia porque los patrones de estos trabajadores eran empresas constructoras, y no la empresa paraestatal. El retraso permitió que la STPS y la JFCA evadieran la responsabilidad de

⁶² Caso tomado de J. Labastida M. del Campo, 'Tula: una experiencia proletaria', *Cuadernos Políticos*, núm. 5, 1975, pp. 65-80.

atender el asunto y desgastó al SNILS en traslados entre la Ciudad de México y Pachuca. Sólo después de que estalló la huelga, la JLCA envió el documento a la STPS, que auspició las negociaciones de manera informal para evitar reconocer al movimiento.

Una vez que el reclamo derivó en la huelga anticipada, con brotes violencia y la intervención del Ejército, la STPS decidió intervenir, pero incluyó en las negociaciones al STPRM y las compañías constructoras más importantes. En medio de amenazas de reprimir el movimiento, estos actores ejercieron gran presión sobre el SNILS, que tenía serias dificultades para sostener a los trabajadores en huelga, a medida que pasaban las semanas sin ingresos. Aunque contaba incluso con pruebas de corrupción, el SNILS terminó por aceptar una compensación económica y renunciar a la demanda de representación a cambio de compromisos informales de mejoras para los trabajadores, por parte de PEMEX y el STPRM, que lo incluían sólo como agente de contratación. Esta decisión se debió al riesgo de que las bases claudicaran en la huelga y por la dificultad de rivalizar con el STPRM y la CTM, que entonces afiliaba a unos 117 sindicatos de la construcción. Más adelante, el SNILS fue desplazado y los acuerdos cumplidos parcialmente.⁶³ Casos como éste son posibles gracias a la corrupción de autoridades laborales, que pueden alterar los procedimientos con impunidad. El convenio entre el SNILS y el STPRM no fue registrado ni hecho público. Lograda la renuncia del primero a la representación de los obreros, la STPS evitó también registrar su participación en las negociaciones, a manera de que no hubiera documento alguno que permitiera reclamar la efectividad del acuerdo.

⁶³ Por la informalidad de uno de los acuerdos, era previsible el incumplimiento de compromisos. La STPS evitó registrar formalmente las pláticas y el STPRM comunicó los acuerdos a las bases. El SNILS denunció más tarde que 500 trabajadores no fueron reinstalados y el STPRM se negaba a darle las plazas convenidas

El régimen de huelga

La huelga es un derecho extendido en la mayoría de los países occidentales, y su función es permitir una presión para avanzar las demandas de los trabajadores.⁶⁴ En México, se encuentra vinculada a la contratación colectiva, pues es el medio para exigir este derecho, su actualización y cumplimiento, e incluso el reparto de diez por ciento de las utilidades de la empresa [Art. 450]. Además, se trata de un recurso de fácil acceso a los sindicatos, pues carece de limitaciones significativas. Se define como ‘la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores’ y se le da carácter de derecho de la mayoría [Art. 440]. La mayor restricción que se establece es la categoría de *huelga ilícita*, que se produce cuando la mayoría de los participantes se involucra en actos de violencia o si, en situación de guerra, se recurre a la huelga en establecimientos de gobierno. La ilicitud se sanciona con la terminación de las relaciones de trabajo [Arts. 445 y 934].

Fuera de esto, la huelga representa un recurso sumamente favorable a los trabajadores. Prácticamente cualquier tema puede argumentarse como parte de sus causas legales que incluyen algo tan ambiguo como ‘conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital’. Además, puede solicitarse por revisión contractual o salarial, violaciones al CCT o al reparto de utilidades, o por solidaridad con otras huelgas [Art. 450].⁶⁵ Los límites son también muy amplios, puede realizarse en ‘una empresa o varios de sus establecimientos’ [Art. 442]. Mientras dura, se suspende todo juicio económico en proceso y la ejecución de sentencias y se protegen los

⁶⁴ Ver una breve reseña histórica sobre esta figura en los capítulos XI-XV de N. de Buen, *Derecho...*, *op. cit.*, pp. 175-313; datos más específicos sobre Francia, Italia, España y EUA, en pp. 252-266 y 279-280. Sobre el régimen de huelga G. Bensusan, *El modelo...*, *op. cit.*, ver p. 291 y sobre otros países pp. 323-363.

⁶⁵ La causal de solidaridad pierde ligeramente fuerza porque el patrón no está obligado a pagar los salarios caídos por esta causa [Art. 937].

bienes de la empresa contra embargos. Tampoco se contempla el arbitraje obligatorio y se prohíbe el reemplazo de los trabajadores, con lo que se legaliza la posibilidad de suspender el trabajo en todas las ramas de la economía sujetas al Apartado A durante tiempo indefinido [Arts. 448, 449, 469 y 924].

Otro medio para fortalecerla es el emplazamiento, pues basta notificar a la autoridad la decisión de ir a huelga para que empiecen a correr los plazos para su estallido [Art. 920]. De hecho, se prohíbe verificar el acuerdo de la mayoría de los trabajadores durante el periodo de prehuelga [Art. 451]. El emplazamiento da lugar a una audiencia de conciliación obligatoria ante la JFCA, la cual se supone también independiente del cumplimiento de otros plazos y requisitos [Arts. 926 y 927]. Si las partes no llegan a un acuerdo, la huelga procede de manera automática y la autoridad puede intervenir sólo a solicitud del sindicato [Arts. 937]. Si estas garantías fueran efectivas, la huelga sería un instrumento sumamente difícil de vencer para la parte patronal. No obstante, la propia *LFT* establece disposiciones que, en forma paralela, sujetan los procedimientos de huelga al criterio de las JFCA, donde la STPS tiene gran peso.

El principal obstáculo que debe superar la movilización de los trabajadores por esta vía es la calificación de la huelga [Art. 459 y 930], es decir el trámite de revisar, a solicitud de cualquier interesado durante los tres días siguientes a su estallido, que el sindicato cumpla los requisitos para su autorización (mediante su declaración como existente o inexistente). Entre éstos, notificar a la JFCA la fecha de su estallido, al menos 6 días antes, mediante un pliego petitorio dirigido al patrón, en el que se establezca alguno de los objetos de huelga establecidos [Art. 920]. Además, si el patrón argumenta que se estalló con aprobación de

una minoría de trabajadores, la JFCA está obligada a resolver dentro del proceso de conciliación. Si para ello el sindicato ofrece un conteo de trabajadores en prueba, se abre otro espacio a obstáculos patronales o de la propia autoridad [Arts. 926 y 931].

De esta forma, la amplia definición del objeto de huelga, ‘el equilibrio de los factores de producción’, se reduce a la interpretación de la JFCA. Entre los argumentos de forma más recurridos para declarar una huelga inexistente son ‘...no acompañar acta de asamblea en el emplazamiento... que no lleve las firmas del Comité Sindical en su integridad... que en las actas no esté asentado o mencionado, el sentido en que votaron todos y cada uno de los asistentes a la asamblea respectiva, y así hasta el infinito.’⁶⁶ Para acabar con las dudas acerca la prioridad que tiene la facultad de calificación frente a las garantías de protección de las huelgas, en 1980 se reformó el Art. 923 para prohibir a las JFCA a dar trámite a los emplazamientos antes de verificar el cumplimiento de los requisitos del Art. 920.⁶⁷ La ‘inexistencia’ se sanciona un plazo de 24 horas para reanudar labores y su incumplimiento con la terminación de las relaciones laborales y permiso al patrón para contratar sustitutos, lo cual es un poderoso desincentivo a la movilización obrera [Art. 932].

De esta forma, las propias leyes hacen que la huelga un arma de doble filo. Al consentir amplias oportunidades para justificarla y extenderla, las empresas quedan expuestas a la voluntad de los sindicatos, sin que necesariamente los conflictos se relacionen con las condiciones laborales. Otorgar a las autoridades laborales la capacidad de decidir su procedencia es por ello una solución a las circunstancias creadas por el propio marco laboral

⁶⁶ J. Campos Linas, ‘Sindicatos, huelga y modernización en el México de hoy’, en Grupo Parlamentario del PRD, *Foro Legislación Laboral...*, *op. cit.*, p. 317.

⁶⁷ G. Bensusán, *El modelo...*, *op. cit.*, p. 291.

y hace de las JFCA el pilar del ‘control preventivo’ de la actividad sindical.⁶⁸ Es decir, existe un esfuerzo permanente por contener a los movimientos que pueden extenderse y politizarse o que ponen en riesgo la situación de una empresa importante o de la propia rama económica, mediante el uso de los mecanismos formales de control. Así se explica, en buena medida, el estado de ‘paz laboral’ que, no sin excepciones, ha dominado la relación entre sindicatos y empresas, y que ha terminado por favorecer los intereses empresariales sobre los sindicales.

A ello contribuye que las facultades discrecionales de las JFCA no se limiten al depósito de contratos, verificación de sus representantes y calificación de huelgas. Como se dijo, pueden decidir sobre peticiones patronales de reajuste de personal y condiciones de trabajo —de manera oficial nunca por debajo de los mínimos legales— y suspensión o terminación de la relación laboral. Para que un CCT se rescinda, basta la declaración de quiebra por la JFCA o los acreedores del patrón [Art. 434]. Los criterios involucrados en estas decisiones se prestan a interpretaciones diversas. Por ejemplo, el exceso de producción en relación con las ‘circunstancias del mercado’, la fuerza mayor no imputable al patrón, la incosteabilidad temporal, notoria y manifiesta, y la falta comprobable de fondos para continuar los trabajos [Art. 427]. En general, la *LFT* supedita las decisiones de las JFCA a la situación financiera de la empresa o establecimiento, pero también a criterios que pueden adaptarse, como ‘las circunstancias económicas’ y el ‘aumento del costo de la vida’ [Arts. 426 y 919].

Por último, existe una disposición que, aunque no pertenece a la legislación laboral, permite también el control del derecho de huelga en algunos sectores. El artículo 1212 de la Ley de

⁶⁸ *Ibidem.*, pp. 304 y 305.

Vías Generales de Comunicación establece que el Ejecutivo puede intervenir las empresas en casos de peligro del orden interno o externo y riesgo para la economía, así como disponer del personal de las empresas en cualquier momento.⁶⁹ Esta figura, la requisa, se ha aplicado en muchas ocasiones para terminar con un movimiento de huelga o impedir su estallido. Por ejemplo, en abril de 1988, el movimiento de huelga estallado por el Sindicato de Controladores Aéreos, al que se incorporaron otros sindicatos del sector, fue derrotado mediante la aplicación de la requisa. El conflicto de tres semanas terminó con un acuerdo con la Asociación Sindical de Pilotos, ASPA, el 3 de mayo, la declaración de quiebra de Aeroméxico y el inicio de su privatización. Con ello se logró rescindir los contratos colectivos, se liquidó a los trabajadores y una nueva empresa recontrató a parte de ellos bajo condiciones menos favorables.⁷⁰ Debido a los cuestionamientos sobre su legalidad, en 1995 se reformó el Art. 83 de la Ley de Aviación Civil, para incluir las causas extraordinarias que darían lugar a su aplicación en los servicios públicos del transporte aéreo.⁷¹

La enorme arbitrariedad en el ejercicio de las facultades de las autoridades en materia laboral, contiene también el riesgo de que las demandas obreras se promuevan fuera de los canales institucionales. Aunque los obstáculos al pluralismo y la movilización sindical funcionan como desincentivos a la competencia entre sindicatos y fracciones, y a la presión mediante huelgas, una vez que se intenta desafiar los controles legales, los conflictos fácilmente pueden derivar en situaciones de gran inestabilidad y en medidas extendidas de

⁶⁹ J. Campos Linas, *art. cit.*, p. 316-317;

⁷⁰ M. A. Leyva y J. Rodríguez, *Democracia y legitimidad en los sindicatos de la aviación*, Col. Reestructuración Empresarial, Democracia, Representatividad y Legitimidad Sindical en México, México, Casa Abierta al Tiempo, Solidarity Center-AFL-CIO y Plaza y Valdés; Vol. II, 2002, pp. 22-23; Miguel de la Madrid, *Cambio de Rumbo. Testimonio de una Presidencia, 1982-1988*, México, FCE, pp. 807-809.

⁷¹ Miguel Ángel Granados Chapa, 'Planear es mentir', *Plaza Pública, Reforma*, 3 de junio de 2001.

represión para apagarlos. Ha sido común en México que movimientos sindicales militantes caigan en situaciones de ilegalidad y sean obstruidos por medio de la fuerza.

Uno de los casos más dramáticos fue el del STFRM que se mencionó antes y vale la pena recuperar. A fines de los cincuenta, este sindicato se encontraba bajo control de una burocracia sindical autoritaria, surgida con apoyo gubernamental en la década anterior.⁷² No obstante, el deterioro de las condiciones salariales y ausencia de medios para desafiar a la dirigencia impidieron al liderazgo continuar controlando las protestas internas mediante las cláusulas de exclusión, encarcelamiento de disidentes, y promoción selectiva de demandas. En mayo de 1958 el CEN tuvo que aprobar la formación de la ‘Gran Comisión Pro-Aumentos Salariales’, integrada con representantes todas las secciones. Pero cuando el CEN intentó negociar la demanda de aumento salarial que ésta propuso, en un porcentaje menor, se detonó una movilización fuera de los canales institucionales. El ‘Plan del Sureste’ emplazó a la empresa a responder a la demanda de aumento original en 10 días, amenazando con paros progresivos, los cuales no reglamenta la *LFT*.

Aunque la empresa desconoció a la Comisión, se realizaron paros nacionales durante cinco días de junio, sin que la fuerza pública interviniera por la cercanía de elecciones federales en un contexto de creciente agitación social. La Comisión organizó una Convención Nacional de la que surgió un nuevo CEN, encabezado por Demetrio Vallejo. Se emplazó a la empresa a reconocer la nueva dirigencia y, en julio, se reanudaron los paros para obligar a la STPS a otorgar la toma de nota. Como el reconocimiento no llegó, la fracción vallejista convocó a

⁷² Este sindicato agrupaba cerca de 70 mil obreros de distintos gremios (rieleros, caldereros, maquinistas, etc.); se formaba por delegados de las secciones de las 13 líneas de ferrocarril existentes, cada una con su propio contrato y administración. Salvo que sea indicado, se sigue aquí el artículo de J. L. Reyna, ‘El conflicto ferrocarrilero’, en J. L. Reyna y O. Pellicer, *Historia de la Revolución Mexicana*, México, El Colegio de México, pp. 157-219.

elecciones de manera unilateral y continuó los paros. El Ejército tomó las instalaciones el 2 de agosto y la policía realizó un amplio operativo, pero el movimiento no se contuvo. La gerencia emplazó a los paristas a regresar a sus puestos, pero terminó por acceder a negociar con Vallejo, quien contaba con apoyo abrumador entre las bases y supo aprovechar el vacío de poder derivado del cambio de administración federal. De acuerdo con Reyna, ‘...los mecanismos de control político se habían mostrado debilitados, muy posiblemente porque el monopolio del poder pasaba por una pausa... ni Ruiz Cortines deseaba ‘comprometerse’ con una represión masiva a escasos días de verse en la situación de presidente saliente, ni López Mateos tenía facultades como presidente electo para hacer frente al movimiento.’⁷³

Un acuerdo político para realizar elecciones, liberar a los detenidos y retirar al Ejército permitió reanudar labores. En agosto, a tres meses de iniciados los paros, el indiscutible triunfo de Vallejo obligó a la STPS a reconocer un movimiento que había superado los controles formales. No obstante, el caso dejó ver la dificultad de volver a los causes institucionales, una vez rebasados. El CEN vallejista continuó operando con gran autonomía, pues ‘...intentó llevar a la práctica una política sindical que rebasaba con mucho la permitida por el sistema; integrado al aparato político, actuaba como si estuviera fuera de él...’⁷⁴ Ante una nueva gerencia, emplazó a huelga por revisión del CCT a finales de febrero de 1959, con nuevas demandas salariales, de prestaciones e incluso de intervención en asuntos administrativos. Aunque gerencia accedió a revisar al menos 220 cláusulas del CCT, las demandas sindicales amenazaban con afectar intereses extranjeros y rebasaban la capacidad financiera de una empresa inmersa en corrupción.

⁷³ *Ibidem.*, p. 191.

⁷⁴ *Ibidem.*, pp. 193-194.

En estas condiciones estalló la huelga el día 29 de febrero. La gerencia intentó activar la disidencia, los actores políticos dirigieron numerosas acusaciones contra Vallejo y la JFCA calificó la huelga como inexistente, sin por ello conseguir que se reanudaran labores. La inestabilidad que prevalecía en el país obligó a las autoridades a acceder a un nuevo convenio.⁷⁵ Al mes siguiente, el CEN emprendió un nuevo movimiento, muy parecido al anterior; esta vez la reacción fue inmediata. El 25 de marzo, cuando el STFRM estalló la huelga, se despidió a 13 mil trabajadores. El día 28 se reanudaron las negociaciones, pero inició también el arresto de dirigentes, entre ellos Vallejo. Con ello y el despido de unos 20 mil obreros inició un extenso operativo del Ejército para custodiar la red ferroviaria y ‘limpiar’ de ‘agitadores’ las ciudades con presencia de ferrocarrileros.

CONSIDERACIONES FINALES

En este capítulo se exponen los mecanismos de control sindical contenidos en la legislación laboral mexicana. En la primera parte se revisan las facultades sindicales depositadas en las directivas que, aunque se proponen fortalecer a los sindicatos, se prestan también para que las dirigencias tomen decisiones unilaterales y anulen las oposiciones internas. Como señala Bensusán, se llega a esto por una combinación de cláusulas de exclusión y titularidad única del CCT a los sindicatos mayoritarios, y se acentúa por su papel central en la obtención de

⁷⁵ Desde mediados de 1958 los conflictos sindicales internos y demandas salariales estaban en ebullición en empresas públicas y privadas, y se agravaban con los meses. Incluso, la CTM había simulado una amenaza de huelga general en octubre-noviembre, en un intento por desahogar el descontento obrero. El contexto político hacía muy riesgoso intentar nuevamente una solución por la fuerza. Aunque se impuso un nuevo contrato y se estableció que se suprimirían puestos vacantes, se otorgó un incremento salarial y \$66 millones de pesos para servicios médicos, se intensificó el programa de viviendas y se asumió el compromiso de reorganizar la empresa y establecer nuevas tarifas. Reyna, *op. cit.*, pp. 207; Ver también H. Handelman, ‘The politics of labor protest in Mexico: two cases of studies’, *Journal of Interamerican Studies and World Affairs*, Vol. 8, Núm. 3, agosto de 1976, pp.267-294

beneficios de la contratación colectiva. La ausencia de contrapesos internos y mecanismos control de las bases sobre sus dirigencias, permite a éstas utilizar las facultades sindicales para mantener sus posiciones de poder. No obstante, estos mecanismos interactúan con factores socioeconómicos y organizacionales, y con la propia regulación estatutaria. Los distintos grados de participación a que dan lugar, explican la variedad de casos que se presentan en los sindicatos.

En la segunda parte se tratan los mecanismos de control del Estado. Las facultades de las autoridades públicas intervienen en todas las formas de participación sindical: su existencia legal, su función de representación y su capacidad de movilización. Éstas pueden operar mediante las JFCA y la STPS, que tienen amplias facultades en la esfera laboral. El registro sindical y la toma de nota de sus directivas están sujetos a decisiones discrecionales; negarlos con algún argumento de forma permite cuestionar la personalidad jurídica y, con ello, retrasar o impedir el acceso a los recursos de la acción sindical, la huelga y la contratación colectiva. Aunque la ley otorga condiciones privilegiadas para la huelga, la somete a procedimientos administrativos que pueden manipularse y dificultar su ejercicio si resultan inconvenientes en términos políticos o económicos. La calificación de inexistencia de huelgas es una etiqueta para negar la validez de la movilización sindical, pero tiene consecuencias efectivas sobre ella.

La combinación de fortalecimiento de sindicatos y amplio control público, señalada por Bensusán, contribuye a la subordinación de los sindicatos hacia el Estado, cuyo amplio margen de acción permite favorecer las organizaciones que colaboran con la administración en turno, y en detrimento de aquéllas que desafían sus políticas. Sin embargo, cuando el

activismo sindical proviene de demandas y de la movilización de trabajadores, los controles formales no garantizan su contención. Como ha operado, el marco institucional laboral ofrece pocas oportunidades de salida a las movilizaciones de base, cuyo éxito depende de la medida en que las organizaciones logren retar, no sólo a su contraparte en la relación laboral, sino las decisiones de las JFCA y la STPS. A ello se debe que los conflictos caigan con facilidad en situaciones de violencia e ingobernabilidad.

En los últimos años, la SCJN ha sentado precedentes para limitar las facultades de las directivas sindicales, pero sobre todo las del Estado. En forma aislada o de jurisprudencia se han declarado inconstitucionales las cláusulas de exclusión por separación y algunos obstáculos a las huelgas por demanda de un CCT. No obstante, su alcance es limitado, pues se logran mediante amparos, trámites costosos que toman meses en resolverse y deben demandarse para cada caso; tampoco anulan la cantidad de recursos de control disponibles. En el largo plazo, la tendencia a privilegiar las libertades individuales puede llegar a debilitar aún más a los sindicatos. Al mismo tiempo, puede llegar a afectar los márgenes de discrecionalidad del Ejecutivo sobre la pluralidad y movilización sindical.

III LOS MECANISMOS DE CONTROL EN EL PERIODO DE ALTERNANCIA ELECTORAL. SINDICATO MINERO 2001-2006

En este capítulo se analizan los conflictos del primer periodo de alternancia política en el Sindicato Nacional de Trabajadores Minero Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana (SNTMMSRM), con el objetivo de valorar cambios en la operación de los mecanismos formales de control y los subsidios informales, en el periodo de alternancia electoral. El estudio se concentra en las relaciones entre el sindicato y dos de los principales grupos del sector, Grupo Villacero y Grupo México, y el tipo de intervención que tuvo la administración laboral panista en los conflictos. Asimismo, se da seguimiento a la relación entre la nueva administración panista y un sindicato nacional de industria que pertenece al sindicalismo conservador, tradicionalmente alineado al PRI a través del CT. Como los conflictos se manifestaron después del relevo del PRI por el Partido Acción Nacional (PAN) en la Presidencia de la República, en el año 2000, ofrecen un caso relevante para analizar cambios en el control sindical, derivados del cambio político. Aunque se revisa toda la administración de Vicente Fox (2000-2006), el conflicto nacional se desarrolla con claridad durante su último bienio, en un entorno político contrastante con el de sus primeros años por su conflictividad social.

El SNTMMSRM

El SNTMMSRM se fundó en 1934, en el contexto político cardenista, propicio a la unificación de gremios en poderosas organizaciones nacionales, a partir de numerosas

agrupaciones locales y regionales que se fueron sumando a la primera iniciativa de adhesión.⁷⁶ Junto a sindicatos blancos, estas organizaciones gremiales existieron en forma aislada en las empresas mineras nacionales y extranjeras, y algunas plantas de beneficio. Para 1975, el sindicato minero llegó a tener 67 mil trabajadores,⁷⁷ lo cual le hizo una de las organizaciones sindicales más importantes del país. En el periodo que se estudia, el sindicato minero tenía presencia en 22 estados con actividad productiva. Entre éstos destacan Sonora, Michoacán, Chihuahua, Coahuila, Durango, Zacatecas, San Luis Potosí, Hidalgo, Colima, Jalisco, Estado de México, Veracruz y Guerrero. Aunque hasta 2005 decía tener 150 mil miembros, un recuento del padrón de secciones del Registro Nacional de Asociaciones (RNA) de la STPS, de febrero de 2006, confirmó que contaba con 70 secciones y fracciones y 33,581 miembros.⁷⁸ A pesar de su reducido tamaño, continúa siendo uno de los sindicatos fuertes del país, comparable con sindicatos de empresas públicas como los de petroleros y electricistas.

La estructura de las industrias minera y siderúrgica ha dado al sindicato características particulares frente a los sindicatos de empresa y profesionales, e incluso frente a otros sindicatos nacionales de industria (SNI). Aunque existe gran centralización de poder a nivel nacional, en el CEN, el hecho de tener relaciones con una variedad de patrones ha dado a las secciones locales un margen de intervención, que no autonomía, en las

⁷⁶ Véase Luis Giménez Cacho, 'La fundación del sindicato minero metalúrgico', en Javier Aguilar (Coord.), *Minero-metalúrgico, los sindicatos nacionales*, México, GV Editores, 1987, pp. 7-38.

⁷⁷ Francisco Zapata, 'Afiliación y organización sindical en México', en José Luis Reyna, *et. al.*, *Tres estudios sobre el movimiento obrero*, México, El Colegio de México, 1975, p. 123.

⁷⁸ Dato tomado de la página web de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social http://registrodeasociaciones.stps.gob.mx/regaso/ConsultaRegAsociaciones_1A.asp?+&cTipoa=&cCampo=&vdato=

negociaciones laborales con sus respectivas contrapartes.⁷⁹ Además, la interacción obrero-patronal ha arrojado casos de subordinación y, con especial intensidad entre 1974 y 1982, de militancia.⁸⁰ Desde 1953, cuando un grupo dominó en definitiva la dirección nacional, las disputas a nivel seccional se dirimieron sin representar una amenaza efectiva al grupo dominante.

Igual que otros SNI, el sindicato minero fue objeto de una temprana injerencia del gobierno para facilitar el asentamiento de una dirigencia dispuesta a colaborar con el régimen. A esta corriente perteneció Napoleón Gómez Sada, cuyo liderazgo contribuyó a mantener la acción del sindicalismo minero y siderúrgico dentro de los límites aceptables a las políticas gubernamentales y de las filas del sindicalismo conservador agrupado en el CT y leal al PRI. No obstante, por su tamaño, el sindicato mantuvo siempre un margen de autonomía en las negociaciones laborales. La permanencia de Gómez Sada al frente del CEN, desde su llegada en 1960 hasta su muerte en 2001, revela un liderazgo nacional carismático y relativamente cerrado, apoyado en un aparato burocrático dedicado a la administración de asuntos laborales. La dirección nacional tuvo y continúa teniendo un papel semejante al de un árbitro que interviene cuando hay conflictos en las secciones sindicales locales, e impone la disciplina cuando detecta acciones de disidencia.⁸¹

⁷⁹ Ilán Bizberg, 'El sindicalismo siderúrgico 1976-1982', en Victoria Novelo (Coord.), *Democracia y sindicatos*, México, CIESAS-El Caballito, 1989, p. 93.

⁸⁰ Sobre las huelgas de este periodo, ver Francisco Zapata, 'La democracia sindical 1970-1985', en Daniel Toledo y Francisco Zapata, *Acero y Estado*, México, UAM-Iztapalapa, 1999, t. II, cap. 24, pp. 181-224.

⁸¹ Carlos San Juan Victoria, 'El sindicato minero: estabilidad y ruptura', en Javier Aguilar, *Minero-metalúrgico... op.cit.*, pp. 228-230.

La industria siderúrgica

La inversión de capitales privados y públicos en industria siderúrgica nacional tuvo un papel importante en el acelerado desarrollo industrial de la posguerra. En 1952 la producción de acero fue de 442,692 toneladas de acero (TA) y para en 1974 había aumentado a 5.1 millones de toneladas (MT) para consumo nacional.⁸² Una vez que las crisis de los setenta y los ochenta revelaron el agotamiento del modelo de desarrollo por sustitución de importaciones, se emprendió una estrategia de reconversión y privatización de las empresas integradas que tenían capital público mayoritario y que, en 1978, se agruparon en Siderúrgica Mexicana (Sidermex): Fundidora Monterrey S.A que terminó por desaparecer en 1986, Altos Hornos de México S.A (AHMSA) y Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas (SICARTSA).

De la privatización en dos fases (1989-1991) de lo que fue la segunda acerera nacional de propiedad estatal, SICARTSA, surgieron Siderúrgica Lázaro Cárdenas (Sicartsa), propiedad del Grupo Villacero (GV), y Mittal Steel Servicios Lázaro Cárdenas (Mittal, antes Ispat Mexicana o Imexa) que opera en varios países del mundo y fue iniciada con capital indio. Con unos 2,700 trabajadores en los últimos años, Sicartsa fue centro del complejo industrial de Grupo Villacero en la elaboración de productos planos de acero, y de varilla corrugada y alambón en los cuales es líder nacional. Sicartsa incluía una división de mina, Asesoría Técnica Industrial del Balsas SA (Atibsa), y una proveedora de servicios y cal Asesoría de Servicios Siderúrgicos SA (ASSSA). En total, aportaba

⁸² Sobre la industria siderúrgica integrada, la historia de estas empresas y el papel del Estado en su desarrollo, ver Daniel Toledo y Francisco Zapata, *Acero y Estado, op. cit.*, t. II; datos de producción en pp. 20 y 26.

60% de la capacidad de producción del corporativo y 7.7% del sector, con capacidad de 2.35 MT anuales.⁸³ Además, Villacero poseía cuatro plantas de transformación (Tubería Nacional, Zincacero, Cintacero, Lámina Decapada y Tex Tube en Texas), una red de laminadoras de varilla (Camsa, Metaver y Sibasa), dos productoras de derivados de alambión (Viga Trefilados y Temple Industrial), un mini molino en Texas (Border Steel) y una red de comercialización de productos a nivel nacional e internacional.⁸⁴

Junto a empresas integradas como Hojalata y Lámina SA (HYLSA) y Tubos de Acero de México (TAMSA), la también privatizada AHMSA e Industrias Monterrey SA (IMSA), Sicartsa y Mittal continuarían dando importancia al acero en la economía. Para 2002, el país se colocaba como segundo productor de acero en América Latina con una participación de 30% en esta región que contribuye con 6.5% de la producción mundial.⁸⁵ No obstante, no superó su condición deficitaria en la balanza comercial del acero, constantemente negativa luego de la privatización; en 2006 el déficit superó los tres MT.⁸⁶ En este periodo, el sector se integró a los procesos de globalización conforme al modelo económico exportador ‘...mediante asociaciones o alianzas estratégicas con productoras o comercializadoras de acero de otros países, en la instalación o compra de siderúrgicas en el extranjero, y en la venta de empresas mexicanas a grupos extranjeros.’⁸⁷

El caso de SICARTSA es revelador:

⁸³ Francisco Ramírez, ‘Huracán de acero’, *Expansión*, Núm. 82, 27 de dic. de 2006 al 17 de enero de 2007.

⁸⁴ Ver la página web de Grupo Villacero: www.villacero.com.

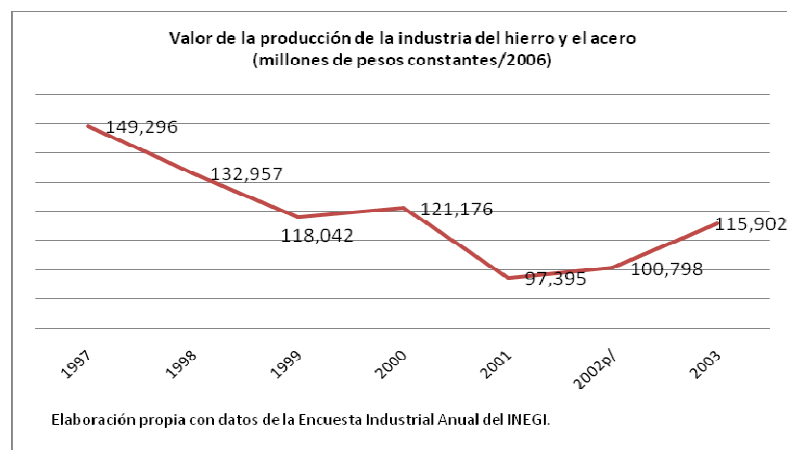
⁸⁵ Gerardo Espinosa Vega, ‘Transformación y perspectivas de la industria del acero’, en Nadima Simón Domínguez. e Isabel Rueda Peiro (Coords.), *Globalización y competitividad en la industria siderúrgica en México*, México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 2002, pp. 35-70, datos de la p. 43.

⁸⁶ Ver saldo FOB-FOB en Isabel Rueda Peiro, ‘La globalización de la industria siderúrgica ubicada en México’, en N. Simón e I. Rueda, *op. cit.*, p. 25; Canacero, ‘Perfil de la industria siderúrgica en México’, febrero de 2007, www.canacero.org.mx/archivos/DocInformativos/Perfil_Ind_Sider_Feb_2007.pdf

⁸⁷ Isabel Rueda Peiro, ‘La globalización...’, *art... cit.*, p. 30.

...en 1998 adquirió la empresa Border Steel, ubicada en El Paso, Texas, la cual se convirtió en la primera siderúrgica de capital mexicano que produce varilla alambro en el vecino país del norte... Asimismo, se asoció con Aceros de Centroamérica, empresa que al iniciar operaciones en El Salvador puede abastecer a los países del área. También se asoció con las empresas estadounidenses comercializadoras de acero Steel and Products (S&P) y Acerotex Internacional... con el propósito de extenderse globalmente, Villacero ha tendido redes no sólo en EUA y Centroamérica, sino también en Europa al asociarse con empresarios alemanes con amplia experiencia en el mercado de productos siderúrgicos, como lo es la empresa CCC Steel CMBH.⁸⁸

No obstante, factores como la sobre producción mundial de acero, los efectos de la crisis de los países asiáticos (1997) sobre la demanda del metal, la recesión en EEUU (2001), así como el aumento en los precios de los insumos, principalmente gas y electricidad, impactaron esta industria de manera negativa entre 1997 y 2001, causando una reducción de 39% en el valor de producción,⁸⁹ que en 2001 llegó a 97,395 millones de pesos (MP), de 149,296 MP en 1997. En este periodo, la mayoría de las empresas más importantes, con AHMSA e IMSA a la cabeza, enfrentaron serios problemas financieros.



A partir de 2003 inició un periodo de recuperación de precios a nivel internacional, que en México se tradujo, en sólo dos años, en un aumento en el valor de la producción en

⁸⁸ *Ibidem.*, p. 31.

⁸⁹ Cálculo propio realizado con datos de la Encuesta Industrial Anual del INEGI, a partir de la suma de los cambios porcentuales de un año a otro.

18.5% respecto de 2001,⁹⁰ con \$115,902 MP. Esto fue sobre todo resultado del aumento significativo en la demanda acero de China que impulsó la inversión y producción mundial. Entre 1990 y 1998 se invirtieron en el país \$7,402 millones de dólares (MD), mientras, entre 1999 y 2006, apenas \$2,741 MD. En 2006 la siderurgia produjo 16.3 MT de acero, con un valor de \$196,812 MP; empleó a 53 mil personas; y contribuyó con 2.1% al PIB nacional, 9.1% al industrial y 13.4% al manufacturero. La productividad aumentó 10.6% entre 2002 y 2006, con 553 kilos de acero por persona ocupada.⁹¹

Sin embargo, este auge también trajo consigo una oleada de fusiones y compras que, sólo en el primer semestre de 2006, sumó 450 acuerdos a nivel mundial por \$67,750 millones de dólares (MD).⁹² En el progresivo proceso de concentración, tres de las cuatro mayores empresas mexicanas fueron absorbidas por capitales extranjeros, con lo que alrededor de 56% de la capacidad instalada nacional corresponde a consorcios extranjeros.⁹³ En 2007 – a dos años de que el grupo italo-argentino Technic comprara HYLSA para formar Ternium junto a la argentina Siderar y la brasileña Sidor— la *holding* de Mittal, Arcelor-Mittal –resultado a su vez de la fusión con la española Arcelor— compró Sicartsa y algunas de sus subsidiarias (Border Steel y las laminadoras de varilla). Ello le hizo la primera productora de acero a nivel nacional y mundial. Con esta compra, Mittal

⁹⁰ Cálculo propio realizado con datos de la Encuesta Industrial Anual del INEGI, a partir de la suma de los cambios porcentuales de un año a otro.

⁹¹ Canacero, ‘Perfil de la industria siderúrgica en México’, febrero de 2007, www.canacero.org.mx/archivos/DocInformativos/Perfil_Ind_Sider_Feb_2007.pdf

⁹² F. Ramírez, ‘Huracán de acero’, *art. cit.*, p. 83.

⁹³ Cálculo propio con cifras de Canacero, correspondiente a la capacidad instalada en empresas de gran capital extranjero (IMSA-Ternium, Mittal-Sicartsa, Hylsa-Ternium, Tenaris-Tamsa) del total de la capacidad instalada en 2006, tomadas de *Ibidem.*, p. 84. (En 2007 Ternium compró IMSA).

llegó una capacidad de producción de acero bruto de 4.4 MT anuales en México.⁹⁴ Aunque esta venta se ha asociado con las pérdidas por las huelgas mineras (130 MD sólo en 45 días en 2005), es claro que se trata también de una tendencia económica mundial del sector.

La industria minera

No obstante el limitado papel de la minería en la economía mexicana del s. XX, esta actividad ha sido centro de gravitación de las localidades donde se desarrolla, conocidas como ‘enclaves mineros’.⁹⁵ Adquirió entonces importancia por la expectativa de generar polos de desarrollo, lo que incluso llevó al Estado a realizar cuantiosas inversiones en los sesenta y setenta. Como el desarrollo de los enclaves mineros depende por entero de las plantas y unidades mineras, aún en ciudades industrializadas por la minería siderúrgica, como Lázaro Cárdenas y Monclova, la suerte de las empresas continúa siendo un factor de la dinámica social y económica locales.

Igual que la industria siderúrgica, en los ochenta la minería tuvo que reestructurarse conforme al cambio de modelo económico. Luego del proceso de privatización (1988), incentivos fiscales e institucionales —el último, en 2005, fue el establecimiento de concesiones por 50 años, prorrogables— hicieron crecer dos grupos empresariales, Grupo

⁹⁴ En su planta original Mittal cuenta con una planta de granulación, dos de fierro esponja, un horno de arco eléctrico e instalaciones de fundición continua. Arcelor Mittal, ‘Arcelor Mittal adquiere Sicartsa, el principal fabricante mejicano de productos largos’, comunicado de prensa, Rotterdam/Luxemburgo, 20 de diciembre, 2006, y *Mittal*, traducción del folleto de emisión de acciones de Mittal Steel Company N.V., aprobada por la AFM de Holanda el 16 de mayo de 2006, pp. 90-91.

⁹⁵ Francisco, Zapata, ‘Enclaves y polos de desarrollo en México’, *Documento de Trabajo*, México, ECM-CES, 1985, pp. 33-34.

Peñoles y Grupo México, que hoy dominan la producción nacional y compiten por los primeros lugares en el mercado mundial de los metales que producen. En contraste con lo ocurrido en la siderurgia, su consolidación ha fortalecido el papel del capital nacional. La reapertura del sector al capital extranjero, con las reformas a la legislación minera (1992, 1996 y 1999), reactivó la participación de grandes inversionistas extranjeros, sin poner en riesgo el dominio de ambos grupos, pero sí la pequeña y mediana minería.⁹⁶

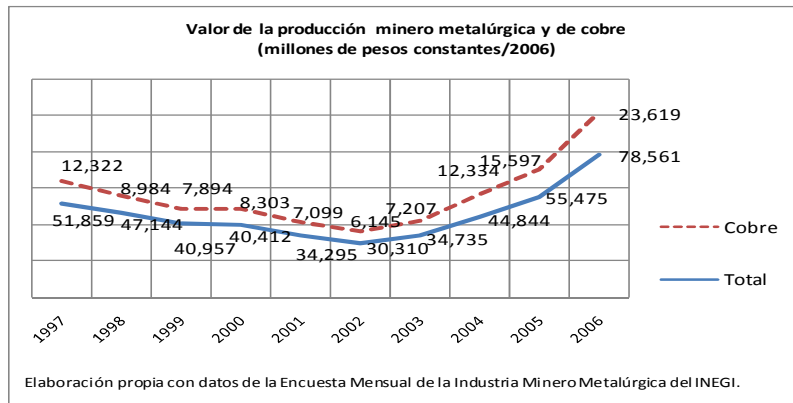
Después de la privatización, aumentó la inversión y producción de los principales metales no siderúrgicos –cobre, zinc, plata y oro que hoy representan 75% de la producción de minerales— pero se redujo el empleo de 223,834 en 1989 a 93,840 puestos de trabajo en 1997; es decir aumentó la productividad.⁹⁷ No obstante, la importancia del PIB minero metalúrgico en el manufacturero y el nacional continuó estancada. Mientras en 1990 representó 8.2% y 2.1%, hasta 2006 ha sido inferior al 5.7% y 1.4%, salvo en 1995.⁹⁸ Alrededor del 80% de la producción tiene por destino el extranjero, sobre todo EEUU, pero persiste un déficit comercial de al menos un punto porcentual (en 1985 el superávit fue 3.3% y en 1990 de 4.9%). En parte, este pobre crecimiento se debe a la caída importante en los precios de la mayoría de los metales, que implicó una pérdida sostenida en el valor de la producción del sector entre 1997 y 2002, de 50% en total.⁹⁹

⁹⁶ Raúl Delgado Wise y Rubén del Pozo Mendoza, ‘Minería, Estado y gran capital en México’, *Economía e Sociedad*, Campinas, Núm. 16, junio de 2001, pp. 105-127, pp. 105-127.

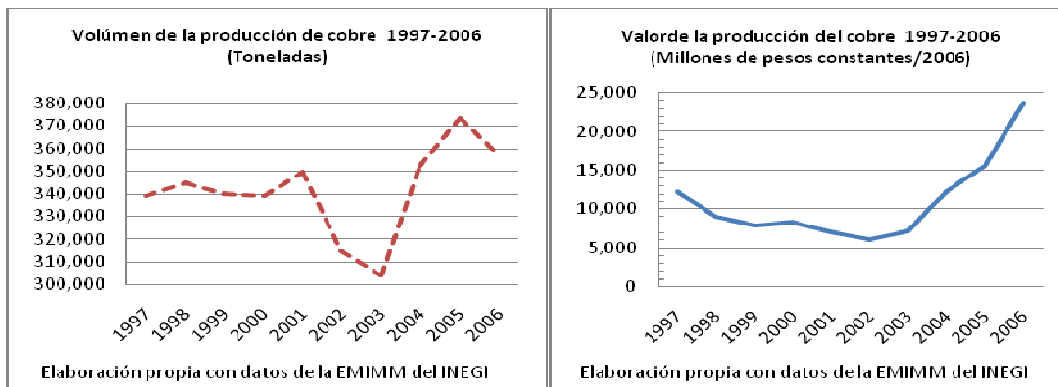
⁹⁷ *Ibidem.*, p. 119.

⁹⁸ Ver Principales indicadores de la minería, en Presidencia de la República, *Anexo estadístico del Sexto Informe de Gobierno de Vicente Fox Quesada*, México, 2006, p. 473, <http://sexto.informe.fox.presidencia.gob.mx/docs/anexo/pdf/P473.pdf>

⁹⁹ Cálculo propio realizado con datos de la Encuesta Mensual Industrial Minero Metalúrgica del INEGI, a partir de la suma de los cambios porcentuales de un año a otro.



Sin embargo, tanto el aumento en la demanda de los bienes mineros, por el crecimiento de China y recuperación de EEUU, principalmente, como la reducción de la oferta durante varios años, revirtieron esta tendencia de manera súbita en el periodo 2003-2006, con un aumento en 109% en el valor de la producción, que superó con creces lo perdido. El cobre –cuya participación en el valor de la producción de minero metalúrgica es aproximadamente 30%— marcó la pauta a este comportamiento. La caída en el valor de su producción fue de 62% de 1997 a 2002 y su recuperación de 166% de 2003 a 2006.¹⁰⁰



De esta forma, la minería entró también en un periodo de auge sin precedente y atrajo inversiones totales por \$1,150 MD sólo en 2005, ante las expectativas de que el aumento

¹⁰⁰ Cálculos propios, realizados con datos de la Encuesta Mensual Industrial Minero Metalúrgica del INEGI, a partir de la suma de los cambios porcentuales de un año a otro.

en la demanda se mantenga por dos décadas. El cobre incrementó su volumen de producción de 303,765 toneladas en 2003, a 352,491 en 2004 y 373,252 en 2005. Como se aprecia en la gráfica, gracias al aumento en su precio, la caída de 4.3% en el volumen de producción (2006-2005) debida al conflicto minero, no implicó la reducción del valor de la producción que, por el contrario, aumentó 51%. Los incrementos no ocurrieron sólo en este metal en que Grupo México participa con 92% de la producción nacional: en 2006 el precio el del zinc aumentó 138%, el del oro 36%, la plata 58% y el plomo 29%.¹⁰¹

El origen de Grupo México se encuentra en la compra en 1965 y 1974 de la mayoría del capital social de la estadounidense Compañía Minera Asarco SA, por inversionistas mexicanos constituidos en Industrial Minera México SA (IMMSA). En 1978 la familia Larrea lideró la constitución de México Desarrollo Industrial Minero SA (Medimsa) que, poco tiempo después, tomaría el control de IMMSA y crearía el Grupo Industrial Minera México SA, mismo que en 1989 y 1990 adquirió dos de las mineras de propiedad pública más grandes del país, Mexicana de Cobre SA y Compañía Minera de Cananea SA. La reestructuración sucesiva de estas sociedades dio lugar a la formación, en 1997, de Grupo Minero México (GMM) que obtuvo la concesión de dos líneas de ferrocarril privatizadas.

La transnacionalización de la corporación inició en 1999 cuando, mediante una oferta hostil, adquirió Asarco en EEUU y con ello la mayoría de las acciones de Southern Peru Copper Corporation (SPCC, después SCC) una de las grandes mineras del Perú; sus acciones se colocaron bajo Americas Mining Corporation (AMC), controladora de

¹⁰¹ Ver los documentos de la Cámara Minera de México: *Informe anual 2007*, 'Introducción' y 'segunda parte', LXX Asamblea General Ordinaria, y el documento asociado 'La industria minera de México', marzo de 2007, todos disponibles en www.camimex.org.mx.

Asarco.¹⁰² En 2000, GMM adoptó la internacionalización como objetivo central, separó su división de ferrocarriles y se reorganizó en Grupo México (GM), con Minera México SA (MMSA) quedando como controladora de la división minera en México. Finalmente, en 2005, mediante una fusión de activos entre MMSA y SCC, la familia Larrea obtuvo 75.1% de las acciones de SCC, a través de AMC.¹⁰³ Además, desde 2003 GM invierte en exploración en Chile, primer productor de cobre en América Latina. Este ha sido uno de los procesos más audaces y polémicos en la historia reciente, que permitió a GM pasar de empresa nacional en 1990, al lugar número 11 en la producción mundial de cobre en 2000 y al tercero en 2005, pero fracturó su viabilidad financiera en la coyuntura 2000-2002, situación sólo superada por la reactivación internacional del mercado de metales, a partir de 2003. Para dar una idea de lo repentino del cambio, basta mirar sus utilidades:

GRUPO MÉXICO SA de CV y Subsidiarias (miles de millones de pesos)		
	Utilidad de Operación	Utilidad/Pérdida Neta Consolidada
2002	1.15	-0.58
2003	3.94	-1.40
2004	19.6	11.49
2005	26.8	12.24

Fuente: *Informes anuales* de 2003 y 2005.

A fines de 2005, había 8,970 trabajadores de mina y planta, de los cuales unos 6,900 pertenecían al sindicato minero, según la empresa.¹⁰⁴ Los sucesivos conflictos laborales, a partir de 2004, se dieron en este contexto de buenas ganancias económicas derivadas de altos precios e inventarios muy reducidos de cobre en las bolsas de metales del mundo. Esto implicó que las huelgas en grandes empresas impulsaran el precio internacional del

¹⁰² 'Las traslatinas en la industria básica', en *La inversión extranjera en América Latina y el Caribe*, CEPAL, 2005, pp. 104-108.

¹⁰³ Grupo México, *Informe anual 2002*, pp. 25-27; *Informe anual 2005*, pp. 11, 21 y 22, y Southern Copper, *Informe Anual definiendo al 2006*, pp. 39-42.

¹⁰⁴ Grupo México, *Informe Anual 2005*, p. 42.

cobre a la alza. Es decir que el margen para soportar las huelgas era mayor que lo normal. Además, en 2005 y 2004, la empresa reportó aumentos de 100% y 40%, respectivamente, en la compra de concentrados de cobre a terceros, lo que fue otra forma de sobrellevar la crisis laboral. En el peor momento de las huelgas, abril de 2006, Grupo México tuvo que declarar ‘fuerza mayor’ en dos ocasiones e importar cobre y zinc de Chile y Brasil para cumplir entregas de contratos de venta anuales.¹⁰⁵

En la actualidad, la controladora en el país, Minera México, agrupa tres unidades: *Mexicana de Cobre* que opera una mina a tajo abierto, concentradora, refinería, fundición y una planta de alambrones, además de una refinería de plata y oro; *Unidad Cananea*, también con su mina de cobre a tajo abierto, una de las mayores en cuanto a reservas a nivel mundial, una concentradora y dos refinerías, y por último *Industrial Minera México*, formada por siete minas subterráneas –San Martín, la mayor— de zinc, cobre, plata y oro, una de zinc a tajo abierto, una procesadora de zinc y cobre en San Luis Potosí y una planta de carbón. La capacidad total de concentración de cobre es de casi 170 mil toneladas métricas diarias (90 y 76.7 mil en La Caridad y Cananea), de refinación de 377 mil al año (22 mil y 300 mil en La Caridad y 55 mil en Cananea) y de fundición de 300 mil, más 150 mil de alambrón (La Caridad).¹⁰⁶ Alrededor de 30% de las ventas se destinan al consumo nacional y el resto a otros países, entre ellos EEUU con más de 35%.

¹⁰⁵ S/A, ‘El imparable rally del cobre’, análisis semanal, 17 de abril de 2006, Comisión Chilena del Cobre, www.mineriaglobal.cl/MG/Index.php?option=com_content&task=view&id=741&itemid=2; S/A, ‘Gobierno declara paro ilegal. Grupo México compra cobre’, Editorial *Área Minera*, 20 de abril de 2006, www.areaminera.com.

¹⁰⁶ Grupo México, *Informe anual 2006*, pp. 51-65.

1. CORPORATIVISMO Y CONTROL INTERNO EN LA SUCESIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL

El conflicto del sindicato minero que generó agrios enfrentamientos internos y externos en 2006 –no vistos por dos décadas en un sindicato nacional— se originó en el proceso sucesorio de la Secretaría General en el año 2000. La enfermedad crónica y muerte próxima de Napoleón Gómez Sada hicieron crecer ambiciones en algunos de los funcionarios sindicales tutelados por él, mientras sus frecuentes ausencias de las labores cotidianas empezaron a generar vacío de poder. El liderazgo ejercido durante décadas por Gómez Sada hacía difícil una sucesión tersa en una organización tan compleja –sin importar el alto grado de burocratización— lo cual no debía ser un misterio para sus contrapartes laborales. En estas condiciones, el propio Gómez Sada tomó medidas para asegurar la continuidad de la organización, frente a una previsible lucha por el poder.

Para ello, fue fundamental la concentración de facultades en la directiva nacional, en especial en la Secretaría General. Con base en un artículo transitorio de los estatutos, que faculta al Comité Ejecutivo Nacional (CEN) y al Consejo General de Vigilancia y Justicia (CGVJ) para decidir sobre asuntos imprevistos, a mediados de marzo Gómez Sada ordenó cambios en su integración. Napoleón Gómez Urrutia (NGU), su hijo, fue nombrado secretario general suplente, en lugar de Baltasar Zárate García. Apenas en febrero éste había sido nombrado Primer Vocal del CGVJ, en lugar de Francisco Rivera Mendoza, quien renunció al cargo sin que se diera razón.¹⁰⁷ El nombramiento de NGU y la reorganización del único contrapeso formal al CEN, el CGVJ, generaban un mensaje claro. Con el viejo líder a la cabeza del sindicato y su hijo en posición de acceder a la

¹⁰⁷ ‘XXXI Convención General Ordinaria del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana’, *Minero*, México, SNTMMSRM, Núm. 196 (2000), pp. 3-5.

Secretaría General en caso de su muerte, todos los funcionarios sindicales debían abortar cualquier aspiración a suceder a Gómez Sada.

La imposición de NGU como suplente significaba también dar continuidad a la política de ocupación de cargos sindicales. Ésta consistía en la permanencia del dirigente nacional y la alternancia ocasional –formalmente por tercios, cada seis años— entre miembros de su grupo cercano en las carteras nacionales, como propietarios y suplentes, y en los cargos de delegados especiales y de zona, comisionados especiales y representantes federales y estatales ante las JCA, el IMSS y el INFONAVIT. El amplio número de cargos permite así una aparente rotación de funcionarios y una renovación gradual de cuadros, nutrida por líderes con experiencia en la política sindical local, cuyas directivas reproducen las carteras nacionales. En ambos niveles, a veces la carrera sindical se acompañaba con cargos de elección popular, en el aparato nacional y local del PRI.

El control interno ejercido durante décadas por Gómez Sada, con apoyo del ejército de funcionarios sindicales y por las amplias facultades de representación, facilitó la aceptación de NGU en la mayoría de las secciones. Sin embargo, este intento sería desafiado en las secciones de mayor tradición y aprovechado por dos funcionarios nacionales: Benito Ortiz Elizalde, secretario del Trabajo de 1990 a 1998 y recientemente auxiliar de Gómez Sada, y Elías Morales Hernández, presidente del CGVJ de 1992 a 2000. A finales de 1999 el último quedó bajo sospecha, por contrariar órdenes de Gómez Sada y dar información de negociaciones a directivos de Cananea.¹⁰⁸ Es posible que esto influyera en la decisión del viejo líder de imponer como dirigente a un externo de su total

¹⁰⁸ Ver el informe del CGVJ a la Comisión de Honor y Justicia de la XXXI Convención General Ordinaria, *Minero, op. cit.*, Núm. 231 (2006), pp. 50-51.

confianza. Aunque Morales se vio obligado a firmar la designación de NGU, intentaría oponerse en forma abierta con el apoyo de Ortiz. No obstante, apenas destapada la confrontación, se recurrió a las facultades coercitivas para combatirlos. El 10 de abril se reunió el pleno de la directiva nacional para discutir su caso. Para el día 28, el CGVJ lo suspendió de su cargo y terminó una ‘investigación interna’ que se entregaría a la Comisión de Honor y Justicia de la próxima Convención General Ordinaria (CGO) del 1° al 10 de mayo, como fundamento para solicitar la votación de la cláusula de exclusión.

Las expresiones de esta disputa se hicieron públicas una semana antes de la Convención. El 24 de abril salió un desplegado en prensa nacional, en que el CEN acusaba a ambos de avalar la entrada de contratistas en algunas empresas y dividir a la organización al corromperse ante dos poderosos grupos empresariales, Grupo México y Grupo Villacero. Apoyado por dirigentes de la sección 147 de Monclova, Morales respondió acusando en otro desplegado al CEN de despreciar ‘los vientos de democracia’ e involucrar en forma tendenciosa a las empresas.¹⁰⁹ Poseedores de gran experiencia sindical, ambos intentaron dar la batalla por el control de la dirección. Denunciaron que NGU nunca fue minero y faltaba a los requisitos estatutarios para ser miembro del CEN, que obligan a ‘ser Convencionista y socio activo del Sindicato y pertenecer a él como trabajador de planta por lo menos cinco años continuados a partir de la fecha de elección’ [Art. 42, Fr. III].

En medio de la confrontación, el grupo leal a Gómez Sada organizó la regularización del nombramiento de NGU durante la Convención. La Mesa Directiva, que acredita la

¹⁰⁹ Firmaron el desplegado en apoyo a Morales, un grupo de miembros de la sección 147, Baltasar Aldape, Ramón Martínez Sifuentes y Juan Ruvalcaba. Véase Martín Perales Lozalo, ‘Posturas encontradas’ y Abel Barajas, ‘Provoca diferencias sucesión sindical’, *Reforma*, 2 de mayo de 2000.

representación de los delegados, se integró sin mediar competencia y por el método de planilla formalizado en los estatutos. Durante la inauguración y toma de protesta a los delegados –frente al todavía presidente de la República por el PRI, Ernesto Zedillo— se lanzaron discursos que invitaban a la disciplina interna.¹¹⁰ La ratificación de NGU como suplente de su padre se realizó en forma separada a la elección del resto de las carteras y sin constituir la Mesa Electoral. La unánime y hermética aprobación de los 97 delegados asistentes fue signo del ejercicio formal de facultades electorales en los cuerpos nacionales de gobierno sindical: una oposición postiza, incapaz de generar apoyo a pesar de tener la razón de los estatutos, y la efectividad de las facultades de la burocracia sindical para neutralizarla.

Otra parte de los trabajos de la CGO se dedicó a concluir el procedimiento formal para combatir a los disidentes mediante la votación de cláusula de exclusión. En asamblea se ratificaron, también por unanimidad, los dictámenes del CGVJ y de la Comisión de Honor y Justicia que contenían los resultados de investigaciones contra los líderes disidentes –una de ellas supuestamente databa de tres años. Para entonces, Ortiz había sido despedido por AHMSA en forma individual, a solicitud del CEN. Éste fue sancionado por faltas al artículo 306 de los estatutos, desde mala gestión administrativa, traición al sindicato, celebración de pactos o convenios con actores contrarios a la ideología y labores de disolución, hasta falta de pago de cuotas; Morales por violar los

¹¹⁰ Juan Pablo Patiño Rocha, presidente de la Mesa Directiva, afirmó: ‘los traidores apestan y con sus acciones cierran la puerta de la confianza y el respeto, y nosotros estamos obligados a identificar a los unos y a los otros para darle a cada uno el lugar que se merecen’. Citado por Abel Barajas en ‘Minimiza el conflicto Gómez Sada’, *Reforma*, 3 de mayo de 2000; ver también ‘XXXI Convención General Ordinaria del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, acuerdos y discursos’, *Minero, op. cit.*, Núm. 196 (2000), pp. 11-17.

artículos 303, 304 y 306: abuso de autoridad, incumplir comisiones y acuerdos de las convenciones, hostilizar trabajadores, utilizar al sindicato para beneficio personal, permitir la violación del CCT, convenir con empresas la violación de convenios a cambio de dinero y disolución, entre otras.¹¹¹

Las pruebas hasta ese momento: declaraciones contra ‘la política del sindicato’ – contrarias al nombramiento de NGU— y grabaciones y videos que habrían probado su participación en el ‘movimiento contra el sindicato’. Esta acusación aludía a la colaboración con empresarios en acuerdos contrarios a los intereses sindicales. Más allá de que la oposición que se intentaba no tenía nada que ver con la democratización sindical, algunas manifestaciones durante la Convención revelan que el imaginario de la política sindical minera contempla el disenso como motivo de sanción. La afirmación del delegado Briseño de la sección 271, que se convertiría en otro detractor de NGU, lo refleja con claridad: ‘Que en su sección siempre se han respetado las decisiones del Co. Napoleón Gómez Sada, ya que las mismas no se discuten se acatan’.¹¹²

Asegurada la eliminación de los principales opositores, el día 10 se eligió, de nuevo por el método de planilla, la Mesa Electoral. Ésta declaró constituida la asamblea en Colegio Electoral para votar el resto de carteras por renovar, cuyos candidatos fueron acordados antes por el grupo en control de la Convención.¹¹³ La mayoría de estos líderes, como

¹¹¹ ‘Acuerdos Generales emanados de los trabajos de la H. XXXI Convención General Ordinaria’, *Minero*, *op. cit.*, Núm. 196 (2000), pp. 11-15; Informe del CGVJ a la Comisión de Honor y Justicia de la XXXI CGO, *Minero*, *op. cit.*, Núm. 231 (2006), pp. 50-51; ver también el sistema de sanciones contemplado en el capítulo XXXII de los Estatutos.

¹¹² ‘Acuerdos Generales emanados de los trabajos de la H. XXXI Convención General Ordinaria’, *Minero*, *op. cit.*, Núm. 196 (2000), p. 14.

¹¹³ José Barajas Prado, Martín Perales Lozano, Armando Martínez Molina y Juan Luis Zúñiga Velásquez fueron relevados por Héctor Félix Estrella, Juan Escamilla Ortega, Enrique Ochoa y Juan Pablo Patiño

otros funcionarios nacionales, contaban con larga trayectoria en la política sindical y jugarían un papel importante en la disputa por la dirigencia nacional en 2006.

Con las medidas disciplinarias tomadas y acuerdos de la Convención, los problemas internos se creyeron resueltos, sin importar que lo único que avalaba la trayectoria sindical de NGU era una constancia *ex profeso* como auxiliar administrativo en la mina La Ciénega de Durango, propiedad de Industrias Peñoles, desde enero de 1994.¹¹⁴ Aunque la carta que lo acreditaba como trabajador estaba fechada el 24 de abril de ese año, esta sección había recibido la toma de nota hasta septiembre de 1995. Por lo tanto, no podía considerarse miembro activo hasta septiembre de 2000, en caso de que hubiera trabajado ahí, lo cual nunca ocurrió. En realidad, NGU tiene formación académica – posgrado por la Universidad de Oxford y fue profesor del ITESM— y trayectoria en los sectores público y privado. Fue director de la Casa de Moneda (SHCP) y director de Planeación de Sidermex en la última etapa de expansión de la intervención estatal en el sector. También, director de una consultora de su propiedad y miembro activo del PRI. Más que su distancia del trabajo minero, estas actividades lo hacen un dirigente atípico, más cercano al perfil de un alto funcionario público que al de un líder sindical tradicional. Tras la aparente aceptación del liderazgo de NGU, los obstáculos se trasladarían a la esfera de las relaciones laborales. El primero de ellos se dejó ver unas semanas después de la Convención, cuando se suspendió de sus derechos al secretario saliente de

Rocha, en las carteras de Tesorería; Conflictos Sociales y Vivienda, Contrataciones Colectivas y de Segundo Vocal del CGVJ; Morales fue sustituido por Juan Martínez Fuentes en la presidencia del CGVJ.

¹¹⁴ La toma de nota a la sección 120 está en el expediente 10/11114 de la STPS. Véase Abel Barajas, 'Incumple líder minero requisitos', *Reforma*, 12 de mayo de 2005; Miguel Ángel Granados Chapa, 'Corporativismo en cuestión', *Reforma*, Columna Plaza Pública, 20 de julio de 2001.

Contrataciones Colectivas, Armando Martínez Molina, quien más tarde fue despedido por Mexicana de Cananea.¹¹⁵ Aunque se dijo que éste no se oponía a NGU, había criticado los procedimientos y resoluciones de la Convención por no convocar a convención electoral para su ratificación y aumentar ‘en forma arbitraria’ las cuotas y aportaciones sindicales. Además, fue el primero en hablar públicamente de una confrontación con empresas del sector, cuando denunció al grupo cercano al nuevo líder por tener una

actitud complaciente con algunas empresas y prepotente y grosera con otras... están confrontando a Gómez Urrutia con instituciones de Gobierno y empresas... sólo tienen intereses particulares... Esta gente tiene la escuela de reducir los costos a las empresas, aumentar el trabajo y limitar los salarios.¹¹⁶

Otro síntoma de que los grupos México y Villacero se oponían a los cambios en el sindicato, fue su ausencia en la clausura de la Convención, a donde suelen acudir las contrapartes laborales. En cambio, asistieron directivos de Industrias Peñoles, Komatsu Mexicana, Grupo Acerero del Norte, Minera Autlán, Bombardier Concarriil, Hylsabeek y Ejes Tractivos del Norte.¹¹⁷ El apoyo activo de Peñoles para que NGU sucediera a su padre muestra también que, al menos algunas empresas, esperaban mantener la relación con el liderazgo tradicional. Pero no sucedía lo mismo con los grupos señalados. Aunque en medios se especuló sobre faltas a arreglos personales entre Gómez Sada y la familia Larrea, así como conflictos entre grupos empresariales alineados con las fracciones sindicales, parte de las causas iniciales del desencuentro parecen haber sido otras.

¹¹⁵ Editorial, *Minero*, *op. cit.*, Núm. 197 (2000), p. 2.

¹¹⁶ Se refería a Raúl Hernández Vega, Martín Perales Lozano, José Barajas Prado, ex Tesorero, y Juan Luis Zúñiga Velásquez. Véase Elizabeth Velasco, ‘Purga en el sindicato minero contra quienes impugnan a Gómez Urrutia’, *La Jornada*, 16 de junio de 2000; Abel Barajas, ‘Denuncian represalias en el sindicato minero’, *Reforma*, 9 de mayo de 2000.

¹¹⁷ ‘Clausura de los trabajos de la XXXI Convención General Ordinaria del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana’, *Minero*, *op. cit.*, Núm. 196 (2000), pp. 18 y 19.

Durante el proceso de privatización de la Compañía Minera de Cananea, Grupo Industrial Minera México (después Grupo México) incluyó, como parte de su oferta, el compromiso de otorgar a los trabajadores 5% del capital social que adquiriría, unos 19 MD, en adición a la oferta para ganar la licitación. En 1988, estas acciones se depositaron en un fideicomiso del entonces Multibanco Comermex SNC, en el que quedaron como beneficiarios los trabajadores de Mexicana de Cobre, Industrial Minera México, Minerales Metálicos del Norte, Carbornífera Nueva Rosita y las desaparecidas Mexicana de Ácido Sulfúrico y Zinc de México. No obstante, nunca se hizo efectiva tal participación.¹¹⁸ Por ello, a 10 años de juicios y ante la prescripción próxima del periodo legal para reclamar, para Grupo México era conveniente un cambio de liderazgo, por otro dispuesto a dejar pasar este compromiso. La llegada de NGU significaba la continuidad de los intentos por hacerlo efectivo. A pesar de que el corporativo se encontraba en problemas financieros, éste reclamó por la vía civil el pago del adeudo, su actualización y las adiciones por incrementos del valor de las acciones. Según una abogada que llevó el caso, Elvia Nora Calderón, el contrato se redactó en tal forma que hacía imposible su cumplimiento, pues nunca comprometió la entrega acciones ni dinero, sino *beneficios*. Otros puntos de dificultad fueron que no se estableció plazo para el pago y se cambió el nombre de la entidad en quiebra, Compañía Minera de Cananea SA de CV, por Minera de Cananea SA de CV. No obstante, el 24 de agosto de 2000 se interpuso una demanda en el juzgado civil 40, contra la hoy Mexicana de Cananea, para que respondiera por el pago.

¹¹⁸ En el Informe no se explica las razones por las que habrían quedado como beneficiarios los trabajadores de todas las empresas que se mencionan, que más tarde sería el motivo de disputa por el fideicomiso. Cámara de Diputados, *Informe Final Actividades de la Comisión Especial sobre la Problemática Minera*, 3 de agosto, 2006. <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2006/ago/20060803.html#Informes>.

Unos meses después, la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del D.F. y el Juzgado Primero de lo Concursal declararon improcedente la demanda.¹¹⁹

Grupo Villacero parece haber tenido razones similares para oponerse a NGU. Desde julio de 2000, las denuncias sindicales en su contra solían acompañarse de una demanda que no por fantasiosa dejaría de volverse una sombra en las confrontaciones con la empresa: revisar los procesos de privatización y reconocer al sindicato una compensación como la aceptada por el ahora Grupo México. Como estrategia para presionar a su contraparte, NGU acusó también a Villacero de haber realizado negocios fraudulentos con Benito Ortiz –que según él causaron la quiebra de la paraestatal Fundidora Monterrey— y solicitó al titular de la Secretaría de la Contraloría verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la compra de Sicartsa:

También esos señores ‘compraron’ en el sexenio de Salinas la empresa Siderúrgica Lázaro Cárdenas, Las Truchas, que valía más de 3,000 millones de dólares en menos de 70 millones de dólares, en uno de los robos más descarados...¹²⁰

Esta clase de demandas y acciones desconocía los límites a la acción sindical que impiden a los sindicatos intervenir en la esfera administrativa de las empresas. Por ello, aunque en ese momento se asumió que los problemas en el sindicato minero se limitaban a la disputa entre líderes por el manejo de las bases y recursos sindicales, la oposición de Ortiz y Morales estaba en vías de convertirse en un instrumento para hacer la guerra a las pretensiones de NGU, no sólo de suceder a su padre, sino de reabrir capítulos olvidados

¹¹⁹ Explicación ofrecida en el Segundo Foro Nacional Minero, 27 de noviembre de 2000. *Minero, op.cit.*, 199 (2000), p.9. Ver el desplegado del SNTMMSRM que denuncia la actuación del juez correspondiente, *Minero, op. cit.*, Núm. 203 (2001), pp. 34-35. ‘Es improcedente juicio a Cananea’ y ‘Retrasa minera el pago’, *El Imparcial*, 3 de abril y 20 de agosto de 2001, www.elimparcial.com.

¹²⁰ Carlos Reyes ‘Solicitan mineros apoyo de Secodam’, *Reforma*, 11 de mayo de 2001. Desplegado del SNTMMSRM, fechado el 31 de julio de 2000 en Monclova, Coahuila. *Minero, op. cit.*, Núm. 197 (2000), pp. 28 y 29; también el desplegado s/f, en Núm. 203 (2001), pp. 54-55.

de la privatización de algunas paraestatales del sector. No faltaron desde entonces denuncias sobre el financiamiento de estos grupos empresariales a la oposición sindical.

Otro obstáculo para que NGU asumiera formalmente la dirección sindical se presentó en el ámbito de la autoridad laboral, cuando los disidentes impugnaron su nombramiento ante la STPS. Después de la Convención, el Registro Nacional de Asociaciones (RNA) retrasó la toma de nota por la violación al artículo 215 de los estatutos, que permite al CEN nombrar sustitutos sólo en casos de muerte, renuncia o separación, del funcionario propietario y su suplente.¹²¹ A fines de julio, Morales y Ortiz informaron que la STPS condicionaba el trámite a que NGU comprobara su pertenencia al sindicato por cinco años. El 9 de agosto, cuando la STPS lo confirmó esta versión, el sindicato argumentó que un funcionario de segundo nivel, Emilio Gómez Vives, era cómplice de las empresas en el ‘ataque’ al sindicato, por haberles dado a conocer la decisión antes que al CEN.¹²²

No es claro que la negativa de toma de nota estuviera motivada en la protección a las empresas. El contexto de incertidumbre electoral ayuda también a explicar las decisiones de la STPS. En mayo de 2000, cuando se condicionó el trámite, no había razones claras para dividir un sindicato aliado que optaba por la continuidad. NGU se distinguía por pertenecer al PRI y por su paso por la burocracia gubernamental. Unas semanas después, el inminente cambio de partido gobernante —con las elecciones históricas de julio de 2000— alteraba la racionalidad de las alianzas gobierno-sindicatos. Colocado de lleno en

¹²¹ Estatutos y Declaración de Principios del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, 2002, www.stps.gob.mx.

¹²² Abel Barajas, ‘Provoca diferencias sucesión sindical’; Griselda Farías, ‘Desconocen a líder minero’; María Elena Medina, ‘Respetar el gobierno autonomía de sindicatos’, *Reforma*, 2 y 3 de mayo, 28 de julio y 10 de agosto de 2000. Ver el oficio de la STPS, del 18 de agosto de 2000, el cual toma nota sólo a una parte de la directiva. Exp. 211.2.2 10/670-5, reproducido en *Minero*, *op. cit.*, Núm. 197 (2000), pp. 28 y 29.

el lado de los perdedores, el sindicato minero carecía de margen para presionar al gobierno saliente mientras, reconocida la derrota electoral, éste no tenía grandes incentivos para favorecer alguna fracción. En cambio, nada aseguraba aún que el nuevo gobierno no intentara modificar la relación con el núcleo sindical duro del viejo régimen. Bastó entonces la impugnación, para que la STPS asumiera la impresentable legalidad del nombramiento, cuyo futuro quedó así en manos del próximo gobierno del PAN.

Como otros sindicatos desde que el Poder Judicial ha dado muestras de independencia, el minero emprendió una estrategia legal para anular la negativa de toma de nota, pero los amparos fueron rechazados por tribunales judiciales en materia laboral, en primera y segunda instancias. El 10 de octubre, el Juzgado Tercero de Distrito lo negó por insuficiencia de argumentos. En abril de 2001, el Séptimo Tribunal Colegiado que revisó el caso, lo confirmó por falta de pruebas para acreditar su pertenencia a la sección 120 y rechazó que las autoridades zedillistas hubieran violado la autonomía sindical.¹²³ Aunque la negativa de toma de nota a NGU permitió a las dos empresas que se le oponían negarse a negociar con el sindicato, no impidió que, desde una posición que internamente le permitía detentar las facultades coercitivas sindicales, y con el apoyo de la mayoría de los dirigentes leales a su padre, asumiera en los hechos su dirección y trabajara para crear lealtades entre los comités de sección y la base.

Dado el momento político, NGU asumió el discurso de autonomía sindical, al demandar con insistencia la eliminación de la toma de nota y, al mismo tiempo, mostrar simpatías

¹²³ Carlos Reyes, 'Viola autonomía STyPS'; Abel Barajas, 'Niega juez un amparo a líder minero' y Carlos Reyes 'Pierden mineros apelación', *Reforma*, 11 de agosto y 27 de octubre de 2000, y 29 de abril de 2001.

hacia la futura administración.¹²⁴ Tan pronto se conocieron los resultados electorales en que el PRI perdiera la Presidencia de la República frente al PAN, se apresuró a manifestar el apoyo de su gremio al presidente electo, Vicente Fox.¹²⁵ Entre tanto, sus colaboradores amenazaban a las autoridades salientes con paros por la negativa de toma de nota. Estas actitudes trazaban ya dos objetivos que NGU perseguiría al frente de la organización: ampliar los límites a la acción sindical y reavivar los espacios de influencia corporativa en el gobierno que iniciaba.

Entre tanto, la administración panista daba sus primeras señales hacia el sector obrero. Por un lado, estaba sometida a altas expectativas internacionales y nacionales, como primer gobierno de alternancia electoral en el país. Durante su campaña, Fox firmó los *20 compromisos por la libertad sindical*, que asumían los derechos de asociación y huelga que promueven sindicatos opositores.¹²⁶ Por otro, el nombramiento de Carlos Abascal al frente de la STPS, no auguraba cambios favorables al sindicalismo. Igual que algunos de sus últimos titulares, se formó en el sector privado. Como presidente de la Coparmex, apoyó uno de los primeros intentos de reformar la Ley Federal del Trabajo; todavía con Fidel Velásquez en la CTM, impulsó la *nueva cultura laboral*, estrategia bajo la cual se revirtieron buena parte de los clausulados contractuales más favorables al sindicalismo

¹²⁴ Abel Barajas, 'Rechaza Gómez Urrutia temer al nuevo gobierno'; Javier Peralta, 'Anuncian paros'; Jorge Reyes, 'Piden eliminar toma de nota' y Carlos Reyes, 'Esperan mineros mayor autonomía', *Reforma*, 8 de julio, 11 de agosto, 9 de noviembre y 9 de diciembre de 2001.

¹²⁵ El desplegado con este motivo puede verse en *Minero*, *op.cit.*, Núm. 197 (2000), p. 20.

¹²⁶ Ver las columnas de Néstor de Buen el 'Acuerdo sobre 20 compromisos por la libertad, democracia sindical y cumplimiento de los derechos individuales y colectivos, para la agenda laboral y programa de gobierno' y 'Otros veinte compromisos', *La Jornada*, 11 y 20 de junio de 2000.

organizado del país, alcanzados hasta los ochenta.¹²⁷ No obstante, pronto ganó reputación de negociador, al encauzar las relaciones laborales en un marco de relativa paz.

El éxito en estos propósitos se debió, en parte, a que la administración panista pactó con la CTM mantener el *status quo* en las relaciones laborales.¹²⁸ Esto benefició a NGU, quien tuvo reuniones con el grupo de transición y, tan pronto tomó posesión, se entrevistó con Abascal para buscar una *solución jurídica* a su nombramiento. Fue a la muerte de Gómez Sada cuando éste se decidió a formalizar su liderazgo. En aras de mantener relaciones positivas con la corriente sindical dominante y calmar las disputas al interior del sindicato minero, cinco días después de la muerte de Gómez Sada, el 16 de octubre de 2001, asistió a dar aval político a la Convención Nacional Extraordinaria (CNE), donde se eligió Secretario General a NGU con apoyo de los delegados sindicales.¹²⁹ La toma de nota que se le otorgó el 3 de diciembre fue, así, producto de un acuerdo político.

De esta forma, el episodio en que NGU logra que se le reconozca como secretario general del sindicato minero, muestra la vigencia en las formas de relación entre el Estado, a través de la administración en turno, y la corriente sindical oficial, en el contexto de alternancia político electoral. Esta vez, el intercambio de estabilidad por reconocimiento se dio al margen del canal político privilegiado en el régimen autoritario: el PRI. Ello es una muestra del sustento propio del sistema corporativo en las facultades legales que sujetan la acción sindical a un radio de acción determinado, pero también de los límites

¹²⁷ Enrique De la Garza, 'El nuevo patrón de relaciones laborales en México', *art. cit.*, pp. 18 y *passim*.

¹²⁸ Francisco Zapata, 'La negociación de las reformas a la Ley Federal del Trabajo', *Foro Internacional*, Núm. 183, 2006, pp. 100-102.

¹²⁹ 'Un éxito la primera reunión entre Carlos Abascal y Napoleón Gómez Urrutia', *Minero*, *op. cit.*, Núm. 200 (2001), p. 26. Gerardo Jiménez, 'Respalda STyPS decisión de mineros', *Reforma*, 16 de octubre de 2001.

que enfrenta el grupo gobernante para prescindir del apoyo del bloque conservador del movimiento obrero. En la siguiente sección se explicará también otro factor que intervino en el reconocimiento de NGU: la agitación sindical que se registraba en las secciones mineras 271 y 65, producto de las estrategias empresariales y sindicales ante la negativa de reconocimiento. Así, la toma de nota se puede explicar también como un intento de Abascal por mantener la estabilidad laboral en la industria.

Por otro lado, la forma en que se cierra camino a los disidentes deja ver bien la importancia de las facultades sindicales coercitivas para anular grupos opositores al interior del sindicato. En parte, el ejercicio del control está marcado por la búsqueda de la unidad sindical ante una coyuntura de riesgo, como fue la muerte del líder histórico, pero también por la continuidad del grupo al frente del sindicato. Asimismo, aunque existieron brotes de inconformidad frente a la imposición de NGU, fue fácil someter a los opositores por su falta de arraigo en la base.

2. MECANISMOS DE CONTROL EN EL CONFLICTO OBRERO-PATRONAL: REPRESENTACIÓN, DEMANDAS SINDICALES Y COYUNTURA ECONÓMICA

Con los precedentes señalados, no es raro que las empresas de Grupo México y Grupo Villacero concentraran el grueso de los conflictos del sector, a lo largo del primer sexenio de alternancia electoral. Sin embargo, los conflictos del periodo no sólo se explican por reacciones a la imposición de NGU y disputas relacionadas con los saldos de los procesos de privatización, factores en realidad coyunturales. En varias de secciones contratantes con ambas empresas existía una tradición de combatividad, aún si coartada con los procesos de reestructuración empresarial. El recorte de condiciones contractuales y del

margen de intervención sindical impuestos en estos procesos, dejaron detrás descontento en varias de ellas, como la 271 de Lázaro Cárdenas y 65 de Cananea.¹³⁰ Con estos antecedentes, la posibilidad de limitar las condiciones laborales llevaría a las empresas a obstaculizar la continuidad de un sindicato que permitió lograr salarios y prestaciones por encima del promedio, incluso después de la privatización; máxime cuando el nuevo líder se mostró dispuesto a recuperar parte del margen de negociación perdido. La disputa por beneficios laborales se vuelve apremiante en periodos de auge en los mercados —como el que iniciaría en 2003 para el sector minero metalúrgico— cuando los trabajadores se muestran menos dispuestos a consentir limitaciones a sus demandas.¹³¹ Por lo mismo, los conflictos del periodo confirman la importancia de los controles sindicales para mantener, al mismo tiempo, el costo laboral reducido y la paz laboral.

Uno de los primeros conflictos se presentó en la sección 271, contratante con Imexa-Mittal Steel, Sicartsa y sus filiales Atibsa y Sersiinsa (la última en sociedad de ambas hasta 2003). Si bien las relaciones laborales eran independientes y cada empresa tenía su CCT, todas compartían un clausulado común. Por lo mismo, a las revisiones salariales y contractuales concurrían todas las empresas, aunque Sicartsa lideraba las negociaciones. Con antecedentes de gran combatividad en el periodo de democracia sindical en el sector

¹³⁰ Sobre cambios en las condiciones laborales y contractuales previos y posteriores a la privatización de Sicartsa, y Mexicana de Cananea ver Jorge Martínez Aparicio, 'Flexibilidad y productividad laboral en la Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas' y Miguel Ángel Ramírez, 'La mina de Cananea: la reforma como fusión de los puestos de trabajo', en F. Zapata (Comp.), *¿Flexibles y productivos? Estudios sobre la flexibilidad laboral en México*, México, ECM, 1998, pp. 265-318 y 117-141.

¹³¹ Francisco Zapata, 'Las huelgas mineras de 2005-2006. Del corporativismo a la autonomía sindical', *Revista Internacional de Derecho y Ciencias Sociales*, México, Universidad de Monterrey, primavera de 2007, Núm. 10, 2007.

(1970-1985) a fines de los noventa la 271 recuperaría este talante para responder a las estrategias empresariales para cuestionar sus logros y capacidad de negociación.¹³²

Aprovechando que se había negado la toma de nota a NGU, apenas pasada la convención de 2000 y sin importar que Gómez Sada era aún secretario general, la JFCA accedió a la solicitud empresarial de archivar el emplazamiento a huelga por revisión salarial que vencía el 31 de julio, argumentando falta de personalidad jurídica. Antes, Morales y Ortiz habían visitado el Puerto para denunciar las irregularidades del liderazgo y proponer a las empresas dejar de contratar con el sindicato.¹³³ La sección 271 había sido una de las pocas que rechazó la imposición de NGU, pero el rumor de que se perdería el registro causó aún mayor malestar en los trabajadores. A pesar de que la movilización de base logró un aumento de 14% al tabulador –retroactivo al 1° de mayo, frente al 12% del resto de las secciones—¹³⁴ después del despido de 18 obreros y denuncias contra otros 11, la asamblea seccional resolvió, el 4 de octubre, llamar al CEN para aclarar las versiones. Para el día 18, se organizó en Lázaro Cárdenas el primer Foro Nacional Minero –evento que se convertiría en parte central de una estrategia permanente de cohesión— a donde asistió la plana mayor del CEN y representantes de varias secciones locales:

Compañeros no fue por personalidad del Sindicato de Mineros. El Sindicato de Mineros cuenta con personalidad, porque todavía tenemos al Co. Napoleón Gómez Sada, quien es titular de todos los Contratos Colectivos de Trabajo... no nos interesa ni nos hace falta una Toma de Nota del Co. Gómez Urrutia... porque no está firmando ningún emplazamiento a huelga... no podemos permitir que las empresas, y son dos empresas

¹³² Ver Francisco Zapata, ‘La democracia sindical’, *art. cit.*, pp. 196-198 y 202-220.

¹³³ Desplegado del SNTMMSRM, 31 de julio de 2000. *Minero, op. cit.*, 197(2000) pp. 28-29; ver también el desplegado del número 198(2000), pp. 32-33, y ‘Los mineros más fuertes que nunca’, *Minero, op. cit.*, 199(2000), p. 11.

¹³⁴ ‘Revisiones de tabulador de salarios’, *Minero, op. cit.*, 199(2000), p. 64.

nada más, como son VILLACERO e INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, quienes buscan la forma de pisotear los derechos de los trabajadores.¹³⁵

El CEN denunció también intentos de Sicartsa por acabar con la sección mediante presiones al personal para que firmara su renuncia y la tentativa de agrupar a trabajadores subcontratados para formar un sindicato blanco. Además, culpó a los delegados a la convención de contribuir a la confusión de los trabajadores, por ‘desinformar’ sobre los acontecimientos y acuerdos tomados en ésta. Estos sucesos llevaron la sección 271 al borde de la división. Un grupo de obreros, entre ellos dirigentes locales y el delegado a la convención Briceño Méndez –citado antes en apoyo a la expulsión de Morales y Ortiz— distribuyó volantes contrarios a NGU y su grupo. Durante el foro, intentaron irrumpir en el acto, pero fueron sacados y acusados de traición y complicidad con las empresas.

En paralelo, ocurrían otros intentos por desconocer la representación sindical en las secciones 65 y 201, contratantes con Mexicana de Cananea y la Mina San Martín, del Grupo México. A principios de octubre la JFCA desechó los emplazamientos de ambas secciones, impugnados con el argumento de que las firmas no correspondían con la de Gómez Sada, para entonces incapacitado para presentarse ante la autoridad. Aunque el CEN solicitó una diligencia a su domicilio particular para verificarlo, la petición fue rechazada sin más.¹³⁶ La sección 65 demandaba por violaciones al CCT, reglamento de trabajo y convenios de productividad. Mediante el bloqueo de la entrada a contratistas y paro del equipo que no se contabilizaba en los bonos de productividad, se logró 12% de

¹³⁵ Fragmentos del discurso del secretario del Trabajo del SNTMMSRM, en el Foro Minero realizado en octubre de 2000. ‘Intervención del compañero Raúl Hernández Vega’, *Minero*, Núm. 198 (2000), pp. 7-8.

¹³⁶ Alberto Aguilar, ‘Arrecia lío entre sindicato y Grupo México; civil y laboral un solo frente’, *Reforma*, columna, 13 de octubre de 2000; ‘Leadership crises in miners and metal workers union’, *Mexican Labor News and Analysis*, Vol. 8, Núm. 8, noviembre de 2000, www.ueinternational.org/Vol5no8.html.

incremento directo al salario y 2% de retabulación.¹³⁷ No obstante, no se revisó el CCT ni los salarios en la sección 201, pues ya era tarde cuando la juez tercera de Distrito en Materia de Trabajo concedió los amparos indirectos contra las resoluciones de la JFCA, que el sindicato había demandado desde el 17 de octubre.¹³⁸

De esta forma, las primeras experiencias entre NGU como dirigente sindical y los Grupos México y Villacero influyeron en la posición de defensa de la autonomía sindical y lo obligaron a realizar acciones para generar apoyo de la base. La estrategia para enfrentar los obstáculos al asentamiento de su liderazgo fue su presencia mediante giras exhaustivas y abultadas por cuadros leales en todas las secciones; la organización de Bloques de Unidad Minera, estatales o interestatales, como estructura de movilización intermedia, y Foros Mineros que reunían a representantes seccionales para informar sobre los problemas, logros y políticas a seguir, y fortalecer la solidaridad entre secciones. NGU adoptó una actitud de gobernante tradicional al servicio del gremio: escuchaba los problemas en audiencias; exigía cooperación e imponía la disciplina. Su discurso incorporó a la defensa de la autonomía y la política de ‘puertas abiertas’, la profesionalización sindical; flexibilidad y productividad frente a las empresas y, en reciprocidad, estabilidad en el empleo, capacitación, seguridad y distribución justa de

¹³⁷ Intervenciones de Gómez Urrutia durante el Foro Minero y en la asamblea de la sección 65. *Minero, op. cit.*, 198(2000), pp. 9-11 y 45. ‘Revisiones de tabulador de salarios’, *Minero, op. cit.*, 199(2000) p. 72.

¹³⁸ Amparo indirecto número 328/2000. La juez ordenó el desahogo la prueba pericial caligráfica para que se verificara la autenticidad de la firma de Gómez Sada. ‘Los mineros más fuertes y unidos que nunca’, *Minero, op. cit.*, 199(2000), p. 7.

beneficios. En cuanto a beneficios sindicales, realizó gestiones novedosas y de apoyo a los trabajadores, sobre bases de contratación individuales negociadas por el sindicato.¹³⁹

Estas acciones comenzaron a generar legitimidad para el nuevo líder. A ello contribuyó también la revista *Minero*, que hasta 2000 fue muy similar a un boletín de gobierno. Pero desde la llegada de NGU se transformó en un órgano de difusión y propaganda, un espacio para informar la política sindical y alimentar los rituales y símbolos sindicales — día del minero, actividades deportivas, miembros caídos en accidentes laborales y luchas sindicales, etc.— desacreditar a los cuadros desleales, identificar la ‘familia minera’ con la familia Gómez-Urrutia y abogar por el nuevo liderazgo nacional. En ésta, y en todos los actos formales, NGU aparecía como depositario de la experiencia de Gómez Sada, cuya figura se enaltecía y en torno al cual se llamaba a la unidad y la solidaridad. Estas acciones fueron parte de la estrategia para enfrentar la ofensiva empresarial en puerta.

La sección 271 y el Grupo Villacero

El mismo mes que falleció Gómez Sada, acosada por directivos de las empresas, la sección 271 reeditaba las divisiones de un año atrás. Actitudes de base posiblemente asociadas con la corriente sindical que en el pasado defendió la autonomía seccional y parecía haber desaparecido, se manifestaron en mayo de 2001, cuando un grupo de obreros sacó del local sindical a dos de sus dirigentes, en repudio al apoyo que éstos

¹³⁹ En 2000, se firmó con el INFONAVIT un convenio para mejorar el acceso a créditos para vivienda y reducir los montos de descuento. Este acuerdo, más tarde llamado *Minero con Casa*, se acompañó después de *Minero Seguro*, que ofreció seguros de vida privados con aportaciones módicas del trabajador y, mediante un acuerdo con el ITESM, *Minero Educado* ofreció becas parciales para que los trabajadores y sus familias accedieran a estudios superiores en una de las universidades más prestigiosas del país.

daban a NGU.¹⁴⁰ La inconformidad se extendería en unas semanas, con la renovada negativa de las empresas a negociar y decisión la JFCA de archivar el emplazamiento a huelga, una vez más por falta de personalidad. Este año las cosas fueron más lejos, pues el CES se negó a estallar la huelga votada en asamblea el 31 de julio, y desconoció al CEN, que consideraba la causa de los problemas de la sección. En respuesta, éste acusó a los líderes locales de complicidad con las empresas para formar un sindicato blanco; con ello, el 5 de septiembre les notificó la suspensión de sus derechos sindicales.¹⁴¹ La salida quedó así en manos de la base. La decisión de huelga había sido ignorada y, con gran sentido común, los trabajadores sospechaban que la oferta de las empresas para negociar con un sindicato independiente buscaba restar fuerza y firmar un nuevo CCT.

Apenas en abril, el sindicato minero había perdido la titularidad del CCT de la sección 163, Servicios Siderúrgicos del Centro SA (SSC) –empresa de Tlalnepantla, Estado de México, propiedad de Grupo Villacero— frente al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria del Hierro, el Acero y la Construcción, Similares y Conexos de la República Mexicana (SNTIHAC), afiliado a la Federación Nacional de Sindicatos Independientes, que agrupa sindicatos blancos y radica en Monterrey, Nuevo León, por sus vínculos con grupos industriales del norte.¹⁴² Cuando la huelga estallada por revisión contractual fue calificada inexistente, posiblemente atemorizados, los líderes locales revelaron la estrategia sindical a la empresa. Antes que los obreros pudieran regresar a labores dentro

¹⁴⁰ Sobre la presencia de las tendencias ideológicas Línea de Masas y Democracia Proletaria, ver Ilán Bizberg y Francisco Zapata, "Conciencia obrera y participación sindical en Las Truchas", *Estudios Sociológicos*, México, ECM, vol. II, núm.4, 1984.

¹⁴¹ Ver 'Entre la continuidad y la resistencia', *V Informe sobre los derechos humanos laborales en México*, www.sjsocial.org/fomento/documentos/c_m/informes/informe_2001.pdf; *CEREAL*, p. 5.

¹⁴² Registro Núm. 5128, en la página de consulta de asociaciones sindicales de la STPS, www.stps.gob.mx.

del plazo legal de 24 horas, la empresa cerró sus instalaciones y rescindió las relaciones laborales de 130 trabajadores, para luego recontratar una parte sin la intervención del sindicato minero.¹⁴³ Desde entonces y hasta 2003, el SNTIHAC aparecería en forma recurrente para disputar a éste la titularidad de los CCT en las filiales del Grupo México.

Con estos precedentes, al cabo de unas semanas los trabajadores de la 271 se rebelaron y destituyeron al CES. El 23 de octubre se realizaron elecciones y, sin importar los obstáculos de las empresas y amenaza de la fuerza pública, se eligió ante notario público a Sergio Núñez Díaz, líder del grupo favorable a mantener la relación con el CEN. No obstante, la STPS negó la toma de nota al CES y las empresas no lo reconocieron. La revisión contractual se dio por hecha y se retuvieron las cuotas sindicales.¹⁴⁴ Cabe recordar que, justo antes de estas elecciones, Abascal participó en la convención extraordinaria en que se avaló la elección de NGU luego de la muerte de su padre. Es posible que, tras este entendimiento, la inquietud de base en la sección 271 y las estrategias empresariales para dividirla jugaran también un papel en la decisión final. La toma de nota para NGU bien pudo haber constituido un primer intento gubernamental por detener la agitación sindical, justo en el momento en que las consecuencias de la recesión en EEUU se manifestaban con crudeza en la economía mexicana.

¹⁴³ ‘Los traidores de la 163’, *Minero, op. cit.*, 201(2001), p. 29; conflicto señalado en el expediente IV-63/2001, Junta Especial Número 13, JFCA, *Boletín*, 17 de mayo de 2001, www.stps.gob.mx/07_justicia_lab/01_ifca/pdf/jfca010517.pdf

¹⁴⁴ Jorge Martínez Aparicio, ‘Crisis y enclave en Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán’, UMSNH, en www.economia.umich.mx/publicaciones/ReaEconm/RE13-03.htm. Cereal, *Informe sobre la situación del derecho a la libertad sindical en México*, presentado a la CIDH, 3 de marzo de 2004, www.fatmexico.org/actualidad/Informe%20Libertad%20Sindical.doc; ‘Triunfo contundente en la Sección 271 de Lázaro Cárdenas, Michoacán’, *Minero, op. cit.*, núm. 204 (2000), pp. 40-41.

En los meses siguientes, la precaria situación económica de Lázaro Cárdenas se tornó desastrosa. A fines de 2001, tras el cierre de Fertilizantes Nacionales –que ofrecía 1,300 empleos directos y movilizó a 500 trabajadores sindicalizados— Imexa empezó a operar al 60% de su capacidad para responder a la caída de los precios del acero y al aumento del costo de insumos básicos. Todo esto afectó severamente el movimiento de carga, el comercio y la capacidad de consumo de los grupos populares. Sicartsa también estaba camino al paro técnico, que se pondría en marcha con acuerdo del sindicato, en marzo de 2002, después que un accidente laboral dejó cuatro trabajadores muertos e inoperante una parte de las instalaciones. Así, diversos factores golpearon la economía michoacana y contribuyeron al progresivo deterioro de las relaciones laborales.¹⁴⁵

En estas condiciones, el despido de trabajadores y las demandas penales contra algunos participantes en la revuelta de octubre, mantuvieron el conflicto latente entre los dos grupos que se atribuían la representación de la sección. Para diciembre, tras un amparo obtenido por la dirigencia nacional para el CES afín al CEN, pláticas fallidas con las empresas e indicios de violencia, la situación se tornó propicia a la confrontación. El día 17, los accesos a las instalaciones Sicartsa e Imexa fueron bloqueados. Dos días después, cuando cientos de granaderos del estado intentaron un desalojo con violencia –saldo de un herido y 10 automóviles incendiados— sobrevino un paro de labores en demanda de reconocimiento al CES, revisión contractual, reinstalación de 96 trabajadores despedidos,

¹⁴⁵ Jorge Martínez Aparicio, ‘Crisis y enclave...’, *art. cit.*, pp. 1-3; ver también notas de prensa de esos días, Ernesto Elorriaga, ‘Programa urgente de empleo en Lázaro Cárdenas’, ‘Paro técnico en Sicartsa a partir de ayer; pagará 50% de los salarios’ y ‘Las políticas equivocadas de la Federación causaron adversidades en la industria nacional’, *La Jornada*, 26 de feb.; 15 de marzo y 28 de mayo, 2002.

pago de bonos de productividad suspendidos en agosto, desistimiento de demandas contra trabajadores y entrega de listas de descuentos para los fondos de ahorro.¹⁴⁶

En la Ciudad de México, los representantes de las empresas no se presentaron en la STPS y condicionaron la negociación a que se levantara el paro. Para entonces, con la toma de nota, NGU podía apoyar al CES con todas las facultades del secretario general. Para ello, inició una demanda de garantías contra las empresas por negarse a la revisión contractual, mientras éstas demandaban ante la JFCA la terminación de las relaciones laborales. El 7 de enero, cuando el CES fue de nuevo desconocido, la asamblea votó por la huelga. Se argumentaron violaciones al CCT para cumplir con los requisitos formales y justificar legalmente el movimiento que estaba fuera del calendario de negociación.¹⁴⁷ La STPS tuvo que acceder a reponer la elección del CES y Núñez Díaz resultó nuevamente ganador el 8 de enero. Al día siguiente, se realizó en el Puerto el V Foro Nacional Minero para hacer sentir la fuerza del sindicato. La presencia de personalidades del el Partido de la Revolución Democrática (PRD), tercera fuerza electoral del país y primera del estado, hicieron patente la posibilidad de que el sindicato diversificara sus alianzas.

En el foro se anunció un paro nacional y la movilización de trabajadores y organizaciones locales, que el día 12 juntó unas 10 mil personas en apoyo a la huelga. Además de familiares de los trabajadores, estuvieron presentes el Congreso Popular de Michoacán y la sección VIII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), ambas

¹⁴⁶ Dolores Ortega, 'Paran labores en siderúrgica' y Juan Antonio Zúñiga, 'Explican motivos los huelguistas de Sicartsa', *La Jornada*, 27 y 29 de diciembre e 2001; Carlos Reyes, 'Amenazan mineros con iniciar paro nacional', *Reforma*, 9 de enero de 2001.

¹⁴⁷ 'Antecedentes' y 'La sección 271, un ejemplo de lo que logra la unidad, la lealtad y la perseverancia: Gómez Urrutia', *Minero, op. cit.*, Núm. 207 (2002), pp. 6-13.

afines al PRD.¹⁴⁸ Con la intervención directa del gobernador perredista, Lázaro Cárdenas Batel, y de Abascal, el día 17 se logró un acuerdo: retirar la demanda de terminación de relaciones laborales; reconocer al CES y desistirse de las demandas penales contra los participantes en el movimiento; además, 10% de aumento salarial retroactivo al 1° de agosto, 50% de los salarios caídos y compromiso de cumplir el CCT.¹⁴⁹ No obstante que no se realizó la revisión del contrato para el periodo 2001-2003, esta victoria parcial fortaleció a la sección 271 y su relación con la dirigencia nacional.

En los años siguientes, los avances en los ingresos, prestaciones y condiciones laborales continuaron fortaleciendo la relación con el CEN. En 2003, mediante una huelga de 11 días, los trabajadores de Sicartsa y ASSSA recuperaron bonos de productividad limitados en 1999 con una modificación de la tabla de bonificaciones. Ello había reducido sus ingresos y posiblemente contribuyó a la renovada combatividad de sección. El bono quedó en 56% en ASSSA y 8% semanal mínimo por producción de palanquilla en Sicartsa. Además, los trabajadores de Imexa y Atibsa obtuvieron aumentos de 3.97% en reparto de utilidades y alrededor de 30% en prestaciones, más 5% al salario.¹⁵⁰

A principios de 2005 el sindicato se anexó 273 obreros de otra empresa de Villacero en el Puerto, Control Industrial de Occidente SA (Viga Trefilados) donde operaba un sindicato blanco desde su creación en 1993. En febrero, cuando la empresa despidió a 11 obreros que reclamaron el derecho a elegir sindicato, mediante un paro se le obligó a aceptar la

¹⁴⁸ Ver los artículos de Juan Antonio Zúñiga y Ernesto Elorriaga, 'Reactivan mineros movilizaciones hacia paro nacional' y 'Masiva marcha de apoyo a obreros de Sicartsa', *La Jornada*, 11 y 13 de enero de 2002; 'Histórica movilización minera' y 'Paro nacional y apoyo absoluto a la sección 271, acuerdo del V Foro Nacional Minero', *Minero, op. cit.*, Núm. 207 (2002), pp.13-27.

¹⁴⁹ Elizabeth Velasco y Ernesto Elorriaga 'Terminó la huelga en Sicartsa e Imexa', *La Jornada*, 8 de enero de 2002.

¹⁵⁰ 'Triunfó la 271', *Minero, op. cit.*, Núm. 217 (2003), p. 32.

creación de la sección 273, que se formalizó en una asamblea del 22 de mayo.¹⁵¹ Apenas unos meses después, se demandó la titularidad del CCT de otra empresa localizada en Nuevo León, el Centro de Distribución y Servicios de Apodaca. La disputa se centró en su definición como comercializadora, por Villacero, y como centro de transformación por el sindicato. Al cabo de un paro de tres semanas en la mina Atibsa, se acordó someter el caso al arbitraje de la STPS, la cual resolvió el 5 de julio que el centro no incluye la materia de trabajo del sindicato por no tener procesos de minería, fundición o trefilado.¹⁵² El CEN consideró parcial el fallo e incorporó la demanda a la revisión contractual de la sección 271, como una de seis violaciones al CCT. Argumentó que la cadena productiva termina en Apodaca y el CCT obliga a acordar con el sindicato, en caso de creación de nuevos empleos del ramo.¹⁵³ En realidad, la demanda estaba ligada con los bonos de productividad, pues se acusaba a Sicartsa de evitar contabilizar la producción total, sacando producto semi-terminando a otras plantas donde daba el acabado final.

Durante el periodo de pre huelga no hubo avances, así que el CEN separó la negociación de Imexa. Mientras avanzaban las pláticas con ésta, condicionó la negociación con Sicartsa a la revisión de las violaciones del CCT. En reacción, Sicartsa apagó el 25 de julio su alto horno, del que depende por entero la producción. Al informarlo, el director de Villacero, Sergio Villarreal, denunció que hacía cuatro años la empresa estaba *presa* del sindicato, que mediante paros ilegales y huelgas la había obligado a incrementos de

¹⁵¹ Carlos Torres Oseguera, 'Viga Trefilados', *La Jornada Michoacán*, 6 de abril de 2006; Resolución de toma de nota a la sección 273, número 10/12499 de la DGRNA, 5 de diciembre de 2005.

¹⁵² 'Destradas las negociaciones de la revisión del Contrato Colectivo de la sección 271', informe de Atibsa, Sicartsa y ASSA a la comunidad, *La Jornada Michoacán*, 6 de julio de 2005; Moisés Ramírez, 'Rechazan mineros negociar', *Reforma*, 5 de agosto de 2005.

¹⁵³ Ver la redacción de las cláusulas 5° y 6° del clausulado común del CCT, citadas por NGU, 'La huelga de mineros en Lázaro Cárdenas, Michoacán', <http://www.uom.edu.mx/trabajadores/50mineros.htm>.

42% frente al promedio de 23% de la industria. Este paro patronal –otra novedad en las relaciones laborales— era una medida técnica para proteger el alto horno en previsión de la huelga; además, una respuesta a la estrategia de boicoteo al proceso productivo que amenazaba la seguridad y reducía la vida útil del alto horno con pérdidas, según Villarreal, superiores a los cien MD por paros, obstáculos a reparaciones y a la provisión de minerales que afectaban el alto horno.¹⁵⁴

Al vencimiento de los emplazamientos, el 31 de julio, se realizaron dos asambleas. Una de ellas aceptó el paquete ofrecido por Imexa (aumento de 8% directo al salario, 12% en prestaciones y bono por única vez de \$6,500). Insegura, la otra aceptó estallar huelga y, con ello, la demanda de reparación de violaciones al CCT. En esta vacilación intervinieron factores políticos que habían enrarecido la relación con el CEN. En mayo se suspendieron los derechos sindicales a tres dirigentes locales por sus vínculos con el PRD local y por denunciar supuestas componendas entre el CEN y las empresas; a la muerte del secretario general local en junio, se impidió al hermano de uno de los suspendidos asumir la secretaría general local, a pesar de que tenía derecho.¹⁵⁵ En estas condiciones, defender la sindicación de obreros de otro estado no era convincente, lo cual se reflejó en la votación de huelga (747 votos a favor y 493 en contra) y la necesidad de minimizar la demanda de Apodaca e insistir en que no estallar la huelga implicaría no revisar el CCT hasta 2007.

¹⁵⁴ ‘Sicartsa para labores ante la cerrazón del sindicato’, *La Jornada Michoacán*, reproducción de la carta al gobernador de Michoacán, el presidente Fox y las autoridades laborales federales, 26 de julio de 2005.

¹⁵⁵ Propuesta de Punto de Acuerdo, Rafael García Tinajero (PRD), *Gaceta del Senado*, No. 13, 27 de julio; Carlos Torres Oseguera, ‘Huelga en Sicartsa por ‘anomalías’ de Villacero’, *La Jornada Michoacán*, 1 de agosto de 2005.

La huelga estalló la media noche del mismo día en Sicartsa, Atibsa y ASSSA, activando los controles formales, pues de inmediato se interpuso el recurso de inexistencia. Esta vez el conflicto quedó en manos de Francisco J. Salazar Sáenz, ex subsecretario que relevó a Abascal cuando éste fue llamado como Secretario de Gobernación, a principios de 2005, en un intento por recomponer la situación política ante la creciente movilización de grupos sociales. Sin embargo, Salazar resultó torpe como negociador y adoptó una línea de abierto apoyo a la empresa, al acusar al sindicato de condicionar la negociación a demandas que ‘no forman parte de la revisión’. Más conocedora, la JFCA recurrió a un argumento de procedimiento. El 10 de agosto declaró inexistentes las huelgas en Sicartsa y Atibsa, por haber estallado uno y treinta minutos después de la hora marcada. La STPS evidenció la falta de fundamento de la calificación. En un comunicado, objetó que la huelga no inició a la hora anunciada, elemento ‘sin duda de los más evidentes, graves y jurídicamente trascendentes’; ‘cuando el sindicato inició la huelga [el CCT] ya se había prorrogado.’ La vigencia ‘concluyó a las 23:59 horas del 31 de julio y el sindicato anunció su huelga a las cero horas del primero de agosto’.¹⁵⁶

En respuesta, la asamblea ignoró el plazo de 24 horas para reanudar labores. El fallo había servido al CEN para generar apoyo a una huelga impulsada frente a la división de la base y por encima de algunos dirigentes locales. Cinco miembros de la comisión revisora en desacuerdo con la línea de negociación –que dejaron las pláticas en la STPS y denunciaron en asamblea que NGU buscaba imponer intereses personales— fueron destituidos en una asamblea de emergencia, convocada y dirigida por el delegado especial

¹⁵⁶ Valeria Berumen, ‘Declaran inexistente la huelga en Sicartsa’, *Milenio Diario*, 11 de agosto de 2005 y Patricia Muñoz Ríos ‘Inexistente, la huelga en Sicartsa-Atibsa’, *La Jornada*; 11 de agosto de 2005.

Mario García.¹⁵⁷ Más tarde se les expulsó bajo acusaciones de ‘traición’ y por ‘desertores’, dejando ver los límites del centro a la participación local en las decisiones. Recuperado el control, el CEN continuó su estrategia. Acusó a las autoridades de parcialidad y amenazó con realizar paros escalonados a nivel nacional. Con oportunidad, el equipo de abogados interpuso recursos de amparo contra los actos de la JFCA. La suspensión provisional fue otorgada el 12 de agosto, e impidió el despido de trabajadores o rescindir el CCT.

Con ello, mientras el sindicato ganaba tiempo, las pérdidas a 10 días de huelga crecieron a más de 24 MD.¹⁵⁸ Las empresas reiteraron una oferta similar a la aceptada en Imexa, pero el sindicato no cedió. Sin esperar los amparos definitivos, organizó paros de una hora en toda la industria, una medida que nadie había osado utilizar desde los días del líder ferrocarrilero Demetrio Vallejo. El día 15, detuvo 80% de la producción de acero y 90% de la minería durante una hora, afectando a empresas en 22 estados y con pérdidas millonarias para la industria. Entre las empresas afectadas estuvieron AHMSA, Met-Mex Peñoles, ICH, Mittal Steel, Minera Autlán, Grupo México, Grupo Luismin, Frisco, e HYLSA.¹⁵⁹ Las cámaras empresariales cerraron filas, criticando los ‘métodos de presión’. AHMSA, no obstante, se puso del lado del sindicato. “Este paro laboral no proviene de

¹⁵⁷ Carlos Torres Oseguera, ‘Huelga en Sicartsa por ‘anomalías’ de Villacero’ y ‘Dirigentes del sindicato minero refuerzan la huelga en Sicartsa’, *La Jornada Michoacán*, 1 y 10 de agosto de 2005; Carlos Torres Oseguera, ‘Por diferencia de 50 votos, seguirá el paro de labores en Sicartsa’ y Patricia Muños Bríos, ‘Terrorismo laboral en Sicartsa y Mittal Steel, acusan’, *La Jornada*, 2 de septiembre de 2005 y 30 de enero de 2006; Arnulfo Mora, ‘La madeja de la huelga’, *Columna política del Puerto*, 8 de agosto de 2005, disponible en http://www.era21revista.com/columnas_articulos.php?id=117.

¹⁵⁸ Valeria Berumen, ‘Declaran...’, *art. cit.*; Rafael Rivera Millán, ‘Persiste resistencia obrera en Sicartsa’, *El Universal*, 12 de agosto de 2005.

¹⁵⁹ Moisés Ramírez, ‘Paran mineros en 22 estados’, *Reforma*, 22 de agosto de 2005; Leopoldo Ramos y Cristal Barrientos, ‘Realizan paro en AHMSA y Peñoles’, *El Siglo de Torreón*, 16 de agosto de 2005, <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/165029.realizan-paro-en-ahmsa-y-penoles.html>.

un conflicto nuestro, ni tampoco tenemos conflicto con el Sindicato Minero con el cual llevamos relaciones respetuosas y muy cordiales”, aseguró su vocero.¹⁶⁰

El 16 de agosto continuaron negociaciones bilaterales con la STPS, en presencia también de Cárdenas Batel, y bajo amenaza de ampliar los paros en forma progresiva. El día 18 se otorgó el amparo definitivo para los obreros de Sicartsa, aunque el 19 se condicionó el de Atibsa al pago en garantía de 20 MP.¹⁶¹ Aunque esto indicaba que era sano avanzar en la negociación, había mucho en juego como para que las partes cedieran. Ante los buenos prospectos económicos –la industria básica de hierro y acero creció 6.5% en 2003 y 8.2% en 2004—,¹⁶² el sindicato buscaba ajustar los bonos de productividad. Sicartsa, en cambio, buscaba evadir un ajuste que sin duda impactaría su costo laboral y evitar que una contraparte organizada, con un líder hábil y popular, entrara en su amplia red de comercializadoras. Para NGU y su grupo, perder la huelga ponía en riesgo su liderazgo en la sección, pues la presión de base era significativa y continuaba en duda la ‘demanda de Apodaca’.

El 23 de agosto, la parte patronal difundió una oferta que evitaba los temas de los bonos y de Apodaca. Según NGU, la representación patronal no había presentado la propuesta formalmente (6% de incremento a salarios, 4.2% en bonos y prestaciones, \$6,500 en efectivo y un bono anual de 2% por única vez) y en la mesa de negociación tenía 18

¹⁶⁰ Leopoldo Ramos y Cristal Barrientos, ‘Realizan...’ *art. cit.*

¹⁶¹ Napoleón Gómez Urrutia, ‘La huelga de mineros en Lázaro Cárdenas, Michoacán’, s/f, <http://uom.edu.mx/trabajadores/50mineros.htm>; Arturo Rivero, ‘Inician diálogo en paro minero’, *Reforma*, 18 de agosto de 2005.

¹⁶² Secretaría de Economía, Variación de la producción minero-metalúrgica por producto 2001-2007, Ramo 46, www.economia.gob.mx/P=1025?

demandas que afectaban las condiciones laborales.¹⁶³ La oferta se rechazó sin llevarla a asamblea y NGU volvió a acusar a Sicartsa de incumplir sus compromisos por la privatización. Al final, la empresa tuvo que aceptar aumentos retroactivos al 1 de mayo y 50% de salarios caídos, más prestaciones.¹⁶⁴ Pero lo más importante para el sindicato fue recuperar terreno en el sistema de bonos de Sicartsa, que en 2003 había recuperado los niveles de 1999: 7% al salario tabulado al alcanzar 12 mil toneladas semanales y 1% por tonelada adicional hasta alcanzar el límite de 21 mil.¹⁶⁵ Con el acuerdo, el tope aumentó de 21 mil a 39 mil toneladas, y se duplicó el porcentaje en este rango (2%). Ello da una idea del tamaño del paquete en disputa, pues la producción semanal andaba en unas 35 mil toneladas.¹⁶⁶ Además, el bono por palanquilla se fijaría por producto comercializado, y no terminado, lo que resolvía de otra forma la demanda sindical de Apodaca, al vincular el cálculo del bono con el resultado final de la cadena productiva.

Para sorpresa de todos, la asamblea del 31 de agosto rechazó la oferta por 50 votos. Al día siguiente se dijo que la empresa retiraba su oferta y el delegado García convocó a asamblea de emergencia para convencer a la base de autorizar al CEN para recuperarla. La decisión parecía increíble, pero en la asamblea del 4 de septiembre todo se aclaró. Si en la reunión anterior circuló el rumor de que ‘Napoleón ya aseguró su negocio de Nuevo

¹⁶³ ‘La huelga de mineros en Lázaro Cárdenas, Michoacán’, *art. cit.*; César Chávez, ‘Presenta Sicartsa propuesta’, *Reforma*, 24 de agosto de 2005.

¹⁶⁴ Carlos Torres Oseguera, ‘Por diferencia de 50 votos...’, *art. cit.*; ‘Sigue la huelga en Sicartsa; es la segunda más larga en la historia de la factoría’, *Quadrantín, agencia de noticias*, 2 de septiembre de 2005; <http://www.mimorelia.com/vernota.php?id=13744>; Arturo Rivero, ‘Prevén levantar paro minero hoy’; Jaime Martínez, ‘La huelga en Sicartsa y Atibsa termina hoy’ y Arturo Rivero ‘Rechazan en Sicartsa terminar huelga’, *Reforma*, 1 y 2 de septiembre de 2005.

¹⁶⁵ Ver la explicación de Martínez Aparicio, ‘Flexibilidad y productividad...’, *art. cit.*, pp. 281-282.

¹⁶⁶ Con huelga se habían dejado de producir 5 mil toneladas diarias de acero, según el director de Finanzas y Administración, Ignacio Treviño. Cynthia Ayala Jiménez, ‘Trabaja Sicartsa a su ritmo normal, asegura Ignacio Treviño’, *La Jornada Michoacán*, 7 de octubre de 2005.

León', esta vez, convencidos de que se les había utilizado, demandaron mejorar aún más los bonos 'o de lo contrario, que Gómez Urrutia haga acto de presencia en la asamblea para que explique el fondo del conflicto'.¹⁶⁷ A esto había contribuido el manejo de medios de las empresas, que en todo momento acusaron a NGU de manipular el movimiento. Para fortuna del CEN, el 9 de septiembre se otorgó otro amparo contra la declaración de inexistencia; esta vez, el juez pedía a la JFCA revisar el proceso.¹⁶⁸ Entre el 12 y el 14 se realizaron pláticas hasta llegar a un nuevo arreglo, votado en una asamblea de sólo 20 minutos. Mil 96 de los mil 456 asistentes aceptaron terminar las huelgas con un convenio mejor que el anterior: superó en 2% el renglón de aumento directo al salario (8%), 29.8% el de prestaciones (34%) y \$750 pesos en ayuda por huelga (\$7,250). Los salarios caídos, bonos por asistencia y ayuda para despensa quedaron igual (50%), lo mismo que los bonos, y prácticamente se cumplieron todas las demandas de violación al CCT.¹⁶⁹

¹⁶⁷ Cita de Arnulfo Mora, 'Sigue la huelga en Sicartsa; obreros en rebeldía al CEN minero', *Quadrantin*, 6 de septiembre de 2005, <http://www.mimorelia.com/imprime.php?id=13803>; Carlos Torres Oseguera, 'Por diferencia de 50 votos...', *art. cit.*, y Ernesto Martínez Elorriaga, 'Confianza en la decisión que tomarán hoy mineros de Sicartsa', *La Jornada Michoacán*, 2 y 4 de septiembre de 2005.

¹⁶⁸ Marisela López y Daniel Venegas, 'Refrenda Sicartsa oferta salarial al sindicato', *Milenio Diario*, 7 de septiembre de 2005 y Tania Lomelí, 'Refrenda Villacero paquete salarial', *Quadratin*, <http://www.mimorelia.com/vernota.php?id=13837>; 7 de septiembre de 2005; Julián Sánchez, 'Dan amparo a mineros por 'inexistencia' de huelga', *El Universal*, 10 de septiembre de 2005; S/A, 'Sicartsa, pérdidas de 129 mdd', *Milenio Diario*, 13 de septiembre de 2005, www.boletin-infomail.com/2005/09/sicartsa_prdida.html - 28k

¹⁶⁹ S/A, 'Sicartsa, pérdidas de 129 mdd', *art. cit.*, www.boletin-infomail.com/2005/09/sicartsa_prdida.html - 28k; Julián Sánchez, 'Termina huelga en Sicartsa luego de 45 días de paro', *El Universal*, 15 de septiembre de 2005; Napoleón Gómez Urrutia, 'La huelga de mineros...', <http://uom.edu.mx/trabajadores/50mineros.htm>.

Secciones 65, 207, 207-I, 298, 28 y 201 frente a Grupo México

Las secciones contratantes con varias filiales de Grupo México también experimentaron conflictos sucesivos por la titularidad de los CCT, la negativa a revisarlos –incluso los salarios— y la efectividad de los convenios de productividad. En todos los casos de titularidad, las disputas fueron promovidas por el SNTIHAC con apoyo de las empresas. En contrapartida, el CEN aplicó las facultades sindicales para controlar a la disidencia – junto a estrategias de cohesión como los Foros Nacionales Mineros, aumento de fondos de resistencia y bloques de unidad como vehículo de movilización sindical— e, incluso, para imponer paros por la fuerza cuando la base se mostró dividida.

La primera disputa tomó por sorpresa al sindicato minero que, en marzo de 2001, perdió la titularidad del CCT en la sección 207 –Planta Beneficiadora de Concentrados de Mexicana de Cobre, en la comunidad de Esqueda, Nacozari, Sonora— en un recuento promovido por el SNTIHAC ante la JFCA. Unos meses después, lo mismo estuvo a punto de ocurrir en la sección 298 de la Unidad La Caridad, en Nacozari. Esta vez el CEN depuso a los dirigentes del CES, acusándolos de fomentar el divisionismo para integrar la sección al SNTIHAC, y de inmediato se organizaron elecciones locales.¹⁷⁰ Como la empresa se negó a reconocer al nuevo CES, se realizó un recuento que ganó el sindicato minero en medio de amenazas de trabajadoras sociales que advertían a las esposas de los obreros de la pérdida de casa y empleo, si éstos permanecían en el sindicato. Aunque la STPS otorgó al CES la toma de nota, la empresa retuvo las cuotas

¹⁷⁰ ‘Sección 298, triunfo minero’ y ‘Apoyo total a la sección 298 de Nacozari, Sonora’, *Minero*, *op. cit.*, Núm. 202 (2001), pp. 6-11; ‘Advierten riesgos por separación de mineros’, *Reforma*, 6 de mayo de 2001. Expediente IV-99/2001 (sección 207), señalado en JFCA, *Boletín*, Núm. 5981, 3 de julio de 2001.

sindicales y el problema se hizo de nuevo presente en marzo de 2002, fecha de revisión contractual. El día 5, armados con palos y piedras, trabajadores tomaron las instalaciones en demanda de 30% de aumento, revisión integral del CCT y reconocimiento al CES. En respuesta, la empresa —que ofrecía 5% de aumento y 0.5% en prestaciones— suspendió el transporte escolar a los hijos de los trabajadores sindicalizados y, más tarde, la escuela.

Al mismo tiempo el sindicato estalló huelgas en tres secciones que se encontraban en revisión: la 13 en Nueva Rosita, Coahuila, productora de carbón mineral; la 28 de la Refinería Electrolítica de Zinc de San Luis Potosí y la 201 de la mina de zinc y cobre San Martín en Sombrerete, Zacatecas. No obstante, los precios de los metales tocaron fondo a fines de 2001, limitando las pérdidas y la efectividad de las huelgas. Para principios de abril, salvo la sección 298, todas habían tomado incrementos de entre 5.25 y 5.75% y la mitad de los salarios caídos. Bajo amenaza de cierre y a punto de perder el CCT, la 201 cedió a la promesa de una comisión especial con participación de la STPS, para dar respuesta a las quejas de los trabajadores contra sus directivos.¹⁷¹ La intervención del gobernador perredista, Ricardo Monreal, impidió que se liquidara a más de 500 obreros. En Nacozari, la huelga continuó hasta el 16 de abril. La disputa por el CCT explica también que la empresa estuviera dispuesta a dejar de percibir ingresos por al menos un millón de dólares diarios.¹⁷² Al final, el sindicato logró la aceptación del CES, pago de

¹⁷¹ Alfredo Valadez, 'Huelgas mineras en Nacozari, Sombrerete y Nueva Rosita'; Elizabeth Velasco, 'Logran acuerdos salariales en dos empresas mineras' y 'Finaliza huelga de mineros en Zacatecas; sigue en Nacozari', *La Jornada*, 7 de marzo, 5 de abril y 21 de marzo de 2002.

¹⁷² Cifra dada por el Fomento Minero del Estado, citado en S/A, 'Cancelan servicio de agua a mineros' *El Imparcial*, 7 de marzo de 2002; Virginia de Viana, 'Paralizan La Caridad'; *El Imparcial*, 6 de marzo de 2002; Cristóbal García Bernal, 'Se van a huelga 800 sindicalizados de minera en Nacozari'; Patricia Muñoz Ríos, 'Reinician pláticas Mexicana de Cobre y sindicato' y Cristóbal García, Alfredo Valadez, y Antonio Pérez, 'Cierran escuela de La Caridad; aducen falta de dinero por la huelga', *La Jornada*, 6 y 26 de marzo y 9 de abril de 2002.

salarios a sus integrantes desde su elección el 7 de mayo de 2001, reintegro de cuotas y fondos retenidos por 8 meses, aumento de prestaciones equivalente a \$12,000 pesos por trabajador y de 5.75% al salario, 50% de los salarios caídos y la promesa de formar una comisión tripartita para revisar el escalafón y los bonos de productividad.¹⁷³

En la segunda mitad de 2002, no pararon la fiebre huelguista ni los intentos empresariales por regatear logros sindicales y arrebatarse el control en alguna sección. El 3 de junio, apenas terminada la huelga en Nacozari, iniciaron dos por violaciones al CCT en la sección 65, contra Mexicana de Cananea, y 13 de Nueva Rosita contra IMMSA. La primera demandaba por el incumplimiento a los acuerdos del año anterior –demanda de 10.5% de aumento salarial, 5.25% y 4.75% de retabulación. Exigía un bono de \$6,000 pesos para compensar la revisión de CCT evitada en 2001, reapertura de la clínica obrera, pago de bonos de productividad retenidos desde 2000, y reparto de utilidades por primera vez desde 1999. Los movimientos duraron apenas 6 días –con una pérdida de ingresos superior a los \$5 MD sólo en Cananea— pues de inmediato se solicitó el cierre de ambas unidades durante dos años. Una vez más, se obtuvo el aumento salarial, bono único y la promesa de revisar los convenios de productividad.¹⁷⁴

¹⁷³ César Arvizu y Virginia de Viana, ‘Colapsa huelga economía’, *El Imparcial*, 18 de abril de 2002; Virginia de Viana, ‘Termina huelga en ‘La Caridad’’, *El Imparcial*, 17 de abril de 2002; Cristóbal García, ‘Terminó la huelga de los mineros de La Caridad, de Nacozari, Sonora’, *La Jornada*, 18 de abril de 2002; ‘Solucionado el conflicto en la Sección 298’, *Minero, op. cit.*, núm. 208 (2002), pp. 26-29.

¹⁷⁴ ‘Resueltas las huelgas de las secciones 14 y 65’, *Minero, op. cit.*, Núm. 209 (2002), pp. 66-67; también Víctor Cardoso y Juan Antonio Zúñiga, ‘Grupo México solicita cerrar las plantas de Cananea y Nueva Rosita’; Cristóbal García Bernal y Carolina Gómez, ‘El sindicato minero de Cananea rechazó bono único’; Fabiola Martínez y Cristóbal García, ‘Carece Grupo México de un argumento real para cerrar plantas mineras, dice el sindicato’; Elizabeth Velasco y Cristóbal García Bernal, ‘Mineros y empresarios llegan a un arreglo en Cananea y Nueva Rosita; se levanta huelga’ *La Jornada*, 5, 7, 8 y 10 de junio de 2002.

En Cananea, fue hasta febrero 2003, luego de otra huelga de 16 días, que se modificó el esquema de bonos para el departamento de mina, hasta llegar a un rango entre 32.58% de bono por 130 mil toneladas y 68.20% por 160 mil.¹⁷⁵ A esta negociación siguió una nueva revisión, en septiembre, en la que el bono quedó en 49% sobre sueldo, en beneficio de 700 mineros.¹⁷⁶ No obstante, esto no fue suficiente para terminar con la inquietud que se vivía en la sección, pues a principios de 2004 se giraron órdenes de aprehensión contra tres líderes de ex trabajadores que participaron en bloqueos intermitentes a la empresa y las vías de ferrocarril, en noviembre y diciembre pasados, en demanda del pago del 5% de las acciones comprometidas a la compra de Mexicana de Cananea.¹⁷⁷

Por otro lado, en agosto de 2002 se perdió un nuevo recuento frente al SNTIHAC, esta vez en la sección 28 donde existían divisiones internas. El sindicato minero, que había forzado la huelga de abril, denunció el pago de entre \$300 y \$500 pesos para quien votara por el sindicato rival durante el recuento, y el cierre de la votación antes de que un turno entero pudiera participar. Con este trasfondo, el 30 de octubre volvió a la carga, movilizó obreros de otras secciones para estallar huelga por violaciones al CCT y amenazando con parar el resto de las filiales de Grupo México.¹⁷⁸ No obstante, la sección

¹⁷⁵ 'Felicidades compañeros de la sección 65', *Minero, op. cit.*, Núm. 213 (2003), pp. 56-57; Ver los artículos de Jaime Martínez, 'Amenaza huelga a Cananea; Amenazan con cerrar Mexicana de Cananea' y 'Concluye huelga en Cananea', *Reforma*, 16 y 22 de enero y 7 de febrero de 2003; Cristóbal García Bernal, 'Mineros de Cananea inician huelga'; Fabiola Martínez y Cristóbal García Bernal, 'Cananea: reanudan pláticas empresa y sindicato en huelga', *La Jornada*, 21 y 25 de enero de 2003.

¹⁷⁶ Declaración del secretario local, José Juan Gutiérrez, 'No hay temor de expresar nuestros puntos de vista', *Minero, op. cit.*, Núm. 219 (2004), pp. 38-40.

¹⁷⁷ Naomi Adelson, 'De la mina al exilio', *Masiosare, La Jornada*, Núm. 327, 28 de marzo de 2004; 'Pide líder minero unir fuerzas para lograr liberación de tres ex obreros de Cananea', *La Jornada*, 2 de junio de 2004.

¹⁷⁸ Jaime Martínez, 'Estalla huelga en Grupo México', *Reforma*, 31 de octubre de 2002.

quedó fuera del sindicato hasta junio de 2003, periodo en que tribunales judiciales ordenaron en dos ocasiones completar el recuento impugnado. En el último, el registro de 43 votos pendientes valieron al sindicato minero recuperar la titularidad del CCT con apenas 9 votos.¹⁷⁹ Otro éxito había llegado en febrero del mismo año, cuando el Sexto Tribunal Colegiado del Primer Circuito en materia laboral resolvió un amparo a su favor y contra la Junta Especial Número 13 de la JFCA y su presidente, Virgilio Mena Becerra. Al anular el recuento de marzo de 2001 en la sección 207, el fallo deslegitimó al SNTIHAC para disputar la titularidad en las unidades mineras, con lo que esta organización dejó de ser una opción para Grupo México.¹⁸⁰ Así, 2003 fue el año en que éste perdió en definitiva la primera batalla por deshacerse del sindicato minero.

Este hecho abrió paso para que, enormemente fortalecido con los logros económicos, sobre todo en bonos de productividad, el sindicato se propusiera obtener por la fuerza el pago del 5%, pues los recursos legales para hacerlos efectivos habían fracasado. En 2004, casi todos los conflictos se presentaron en secciones de estas filiales de Grupo México. Se trató de una confrontación real que el sindicato arrojó en demandas de reparto de utilidades evadido en años anteriores, o bien en violaciones a los CCT, unas reales y otras ficticias. Entre julio y agosto, las huelgas en las secciones 298, 207 y 207-I, y 65 y 28, arrojaron un bono de \$5 mil pesos por trabajador, por reparto de utilidades de 2003, más prestaciones específicas en cada una, con modificaciones a los escalafones y recuperación

¹⁷⁹ ‘La sección 28, un recuento responsable y contundente’, *Minero*, *op. cit.*, Núm. 215 (2003), pp. 28-30; ‘Adhesión y unidad en el 8º Foro Nacional Minero’, y ‘La sección 28, un ejemplo de determinante valentía de convicción sindical’, *op. cit.*, Núm. 216 (2003), pp. 29-29 y 38-41.

¹⁸⁰ ‘Golpe a los espurios, triunfó la legalidad’ y ‘Quedó integrado el nuevo Comité Ejecutivo Local de la sección 207’, *op. cit.*, Núm. 214 (2003), pp. 9-15; Miguel Angel Rivera, *Clase Política, La Jornada*, columna del 25 de marzo de 2003.

de margen para participar en la selección de nuevo personal, entre las más importantes.¹⁸¹ Durante las negociaciones se discutió ante la STPS la demanda más importante, el pago del 5%. Ese año la pésima situación para la minería terminaba de invertirse por completo. Para septiembre, el precio del cobre se había duplicado frente al que tenía a fines de 2001. El corporativo esperaba ganancias superiores a los mil millones de dólares y estaba a punto de cerrar una operación de fusión con Southern Peru Cooper, que lo convertiría en socio con 75% de las acciones de un nuevo gigante en la producción del cobre a nivel mundial.¹⁸² Era entonces claro que contaba con liquidez para hacer efectivo el pago que, encima, empezaba a empequeñecer junto a las pérdidas por huelgas y paros.

No obstante, la determinación del monto –al final obtenido a valor presente— tomaría una nueva ola de paros durante octubre, en las mismas secciones (salvo la 28) sin importar que la JFCA y la STPS negaran una vez más el aval a los movimientos.¹⁸³ Con ello, finalmente se acordó el pago de los después famosos 55 MD, en una operación de compra-venta de las acciones del fideicomiso, que se hizo efectiva a principios de 2005. El acuerdo incluyó la salida de la empresa en el Comité Técnico del fideicomiso administrador y, dados los cambios de propiedad y denominación de las empresas, el compromiso de reparto a los trabajadores. El Fideicomiso quedó a cargo de tres

¹⁸¹ Ver los artículos de Haydee Ramírez, ‘Enfrenta huelgas Grupo México’ y ‘Deciden hoy huelga minera’, *Reforma*, 15 y 20 de julio de 2004; ‘Estallan huelga mineros de dos plantas del Grupo México en Sonora’, *Vanguardia*, 12 de julio de 2004, <http://www.vanguardia.com.mx>. ‘Concluyeron las huelgas de las secciones 65 y 28’ y ‘Concluyen huelgas en las secciones 298, 207 y su fracción I’, *Minero*, *op. cit.*, Núm. 222 (2004), pp. 28 y 50-51;

¹⁸² Joel Millman, ‘Wall Street mira con atención términos de acuerdo minero de Grupo México’, *Reforma*, traducción del artículo de *The Wall Street Journal*, 27 de octubre de 2004.

¹⁸³ ‘Confía Cananea en resolver conflicto’, ‘Estallan mineras huelga en Sonora’, ‘Piden mineros pago de acciones’ y Arturo Rivero, ‘Paga Grupo México a trabajadores’, *Reforma*, 12, 19, 21 y 29 de octubre de 2004; ‘Triunfo Contundente de las Secciones 65, 207 y 298’, *Minero*, *op. cit.* Núm. 224 (2004), pp. 12- 15.

miembros del CEN (el tesorero Félix Estrella, Juan Linares Montúfar y José Ángel Rocha Pérez) y dos funcionarios bancarios.

Ya sin la participación de las empresas, se modificó el contrato para que el sindicato, en lugar de los trabajadores como se indicaba originalmente, recibiera los recursos. En marzo de 2005, se transfirió el dinero a cuentas de la organización y se liquidó el fideicomiso. Con ello, el CEN se hizo de una bomba de tiempo. Grupo México se negó a entregar la lista de los trabajadores activos en 1990, lo cual empeoró el dilema de definir a los trabajadores con derecho a los recursos, pues cientos habían sido despedidos después de la privatización —y también unos meses antes, para prepararla— mientras que el cobro no hubiera sido posible sin la movilización de los actuales trabajadores de las secciones 207, 207-I, 65 y 298, únicas que, según el CEN, jurídicamente tenían derecho a los recursos. Por ello, a fines de enero de 2005, se optó por delegar el problema a las secciones involucradas, a las que se pidió definir a los beneficiarios mediante una comisión especial integrada por miembros de sus respectivos CES.¹⁸⁴

3. CONFRONTACIONES OBRERO-PATRONALES 2000-2005: NUEVOS LÍMITES A LOS CONTROLES FORMALES

En contraste con lo que ocurrió en los primeros años, las negociaciones de 2004 con Grupo México, y 2003 y 2005 con Grupo Villacero se realizaron en condiciones de mayor balance de fuerza, una vez que las empresas fracasaron en sus intentos por desarticular al sindicato minero. Aunque la actuación de la JFCA —y de Salazar en la STPS— fue favorable a las empresas, los amparos del poder judicial garantizaron la

¹⁸⁴ ‘Triunfo moral, de justicia, de equidad y de dignidad de nuestro Sindicato Nacional de Mineros’, *Minero*, *op. cit.*, Núm. 225 (2005), pp. 44-45.

capacidad de los mineros para ejercer el derecho de huelga y defender la titularidad de los CCT frente a una competencia interna impulsada, en buena medida, por las empresas. Internamente, ayudaron las estrategias de cohesión y los fondos sindicales, que debieron ser cuantiosos para soportar cientos de días sin ingreso por paros y huelgas en numerosas secciones. No obstante, enfrentar estas amenazas implicó también una dosis de autoritarismo, facilitado por las amplias facultades de la dirigencia nacional. El CEN tendió a respetar los procesos locales, pero cuando vislumbró amenazas empresariales en algunas secciones, utilizó todo su poder para anular la disidencia, sin importar que en algunas secciones se asociara, al menos inicialmente, con la propia imposición de NGU.

En general, el sindicato minero tuvo una línea de negociación de mayores beneficios frente a empresas que no intentaron desplazarlo. Conflictos tan agrios como los vividos con Grupo México y Villacero se presentaron en la sección 231 de AMSCO SA, en Tlalnepantla, Estado de México, que intentó un cierre sin liquidación en 2003; y en la sección 244-I de Minera Hecla en Cuencamé, Durango, que en 2004 y 2005 buscó impedir la sindicación mediante amenazas y despidos masivos. Sin embargo, cuando NGU llegó al CEN, se probaron convenios de flexibilidad en la organización del trabajo (paros técnicos y jornadas reducidas con pagos parciales) para responder a la crisis internacional que enfrentaba la industria y mantener, al mismo tiempo, el empleo. Entre las compañías beneficiadas estuvieron la Compañía Minera Autlán, AHMSA y las propias Sicartsa y Grupo México.¹⁸⁵ Con la mejoría del sector a mitad del sexenio, y de manera notable a partir de 2004, se establecieron nuevas unidades mineras, como Santa

¹⁸⁵ Elizabeth Velasco, 'Peligran 137 mil empleos por crisis en el ramo siderúrgico', *La Jornada*, 21 de mayo de 2002; 'Negocia AHMSA 350 despidos', *Reforma*, 6 de julio de 2002; 'Reinicia labores minera Autlán', *Reforma*, 19 de enero de 2001.

Rita del Grupo Luismin SA en 2003 y la mina San Francisco del Oro del Corporativo FRISCO, que fue reabierto en 2004. Esto llevó al sindicato a aumentar sus demandas económicas, lo que en 2004 se tradujo en huelgas en empresas más pequeñas, como la 299 de Komatsu Mexicana en Ciudad Sahagún; 150 de Siderúrgica del Golfo en Matamoros, Tamaulipas; 1 y 66 de Grupo FRISCO, en Cananea; y en 2005 en la sección 270, unidad Nukay de Luismin en Mezcala, Guerrero. Todas parecen haberse resuelto en breve mediante la negociación.

Aunque no se estudian aquí, con los otros dos grandes competidores nacionales de ambas industrias, AHMSA y Peñoles, parece que hubo algunas tensiones cuando mejoró la situación de los mercados. No obstante, las negociaciones evitaron conflictos mayores. En cambio, los logros frente a los grupos México y Villacero tuvieron un costo alto en días de paros y huelga, que superaron los mil cien días hasta 2005,¹⁸⁶ en buena medida por la agresiva posición de las empresas y la firmeza sindical en recuperar posiciones, en particular bonos de productividad. Fue en este renglón donde realmente se registraron los avances más importantes, pues hasta 2004 los salarios mineros no superaron de manera significativa los salarios industriales, como se aprecia en el siguiente resumen. La conflictividad minera se concentró, en buena medida, en secciones donde las empresas que intentaron desconocer al sindicato y evitar las revisiones contractuales.

¹⁸⁶ Darío Célis Estrada, *Tiempo de Negocios*, columna del diario *Reforma*, 7 de marzo de 2006

Incrementos reales en las secciones más conflictivas del STMMSRM. 2000-2005

Fecha	Empresa	Sección	Incremento salarial directo ¹	Inflación (cambios en la tasa de variación anual) ¹	Incremento o directo real STMMSRM	Incremento real en salarios manufactura ¹	Incremento salario mínimo real ¹
/09/2000	Mexicana de Cananea – GM	65	12%	9.5%	2.5%	6.3%	0.4%
/09/2000	IMMSA-GM	201	0	9.5%	0	6.3%	0.4%
/12/2001	Sicartsa-GV	271	10%	6.4%	3.6%	7.6%	0.3%
/12/2001	Imexa	271	10%	6.4%	3.6%	7.6%	0.3%
/06/2001	Mexicana de Cananea –GM	65	5.25%*	6.4%	-	7.6%	0.3%
/03/2002	Mexicana de Cobre-GM	298	5.75%	5.0%	0.75%	2.3%	0.5%
/03/2002	IMMSA-GM	13	5.25%	5.0%	0.25%	2.3%	0.5%
/03/2002	IMMSA-GM	201	5.75%	5.0%	0.75%	2.3%	0.5%
/03/2002	IMMSA-GM	28	5.75%	5.0%	0.75%	2.3%	0.5%
/06/2002	Mexicana de Cananea – GM	65	5.25%	5.0%	0.25%	2.3%	0.5%
/06/2002	IMMSA-GM	14	5.25%	5.0%	0.25%	2.3%	0.5%
/02/2004	IMMSA-GM	201	6%	4.7%	1.3%	2.3%	0.5%
/03/2004	Mexicana de Cobre-GM	298	6%	4.7%	1.3%	0.3%	-0.3%
/03/2004	Mexicana de Cobre-GM	207 y 207-Fr I	5%	4.7%	0.3%	0.3%	-0.3%
/08/2005	Mittal Steel	271	8%	4.0%	4.0%	-0.3%	0.3%
/08/2005	Sicartsa-GV	271	8%	4.0%	4.0%	-0.3%	0.3%
/09/2005	Mexicana de Cananea – GM	65	6%	4.0%	2.0%	-0.3%	0.3%
/10/2005	Mexicana de Cobre – GM	298, 207, 207-Fr. I	6%	4.0%	2.0%	-0.3%	0.3%

¹ Datos tomados de OIT, *Panorama Laboral 2006. América Latina y el Caribe*, OIT, 2006, cuadros 11-A, 9-A y 10-A, respectivamente. Los aumentos directos al SNTMMSRM fueron tomados de la revista *Minero*, *op. cit.*, varios números.

NOTA: Los aumentos entre secciones mineras no suelen variar de manera significativa. Los casos mostrados pueden tomarse como una muestra. Sin embargo, los incrementos directos no suelen representar los ingresos más importantes; algunas veces además se consiguen retabulaciones y prestaciones. Además, los bonos representan una parte muy importante de los ingresos de los trabajadores y la tabla no los refleja.

* Incremento hecho efectivo en la revisión de junio de 2002.

Ante la limitada efectividad de los controles legales por la intervención de los fallos judiciales en la protección de derechos constitucionales, no es difícil concluir que en este periodo hubo una auténtica medición de fuerza entre ambas partes. Sus resultados dejaron claro que, en ausencia o limitación a la intervención efectiva de gobierno, la fórmula de nuestro régimen laboral (poderes coactivos sindicales y amplios derechos colectivos) coloca las empresas en desventaja, incluso con todas las artimañas por recurrir. De huelgas como las narradas crecería la urgencia por cambiar la ley laboral. Si antes no fue tan importante, fue porque la autoridad laboral prácticamente carecía de límites.

4. MECANISMOS DE CONTROL Y ACTIVISMO SINDICAL EN UN NUEVO-VIEJO CONTEXTO

El activismo de NGU y el sindicato minero no se limitó a su relación con las empresas. Por su peso dentro del CT, éste ha ocupado espacios institucionales de negociación en la CNSM y los consejos directivos del IMSS. Históricamente, y con mayor énfasis en las últimas administraciones priístas, el papel del CT y la CTM se caracterizó por cuestionamientos públicos de las decisiones de gobierno y la adhesión final a éstas mediante algunas concesiones.¹⁸⁷ Esto continuó durante la nueva administración panista, sin importar que ambas mantuvieran su filiación al PRI. No obstante, el sindicato minero del periodo de NGU rompería con el patrón de colaboración.

Una de las primeras acciones en este sentido se dio con motivo de las discusiones para la reforma laboral, auspiciadas por el secretario del Trabajo, Carlos Abascal, dentro de la Mesa Central de Decisión para la Modernización de la Ley Federal del Trabajo (LFT). Ésta se estableció en abril de 2001 como parte del Consejo para el Diálogo de los Sectores Productivos. El objetivo era que los sectores empresarial y obrero, con 11 representantes cada uno (8 del CT y 3 de la UNT), acordarían una propuesta que el Ejecutivo presentaría como *de consenso* ante el Congreso. El STMMSRM ocupó uno de los ocho espacios del CT.¹⁸⁸ No obstante, el proceso fue muy cuestionado por sindicatos independientes (SME, FAT, CIPM, etc.), académicos, abogados laborales y

¹⁸⁷ Ver, por ejemplo, Alberto Aziz Nassif, 'El Estado mexicano y la CTM', México, Ediciones de la Casa Chata, Núm. 32, 1989, pp. 303-307.

¹⁸⁸ Miguel Ángel Romero y Javier Gutiérrez, 'La hora de los (des)acuerdos', *El Cotidiano*, Vol. 19, Núm. 116, nov.-dic. de 2002, pp. 74-76.

organizaciones civiles.¹⁸⁹ Al cabo de difíciles negociaciones, que pasaron por obstaculizar la participación de la UNT en el proceso, Leonardo Rodríguez Alcaine, al frente del CT y la CTM, pareció dejar atrás dos décadas de resistencia ante una propuesta de reforma elaborada por la STPS, la *Ley Abascal*. No obstante, no tuvo la capacidad de sostener su posición y el desacuerdo fue promovido por el SNTMMSRM.

En septiembre, NGU envió al CT un documento con comentarios puntuales a los cambios propuestos en la ley y una carta en que alertó de los ‘peligros’ del proyecto. Escribió además a otros sindicatos, por ejemplo la Confederación Revolucionaria de Trabajadores (CRT) que, en reacción, escribió a Rodríguez Alcaine para reclamarlo y manifestar su desacuerdo con la reforma.¹⁹⁰ En noviembre de 2002, NGU desmintió el supuesto acuerdo del sector obrero, anunciado por diputados obreros del PRI y el propio Rodríguez Alcaine. Además, se encargó de deslegitimar la propuesta presentada en diciembre en el Congreso, calificándola de imposición de líderes empresariales y del CT-CTM, únicos que la conocían en su totalidad.¹⁹¹ Para no dejar duda, se dijo dispuesto a aliarse con la UNT que, marginada de la negociación, optó por abortar su participación en el proceso. De esta forma, la validez de la *iniciativa de los sectores productivos* se cuestionó también desde el único núcleo de representación obrera que participaba activamente en el proceso.

¹⁸⁹ Luis A. Bonifaz, Luis B. Rodríguez y Alejandro Vera, ‘Observatorio laboral y sindical’, *El Cotidiano*, Vol. 18, enero-febrero de 2002, pp. 118-119.

¹⁹⁰ Carta dirigida a Leonardo Rodríguez Alcaine, Presidente del Consejo del Trabajo, 3 de septiembre de 2002, p. 7; Texto comparativo de la LFT, la propuesta del CT y la SE y propuesta del sindicato, pp. 8-31; Cartas de Mario Suárez García, Secretario General de la CRT al Secretario General del SNTMMSRM y a Leonardo Rodríguez Alcaine, presidente del CT, 9 de septiembre de 2002, pp. 33-35. Todos en *Minero, op. cit.*, Núm. 211 (2002).

¹⁹¹ ‘La ley *Abascal*, sin consenso para ser aprobada, dice Gómez Urrutia’ y ‘Exige sindicato minero se escuche a opositores al Proyecto Abascal de LFT’, *La Jornada*, 2 de noviembre y 3 de diciembre de 2002. Esperanza Barajas, ‘Aseguran desconocer la iniciativa’, *Reforma*, 3 de diciembre de 2002.

NGU mantendría sus críticas a la propuesta, al final frustrada por la propia CTM.¹⁹² Por ejemplo, como orador en el cierre del acto masivo del primero de mayo de 2003, llamó a la unidad para impedir la reforma:

...vemos seriamente amenazadas nuestras conquistas laborales mediante la pretendida reforma laboral, que si bien los mineros del país alertamos a tiempo para evitar que acabara con las más importantes de ellas, como son el derecho a huelga, la huelga por solidaridad, la jornada laboral y los contratos colectivos, en el fondo busca convertirse en una rendija para desaparecer nuestros derechos laborales'.¹⁹³

Este no fue el único tema en que el sindicato minero se opuso abiertamente a la posición del CT y la CTM. En 2005, durante la discusión del incremento salarial anual en la CNSM, el representante minero se negó a firmar el acuerdo de incremento de 4% para 2006, y demandó desaparecer el Consejo de Representantes obrero patronales de la CNSM por favorecer siempre el interés empresarial.¹⁹⁴ De esta forma, el sindicato adoptó posiciones contrarias a la política económica y presionó a las centrales conservadoras y a sus representantes en el proceso político para actuar en el mismo sentido.

Con el tiempo, Rodríguez Alcaine tomó con creciente recelo estas posiciones que no sólo exhibían la incapacidad de los líderes tradicionales, sino dejaban ver el propósito de relevar a la vieja generación de líderes al frente de la CTM y el CT, únicas centrales a las que el gobierno realmente toma en cuenta como posición del movimiento obrero. En 2003, NGU demandó que la elección del CT para relevar a Rodríguez Alcaine en la

¹⁹² Francisco Zapata, 'La negociación...', *art. cit.*, p. 101.

¹⁹³ Ernesto Núñez, 'Critican en Zócalo, ante Fox aplauden', *Reforma*, 2 de mayo de 2003.

¹⁹⁴ Patricia Muñoz Ríos, 'El aumento de \$1.80 al mínimo o el desempleo, justifica la CNSM', *La Jornada*, 21 de diciembre de 2005. Ver también Julián Sánchez, 'Negocian hoy patronos y obreros incremento al salario mínimo', *El Universal*, 14 de diciembre de 2005; 'En duda, papel de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos', *El Financiero*, 14 de diciembre de 2005. Sobre el papel del CT y la CTM, ver Armando Rendón, 'El Congreso del Trabajo en el primer trienio de Fox. Retroceso de las prestaciones sociales', *El Cotidiano*, Núm. 128, nov-dic. de 2004, pp. 25-28.

presidencia, se realizara por voto universal, directo y secreto de cada organización miembro. El reclamo pretendía que se reconociera mayor peso a las organizaciones con mayor número de afiliados, como el sindicato minero, frente a las pequeñas centrales que, por contar un voto sin importar su marginalidad, permiten al mismo grupo de líderes perpetuarse al frente de la central. La lectura hacia esta demanda fue clara en la propia justificación que dio NGU: ‘El hecho de que yo pretenda sacar del marasmo al CT se ha tomado como un intento de promover mi imagen, pero no es así; es necesario que éste recupere su peso a la hora de la toma de decisiones entre el movimiento obrero, el Poder Legislativo y el Ejecutivo’.¹⁹⁵ En la elección para el periodo 2005, con el apoyo de las organizaciones pequeñas del CT ya negociado, NGU tuvo que someterse a un proceso en que las boletas sólo incluyeron el nombre de Víctor Flores Morales –uno de los cuadros más acomodaticios del CT, líder del desaparecido sindicato ferrocarrilero— quien contaba con el aval de la CTM y obtuvo 21 de los 28 votos.¹⁹⁶

La marginación de NGU también alcanzó la relación con el PRI. Como consejero político desde 1996, éste buscó ser candidato a diputado. En 2003 logró que la CTM lo incluyera en su lista y el PRI en una lista preliminar de ‘candidatos seguros’. Pero al final fue desplazado por Víctor Flores, quien obtuvo una candidatura plurinominal con apoyo de la CTM.¹⁹⁷ Después de esto, en diciembre de 2005, el sindicato minero constituyó Cambio Democrático Nacional AC (Cadena), agrupación política que obtuvo registro ante el

¹⁹⁵ Citado por Fabiola Martínez, ‘Revive Gómez Urrutia su enfrentamiento con Rodríguez Alcaine’, *La Jornada*, 4 de noviembre de 2003.

¹⁹⁶ Fabiola Martínez, ‘En proceso de trámite, Víctor Flores fue designado nuevo líder del CT’, *La Jornada*, 23 de enero de 2004.

¹⁹⁷ Ver los artículos de Claudia Guerrero, ‘Fija CTM cuota en San Lázaro’ y ‘Adelanta PRI listas de pluris seguros’, *Reforma*, 25 de marzo y 21 de abril de 2003.

Instituto Federal Electoral (IFE) en junio de 2005.¹⁹⁸ Mediante ésta, se buscaba negociar apoyo político y electoral para obtener mayor influencia y espacios de representación. Esto es claro en los cuestionamientos plasmados en la revista minera:

...la dirigencia priísta no genera la suficiente confianza para recibir el apoyo mayoritario del sector obrero... ¿Realmente el PRI, como está integrado en este momento, puede llegar a representar los intereses de la clase trabajadora o es necesario pensar ya en formar una corriente política que realmente se identifica y defienda los intereses sociales de los mexicanos y sus familias, es decir un partido político propio, como ha sido el caso en algunos otros países como España, Polonia, Inglaterra, Italia, Francia, camino al que, incluso, parece dirigirse Brasil?¹⁹⁹

No obstante que Cadena no cumpliría con los requisitos para convertirse en partido político, NGU logró vender al PRI una presencia nacional en realidad poco significativa en términos electorales –hablaba de 130 mil afiliados cuando no llegaba a los 35 mil. En febrero de 2005, en plena lucha interna por la candidatura del PRI a la Presidencia de la República, el aspirante y presidente del partido, Roberto Madrazo, nombró al presidente de Cadena, Carlos Pavón, subsecretario de Organización del CEN del PRI.²⁰⁰

Por otro lado, durante todo el sexenio crecieron los desacuerdos y escisiones dentro de la corriente conservadora del movimiento obrero. Las disputas por la dirigencia de la importante central de burócratas, la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE), terminaron con la separación de 17 sindicatos (80% de sus afiliados) liderada por el sindicato de maestros (SNTE), el más numeroso de América Latina. Además, el retiro del líder vitalicio de la CROC, segunda en importancia después de la

¹⁹⁸ Rosalía Vergara, 'Dan registro a Cadena, agrupación del sindicato minero', *Proceso, Hemeroteca*, 23 de junio de 2005; 'Nació Cambio Democrático Nacional, *Minero, ibid.*, Núm. 225, enero-febrero de 2005, p. 30-32.

¹⁹⁹ 'Editorial', *Minero, op. cit.*, Núm. 211 (2002), p. 5.

²⁰⁰ Notificación de Roberto Madrazo a Carlos Pavón Campos, 9 de febrero de 2005 y *Minero, op. cit.*, Núm. 225 (2005), p. 29.

CTM, dio lugar a la a la separación de de 60 organizaciones en protesta contra la imposición del secretario de Organización, Isaías González Cuevas. Por último, antes de su muerte en 2005, Rodríguez Alcaine reformó los estatutos de la CTM y la lista de elegidos para sucederlo, limitando las oportunidades al líder de los petroleros (STPRM) Carlos Romero Deschamps, para favorecer a Emilio Gamboa, líder de la FSTSE, cuya fuerza no se compara con la de un sindicato como el petrolero. A su muerte, el STPRM consideró la elección de Gamboa, como ‘albazo’ y se distanció de la CTM.²⁰¹

En la coyuntura del proceso de elecciones federales de julio de 2006 el CT se convirtió en otro objeto de disputa entre las corrientes sindicales conservadoras, pues las candidaturas obreras del PRI al Congreso se asignan por medio de negociaciones con las cúpulas de la CTM y el CT, cuyas decisiones son prácticamente incuestionables. En estas condiciones, durante la elección a la presidencia del CT, a realizarse en febrero de 2006, se formaron dos grupos. El primero, a favor de la reelección de Víctor Flores, incluyó a la CTM, con los electricistas, burócratas y banqueros (SUTERM y FSTSE-FENASIB). El segundo, que oponía la candidatura de Isaías Gonzáles, de la CROC, contaba con sólo 10 de los 38 integrantes del CT, pero incluía vario sindicatos nacionales de industria (SNTMMSRM, STPRM, SME) y al más importante de los burócratas (SNTE). Ante el temor de no poder controlarlos, Flores suspendió la asamblea de la Convención Nacional Electoral y

²⁰¹ Janette Góngora, ‘La Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado’, *mimeo*, agosto de 2006; Fabiola Martínez y Renato Dávalos, ‘Se desató la guerra por la dirigencia de la CTM’, *La Jornada*, 7 de agosto de 2005, Julián Sánchez, ‘Gamboa sustituye a Rodríguez Alcaine’ y Nuria Martínez, ‘Inicia proceso de sucesión en CTM y SUTERM’, *El Universal*, 8 y 9 de agosto de 2005; Patricia Muños y Rosa Elvira Vargas, ‘Surge organización sindical en el Edomex, por cisma con la CROC’, *La Jornada*, 27 de abril de 2006.

anunció la extensión de su mandato por un año. Argumentó, a falta de recursos estatutarios, que la permanencia del líder en turno era una práctica en años electorales.

No obstante, la madrugada del día 15, el grupo de NGU tomó las instalaciones del CT para realizar la asamblea suspendida y elegir a González con 14 de los 38 votos. Flores y sus seguidores intentaron irrumpir en el acto, pero encontraron el edificio cercado por trabajadores armados con palos. Realizaron entonces una asamblea paralela, en la que éste fue reelecto por 24 votos.²⁰² Ambos grupos buscaron el reconocimiento de la STPS de inmediato, pero Abascal lo había comprometido para Flores desde la Secretaría de Gobernación. El grupo de González sostenía que sólo 25 organizaciones contaban con registro y toma de nota, pero la STPS se limitó a tomar en cuenta el apoyo de las que apoyaron la reelección. González anunció una coalición opositora para impugnar la imposición; NGU acusó al gobierno federal de apoyar a Flores a cambio del respaldo hacia la *Ley Abascal* y advirtió a Roberto Madrazo que asignar candidaturas plurinominales a Flores o Gamboa Patrón le restaría votos.²⁰³ Aunque ninguna elección cumplía con el acuerdo de dos terceras partes de los miembros que requieren los estatutos del CT, en dos días la STPS otorgó la toma de nota a Víctor Flores.

²⁰² Las organizaciones que lideraron la revuelta consiguieron el apoyo de la CRT, COR, Conacopse, SINEF, la FROT y la ANDA. Patricia Muños y Fabiola Martínez, 'Intentará hoy Víctor Flores dar madrugete', *La Jornada*, 15 de febrero de 2006; Daniel Pensamiento, 'Buscan en CT frenar reelección' y Emiliano Ruiz y Daniel Pensamiento 'Frenan elección del líder del CT', *Reforma*, 14 y 15 de febrero de 2006.

²⁰³ S/A, 'Reconocen a Víctor Flores como líder del Congreso del Trabajo', *México Laboral, espacio de Infomail sobre las relaciones laborales y recursos humanos*, 17 de febrero de 2006, http://www.boletin-infomail.com/2006/02/reconocen_a_vct.html, Daniel Pensamiento, 'Amagan dejar el CT 14 organizaciones' y Andrea Merlos, 'Crea coalición disidencia del CT', *Reforma*, 17 y 19 de febrero de 2006.

5. LOS MECANISMOS DE CONTROL Y LA DISPUTA POR LA REPRESENTACIÓN NACIONAL

Apenas iniciada, la batalla por el CT estaba cerca de apagarse para dar lugar a un conflicto de mayor alcance. La madrugada del 18 de febrero, un evento atípico hizo saber a funcionarios del CEN que la STPS acababa de otorgar la toma de nota a Elías Morales – el dirigente expulsado del sindicato minero casi seis años atrás— y desconocer a NGU. La noche del 17 de febrero, las instalaciones del STMMSRM fueron asaltadas por un grupo que robó documentos y causó destrozos. Una versión del sindicato afirma que Morales encabezó este grupo e intentó sacar a gritos a los funcionarios sindicales presentes.²⁰⁴ Otra versión asegura que después del asalto nocturno, en que sólo se encontraban trabajadores operativos, funcionarios del CEN presentaron una denuncia ante el Ministerio Público; casi al mismo tiempo, Morales fue a otra delegación a desistirse de esa demanda, en calidad de secretario general del sindicato, para lo cual llevaba una acreditación de la STPS.²⁰⁵ En cualquier caso, el día 18 se supo que, además de reconocer a Víctor Flores para el CT, retiró la toma de nota al CEN.²⁰⁶

Sin embargo, un evento mayúsculo nubló estos sucesos. Al día siguiente, una explosión por concentración de gases en la mina Pasta de Conchos –propiedad de IMSSA, filial del Grupo México— en Sabinas, Coahuila, sepultó a 65 mineros: 25 sindicalizados, 4 de confianza y 36 subcontratados en condiciones inferiores a las marcadas por la ley. La falta de seguridad y precariedad laboral fueron evidentes y colocaron al sindicato minero,

²⁰⁴ ‘Invaden y destrozan nuestras instalaciones y agraden a nuestros compañeros operativos’, *Minero, op. cit.*, p. 27.

²⁰⁵ Versión dada a conocer por Néstor de Buen. Entrevista de Antonio Cerda, ‘Felipe Calderón, víctima de la embestida oficial a los mineros’, *Siempre*, 20 de marzo de 2006, www.siempre.com.mx.

²⁰⁶ ‘Detiene temple de acero golpe de estado contra Napoleón Gómez Urrutia’, *Minero, op. cit.*, Núm. 231 (2006), pp. 26-27.

la empresa y las autoridades laborales en el ojo de la crítica. El sindicato fue acusado por trabajadores y familiares por negligencia en la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene y la cuota de \$25 pesos que obliga a pagar a la empresa por cada trabajador tercero (parte de los logros sindicales, a partir de 2004, para desincentivar la subcontratación). Salazar también fue cuestionado e hizo un mal manejo de crisis: se confrontó con el gobernador, mintió a familiares y protegió la empresa al grado de ser percibido como su vocero.

Durante una semana creció la tensión entre familiares de las víctimas, gobierno, empresa y sindicato. El día 24, después que el malestar de los familiares de víctimas se desbordó, el sindicato acusó mediante un comunicado a IMMSA de homicidio industrial.²⁰⁷ La empresa se apresuró a ofrecer a los primeros afectados \$750 mil pesos de indemnización por trabajador fallecido, bajo promesa de no hablar.²⁰⁸ Al día siguiente, Salazar y los directivos de la mina finalmente reconocieron la muerte de los 65 trabajadores. Casi al mismo tiempo se filtró el golpe en la Ciudad de México. Según el diario *Reforma*, el sindicato minero había *sustraído* \$577 MD de la liquidación del fideicomiso perteneciente a unos 4,500 trabajadores mineros de Grupo México, dinero recientemente pagado a cuenta de la privatización de un grupo de minas entre 1989 y 1991.²⁰⁹ Con ello se intentaba generar un conflicto interno en el sindicato y se asumía la confrontación directa. Éste culpó a la STPS por haber realizado, hacía menos de dos semanas, una inútil

²⁰⁷ 'Denuncia sindicato homicidio industrial', *Reforma*, 25 de febrero de 2006.

²⁰⁸ Griselda Farías, 'Ofrecen \$750 mil a deudos', Valentín Valdez, 'Señor gobernador... no nos dejan salir'; Griselda Farías, 'Anuncian autoridades muerte de 65 mineros', *Reforma*, 25 y 26 de febrero de 2006; Patricia Muñoz Ríos, 'Pedirá el sindicato por lo menos el doble de la indemnización', *La Jornada*, 27 de febrero de 2006.

²⁰⁹ Francisco Liñán, 'Desaparece el Sindicato 55 millones de dólares', *Reforma*, 26 de febrero de 2006.

visita de inspección en la mina. Anunció que el sindicato exigiría una indemnización cien por ciento mayor que la ofrecida, y el cese de presión a los familiares de las víctimas.

Pero el momento era demasiado delicado. La forma irregular en que NGU accedió a la secretaría general y la desprotección de los trabajadores terceros muertos eran parte del contexto ofrecido por los medios. Éste argumentaba que los fondos correspondían sólo a mineros activos al momento de la privatización —lo que no es claro— y acusaba a Grupo México de hacer creer a todos los sindicalizados que tenían derecho a una parte de los recursos. Néstor de Buen, uno de los abogados del sindicato, asegura que las demandas promovidas con esta idea proliferaron desde junio de 2005, obligando a detener los pagos hasta que los tribunales definieran los beneficiarios.²¹⁰ No obstante, el manejo y reparto de los recursos no era claro —su entrega al sindicato y no a los trabajadores, falta de una lista de obreros activos en 1990, montos discrecionales y comisiones de 4 mil pesos por cheque— y dio a las autoridades la oportunidad de infundir numerosas acusaciones.

Con esta excusa, en la coyuntura del accidente de Pasta de Conchos, se activaron los controles formales e informales, con el fin de detener la movilización sindical en el sector minero y el activismo de su líder en las arenas sindicales de influencia política. La destitución de NGU fue avalada desde las esferas más altas del gobierno (la STPS, la Secretaría de Gobernación y la PGR), pero también por sus opositores dentro del CT. Respondió además a la presión de algunas empresas, por lo menos del Grupo México, promotor de la oposición interna a NGU y apoyo financiero de Elías Morales. Éste sumó

²¹⁰ Antonio Cerda, 'Felipe Calderón, víctima de la embestida oficial a los mineros', entrevista a Néstor de Buen, *Siempre*, 20 de marzo de 2006. Ver la versión del sindicato minero en 'Cuentas claras', *Minero, op. cit.*, Núm. 231 (2006), pp. 40 y 41.

a personajes expulsados del sindicato años atrás y, mediante sobornos, logró la complicidad de al menos dos miembros del CEN: Juan Pablo Patiño Rocha, segundo vocal del CGVJ y Raúl Hernández Vega, representante obrero ante el IMSS.²¹¹ Es posible que además mediaran desacuerdos por el manejo de los fondos multimillonarios.

Cada actor movilizó los recursos a su alcance. En enero, Morales levantó una demanda penal contra NGU y otros funcionarios, por malversación de los fondos del fideicomiso. Apoyado por directivos de IMMSA, había promovido ya numerosas demandas judiciales en varias secciones, especialmente donde existió oposición a NGU. Luego que el tema fue tratado en la convención ordinaria en mayo de 2005, Morales solicitó a la Comisión Nacional de Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros información sobre el fideicomiso. De inmediato crecieron las demandas y protestas contra NGU y el CEN. Entre éstas hubo 3,500 en Sonora; una caminata de 700 mineros de Cananea a Hermosillo y protestas de otros 1,500 en Chihuahua.²¹² Aunque tardó más de tres meses en integrarse desde que se anunció, la averiguación de la PGR por administración fraudulenta y lavado de dinero permitió congelar las cuentas sindicales, incluso los fondos de resistencia; a la STPS le dio elementos para justificar la destitución y, como este era el objetivo, se ignoró la oferta de los abogados sindicales para que la STPS asumiera el reparto del dinero.²¹³

²¹¹ 'Integran expulsados del Sindicato Minero nueva dirigencia nacional' y Patricia Muñoz Ríos, 'Expulsarán por traición a dos delegados sindicales', *La Jornada Michoacán* 24 de marzo y 5 de mayo de 2006.

²¹² Darío Célis Estrada, 'Tiempo de Negocios', *Reforma*, 3 de marzo de 2006.

²¹³ 'Indaga PGR lavado de dinero'; Daniel Pensamiento, 'Embarga, dls. 25 millones'; Abel Barajas y Víctor Fuentes, 'Va el SAT con todo contra Gómez Urrutia', David Vicenteño, 'Declara chofer de ex líder', Daniel Pensamiento, 'Congelan cuentas al sindicato minero', 'Busca Sonora a ex dirigente', *Reforma*, 8, 9, 18, 21 de marzo de 2006.

Como miembro del CGVJ, Juan Pablo Patiño Rocha colaboró firmando los documentos de destitución del CEN, presentados a la STPS para sustituir a NGU por Elías Morales. Su firma era necesaria porque las decisiones del CGVJ, integrado por tres funcionarios, deben tomarse por mayoría [Estatutos, art. 56 fr. II]. Para completar, se falsificó la firma de otro integrante del CGVJ, Juan Luis Zúñiga Velásquez. A pesar de que, mediante documento notariado, éste informó al RNA y la STPS del delito, se sostuvo a Morales. Aún si la firma no hubiera sido falsa, la destitución fue ilegal, pues no obstante que el CGVJ puede suspender al CEN, está obligado a llevar a convención nacional cualquier controversia con éste [Estatutos, Arts. 56-XI, 57 y 58].²¹⁴

Todas estas acciones revelan la importancia que aún tiene el manejo discrecional de las facultades de la autoridad laboral, para controlar un sindicato que estaba ampliando los límites a la acción sindical y estableciendo precedentes de autonomía. Una acción legal hubiera suspendido a NGU y cómplices, solicitado la entrada en funciones de los suplentes y llevado el problema a convención nacional, como exigen los estatutos [Arts. 275 y 301]. Pero restituir a Morales, sin fundamento legal o apoyo de base, fue un subsidio a Grupo México y al CT oficial, y un intento de recuperar el control para el gobierno. Al asumir la dirigencia en estas condiciones, Morales aceptaría los límites de negociación, ayudaría a mantener a raya las demandas obreras y sostendría las cúpulas del CT y la CTM, que lo aceptaron con gran naturalidad. Así, el gobierno de alternancia electoral intentó detener las demandas de un gremio, otorgando a un disidente en forma ilegal, los recursos organizacionales accesibles mediante la personalidad jurídica.

²¹⁴ Ver documento notariado, reproducido en *Minero, op. cit.*, Núm. 231 (2006), p. 42.

Pero esta vez no sería sencillo someter un liderazgo que había trabajado cinco años en su legitimación interna. Cuando se dio a conocer la noticia, se llamó a un paro generalizado en la industria que duró 36 horas y se realizó en 8 estados. Según la Cámara Minera de México, las pérdidas fueron superiores a 34 millones de dólares. En las filiales de Grupo México, participaron las secciones 28 de San Luis Potosí; 201 de Zacatecas, y 65, 207, 207-I y 298 de Sonora, con unos 6 mil trabajadores. En la sección 147 de AHMSA y en sus filiales (Chihuahua y Coahuila) unos 12 mil, con pérdidas de más de 10 millones de dólares, según la empresa. En Coahuila, unos 1,200 trabajadores de Met-Mex Peñoles, secciones 64 y 74. En Sicartsa y Mittal Steel más de 2 mil de la sección 271 en Michoacán. En las secciones 3, 200, 232, 233 y 299 de Hidalgo, unos 1,500 trabajadores realizaron movilizaciones.²¹⁵ Este fue el inicio de oleadas intermitentes de paros y huelgas, algunos mediados por negociaciones laborales y otros fuera de las vías institucionales, en repudio a Morales y en demanda de reconocimiento de NGU. Algunas empresas solicitaron la declaración de inexistencia y, aunque Salazar las consideró ‘paros locos’, se les detuvo para avanzar en los canales formales de negociación.

Entre marzo y mayo, se realizaron una asamblea general y dos convenciones nacionales para ratificar a NGU, desconocer a Morales y organizar la defensa del líder minero. El 18 y 19 de marzo, en convención extraordinaria se ratificó a NGU y se solicitó la toma de nota, al tiempo que se realizaron bloqueos en las oficinas de la STPS. Aunque Emilio

²¹⁵ Julián Sánchez, ‘Gobierno tacha de ‘loco’ paro de mineros en el país’, David Aguilar y Silvia Otero, ‘Presión empresarial levanta paro minero’ y ‘Sin resolver pugna interna, mineros ponen fin al paro’, *El Universal*, 2 y 3 de marzo de 2006; Patricia Muñoz Ríos, ‘La STPS desconoce a Gómez Urrutia como dirigente nacional de mineros’, Eduardo Martínez Cantero, ‘Reprueba titular del Trabajo ‘paros locos’, Corresponsales, ‘Paros de mineros en más de ocho entidades en apoyo a Gómez Urrutia’ y Patricia Muñoz Ríos, ‘Sindicatos independientes se solidarizan con mineros’, *La Jornada*, 2 de marzo de 2006.

Gómez Vives se comprometió el día 27 a desconocer a Morales y gestionar la activación de las cuentas bancarias, dos días después Salazar negó la toma de nota con el argumento de que sólo se acreditaba la representación de la mitad de los agremiados comprendidos en los registros oficiales.²¹⁶ En las empresas de Grupo México y Grupo Villacero, esto llevó a los mineros a continuar sus acciones al margen de la ley conforme vencían las revisiones que se condicionaban al reconocimiento de NGU.

La sección 271 no esperó la llegada de su revisión salarial, el 31 de julio. Ante una declaración provocadora de Salazar, el 2 de abril estallaron paros en todas las empresas contratantes con el sindicato en el puerto. Una semana después, Mittal Steel se apartó del conflicto al reconocer a NGU como único interlocutor. El resto de los trabajadores continuó el paro que daría lugar al momento más álgido del conflicto.²¹⁷ El 20 de abril, después que la huelga de mes y medio fue descalificada y venció el plazo para reanudar labores, la 271 resistió el intento de recuperación de las instalaciones por fuerzas públicas federales y estatales. El enfrentamiento violento duró unas cinco horas, costó destrozos millonarios, decenas de heridos y la vida de dos obreros. Dos días antes, una comisión de la sección 271 había viajado a Uruapan para solicitar a Vicente Fox, quien se encontraba en gira por Michoacán, atender su demanda. Éste aseguró al grupo que a más tardar en dos días tendría una intervención directa y personal en el conflicto, y lo cumplió.²¹⁸

²¹⁶ ‘La II Convención General Extraordinaria, una decisión unánime e irrevocable’, ‘Se consolidan los apoyos’ y ‘Vive Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la ilegalidad y la doble moral’, *Minero, op.cit.*, Núm. 231 (2006), pp. 59-62, 31-33 y 43-45.

²¹⁷ Ignacio Roque Madrid, ‘Mittal Steel reconoce a Urrutia y termina paro’, y Notimex-Morelia, ‘Sin solución, el paro laboral de acereras en Lázaro Cárdenas’, *La Crónica*, 12 y 14 de abril de 2006; Notimex-Morelia, ‘Despedirá filial del Grupo Villacero a 200 obreros’, *El Financiero*, 22 de julio.

²¹⁸ ‘Fuerza pública mata a dos agremiados’, *Minero, op. cit.*, Núm. 231 (2006), p. 9; Daniel Pensamiento y Francisco Rivas, ‘Piden avalar a Napo para levantar paro’, *Reforma*, 19 de mayo de 2006; Francisco García

Después de este episodio, el CEN se negó tajantemente a negociar con Salazar, por lo que Abascal administraría el conflicto desde Gobernación. Una propuesta del FNUAS – coalición de sindicatos opositores— para que se levantara esta huelga a cambio de que la STPS admitiera la documentación de la convención que avalaba a NGU, fracasó por falta de garantías.²¹⁹ El largo *impasse* se extendió hasta el periodo de revisión contractual, en agosto, y los costos de detener la producción terminaron por obligar a Villacero a negociar con la fracción de NGU. Así, cuatro meses después de iniciado el movimiento, la empresa tuvo que desistirse de las demandas contra dirigentes y acceder a un contrato muy favorable a los trabajadores.²²⁰ Además, este episodio no hizo sino intensificar la movilización minera. La sección 17 de Taxco, minas El Solar, Remedios y San Antonio, paró entre el 23 y el 29 de abril; la 298 de la mina La Caridad, en Nacozari, y 207 Fr. I de la planta de Cal, Agua Prieta, del 24 de marzo al 27 de julio. Continuaron las secciones 65 de Cananea y 13 de Nueva Rosita, que pararon entre el 3 de junio y el 17 de julio. La 201 de la Unidad San Martín, en Zacatecas, que había estallado huelga por revisión contractual el 28 de febrero, no laboró hasta el 15 de mayo.²²¹ Las dinámicas eran

Davish, 'De la ineptitud a la represión' y S/A, 'El diálogo de Fox', *Milenio Semanal*, Núm. 8, 24 de abril de 2006; Abel Pérez y Sergio Sánchez, 'De Pasta de Conchos al 1º de mayo. La coyuntura de una movilización obrera', *El Cotidiano*, Vol. 21, Núm. 138, abril-mayo de 2006, pp. 103-104.

²¹⁹ Emiliano Ruiz y Daniel Pensamiento, 'Coquetea Segob a Napoleón', *Reforma*, 18 de mayo de 2006 y S/A, 'Sindicato negocia regreso de Napo', *El Economista*, del 18 de mayo de 2006, <http://www.boletin-infomail.com/2006/05/index.html>.

²²⁰ S/A, 'Terminó huelga en Sicartsa; Villacero reconoce a Napoleón Gómez Urrutia', 22 de agosto, www.mimorelia.com.

²²¹ Cristóbal García Bernal, 'Cumple un mes huelga de mineros en Nacozari', Carolina Gómez Mena, 'Minera México acuerda con delegados de Gómez Urrutia fin a huelga de Taxco', 24 y 30 de abril, Patricia Muñoz Ríos, 'Levantán huelga en la Mina San Martín; aumentarán 8% el salario' y Cristóbal García Bernal, 'Entregan instalaciones de La Caridad y excarcelan a 4 trabajadores', *La Jornada*, 16 de mayo y 28 de julio de 2006; 'Termina Grupo México relación con Mineros de Sonora', *El Porvenir*, 10 de junio, http://www.elporvenir.com.mx/notas.asp?nota_id=70031; Cynthia Jaramillo y Sonia del Valle, 'Rechaza el gobierno reinstalar a Napoleón' y Verónica Galán, 'Pierden mineras millones por paro', *Reforma*, 30 de marzo y 8 de abril de 2006; Pilar Martínez y Eduardo Hernández, 'Estiman más paros y huelgas en minas',

similares a la de Sicartsa, pero el fracaso del operativo en Lázaro Cárdenas y la cercanía de las elecciones, anularon toda viabilidad de romperlas por la fuerza.

En el sector sindical se había generado una reacción unificada entre las organizaciones opositoras dentro del CT (CROC, CROM, COR), el SME y la corriente liderada por la UNT (STRM, STUNAM, ASPA, ASSA, SNTIMSS). De inmediato, los principales líderes asumieron la causa minera. El 19 de abril, formalizaron el Frente Nacional de Unidad por la Autonomía Sindical (FNUAS) para exigir respeto a la autonomía sindical, movimiento que dijo contar con apoyo de más de 300 organizaciones de centrales obreras y campesinas. Un nuevo paro de los mineros el 28 de abril, en 11 estados, se coordinó con paros parciales, marchas y bloqueos del FNUAS. El 7 de marzo, en una marcha multitudinaria en el DF, se exigió la destitución de Salazar. Además, se formalizó otro bloque sindical, el Frente de Solidaridad en Defensa del Sindicalismo Nacional (FSDSN) encabezado también por la UNT.²²² En mayo, al tiempo que se solicitaba la toma de nota, el sindicato minero anunció un plan de paros escalonados que terminaría con el paro nacional del FNUAS, el 8 de junio. Fueron las movilizaciones de mayor alcance en los últimos años, pero no lograron cambiar el rumbo de los acontecimientos.

Tampoco lo hicieron las acciones de apoyo del exterior –cartas y pronunciamientos de sindicatos, en especial de Canadá y EEUU— contra la injerencia de gobierno en la vida sindical. Entre estos, el Sindicato de Trabajadores Acereros de EEUU (USW), la central norteamericana AFL-CIO, la Federación Internacional de Trabajadores de la Industria

El Economista, 5 de abril de 2006; EFE, ‘Pierden 5 mdd diariamente por huelgas’ *La Crónica*, 6 de abril de 2006.

²²² ‘Sindicatos amagan con intensificar movilizaciones’, Patricia Muñoz y Carolina Gómez, ‘Comienza el cobro político por agresiones del foxismo: sindicatos’, *El Universal* y *La Jornada*, 29 de abril de 2006.

Metalúrgica (FITIM), de la que NGU era vicepresidente desde 2005. La AFL-CIO realizó una marcha en Filadelfia, el 17 de marzo, para demandar la restitución de NGU y entregó en el Consulado Mexicano un mensaje para Vicente Fox. Más adelante, logró que 16 legisladores latinos del Congreso de EEUU le manifestaran en otra carta su preocupación por la posible injerencia gubernamental en el sindicato. El primero de mayo, la USW se solidarizó con un paro en ASARCO, empresa de Grupo México en EEUU. Asimismo, dirigentes de la FITIM participaron en movilizaciones de los mineros e interpusieron una denuncia ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT).²²³

Después de que NGU fue ratificado por tercera ocasión en la convención de principios de mayo, Salazar propuso una elección nacional con delegados electos por voto directo, un padrón confiable y un proceso vigilado. Sin embargo, el sindicato rechazó la posibilidad, que no aseguraba la participación de NGU, dada su ‘situación judicial’. La STPS negó de nuevo la toma de nota el 16 de junio y precisó que el sindicato reportaba un padrón de 232 fracciones y secciones, y 64,448 afiliados, cuando sus registros daban 73 secciones y 10 fracciones, con 30,627 afiliados. Ambas partes se enfrascaron en una discusión pública sobre la autonomía sindical y las facultades legales de la STPS. El sindicato respondió que el 19 de mayo había reportado la baja de secciones y que, según el art. 692 de la LFT, la toma de nota es un trámite que no considera el número de agremiados; la STPS se atrevió a responder que la convención no era válida porque inició un día antes de lo marcado y Elías Morales, el secretario general que buscaba imponer, no había tomado

²²³ Ver Abel Pérez y Sergio Sánchez, ‘De Pasta de Conchos al 1° de mayo...’, *art. cit.*; David Brooks, ‘Legisladores latinos de EU rechazan ‘represalias’ de Fox’, *La Jornada*, 21 de marzo de 2006; ‘En el ámbito internacional’, *Minero, op. cit.*, Núm. 31 (2006), pp. 30-31.

protesta a la Mesa Directiva. De nada sirvió al CEN depuesto argumentar que se había cumplido con otra opción que daban las normas sindicales.

La STPS tenía cantidad de excusas de procedimiento que, si bien podían sonar razonables, no formaban parte de los estatutos. Por ejemplo, pidió, sin facultades, un procedimiento para revisar credenciales e inventó que la mesa directiva debía elegirse por voto directo. La negativa de toma de nota se confirmó el 23 de agosto.²²⁴ En lo que es todavía un juego estructurado por el marco laboral, al intentar probar la ilegalidad del liderazgo de Morales y restituir la personalidad jurídica del NGU, esta fracción cayó en una carrera de obstáculos de la STPS. Con ello, parte de la disputa por la representación quedó en el terreno judicial, donde el sindicato debía esperar un trámite de amparo contra los actos administrativos de la STPS, que duraría varios meses.²²⁵

La otra parte se jugó en el terreno laboral, donde el sindicato desplegó al máximo su estrategia de estallar huelgas de hecho. Entre marzo y agosto, conforme el conflicto nacional se desdoblaba hacia numerosas secciones —donde la mayoría de los CES apoyaba a NGU e intentaba resistir la entrada de Morales— se revelaba el carácter ficticio de los controles a la huelga. Según la Cámara Minera de México, al 11 de julio las pérdidas en La Caridad, Cananea y Lázaro Cárdenas ascendían a mil millones de pesos, y los precios de productos derivados del acero y el cobre registraban incrementos de hasta 50%.²²⁶ Grupo México siguió invirtiendo recursos para favorecer a los grupos locales

²²⁴ Arturo Rivero, 'Niegan mineros levantar el paro' y Daniel Pensamiento, 'Amagan mineros con paros escalonados', *Reforma*, 17 y 24 de mayo de 2006; Carolina Gómez Mena 'Inconsistencias en la solicitud de toma de nota para Gómez Urrutia', *La Jornada*, 17 de junio.

²²⁵ Víctor Fuentes, 'Revisa juez el pleito sindical', *Reforma*, 10 de marzo de 2006.

²²⁶ Comunicado citado en 'Reporta industria pérdida millonaria', *Reforma*, 12 de julio de 2006; J. Jesús Rangel, 'La industria, rehén de Napo', *Milenio Semanal, Reportaje*, 17 de abril de 2006.

afines a Morales –retención de cuotas sindicales, amenazas de cierre de plantas, persecución contra dirigentes locales y despido de trabajadores. Parecía que las partes no reconocían el costo de las huelgas, pero los fabulosos precios de los metales limitaban las pérdidas a las empresas y, en las minas y plantas de cobre, es posible que las huelgas contribuyeran a mantenerlos arriba, e incluso a mejorarlos, ante la reducida oferta mundial del metal.

A pesar de este apoyo, Morales logró apenas el control en las secciones 147 y 288 de Monclova (AHMSA), 14 de Sabinas y 13 de Nueva Rosita (IMMSA), todas de Coahuila, que la STPS se apresuró a reconocer.²²⁷ El gobierno tampoco atendía los reclamos del sector empresarial, que lo acusaba de no actuar. Por el contrario, la STPS ordenó negociar con Morales para dar trámite a las revisiones, obligando a algunas empresas a enfrentar la incertidumbre de la presencia de dos dirigencias locales. Las que eran ajenas al conflicto reconocieron la fuerza real de los actores para mantener la estabilidad. Mittal Steel, ya se dijo, negoció casi de inmediato con el grupo de NGU.²²⁸

Lo mismo hizo AHMSA con los grupos afines a Morales en las secciones 147 y 288 donde éste penetró gracias a que en ellas siempre hubo oposición a NGU. No obstante, demandó a Morales por extorsión y amenazas, denunció la inestabilidad generada con la campaña contra el sindicato y llamó a la SCJN a atraer las demandas. AHMSA ha sido

²²⁷ Leopoldo Ramos, ‘Estalla violencia durante comicios de sindicato minero’; Leopoldo Ramos, ‘Elías Morales toma el control de las dos secciones mineras de Monclova’, Gerardo Flores, ‘Zacatecas: atacan a trabajadores de la planta Peñoles’, Patricia Muñoz Ríos, ‘Paran 200 mil mineros; exigen autonomía sindical’; Patricia Muñoz y Leopoldo Ramos, ‘Enfrentamientos a golpes entre grupos rivales del sindicato minero; dos heridos’, *La Jornada*, 12, 13, 22 y 29 de abril, 14 de junio. S/A ‘Aprovechará sindicato minero impasse para reorganizarse’, *El Economista* (Notimex), 28 de junio de 2006.

²²⁸ Juan Antonio Zúñiga, “Turbia estrategia” de la STPS contra el sector minero: AHMSA’, *La Jornada*, 26 de abril; Ver también los artículos de Griselda Farías, ‘Reconoce AHMSA a dos bandos’, ‘Denuncia AHMSA a Morales’, *Reforma*, 5 y 22 de mayo, 2006.

acusada de financiar a NGU de la misma forma que Grupo México financió a Morales. El rumor sobre un conflicto entre grupos empresariales se confirmó en febrero de 2007, cuando AHMSA se separó de la Camimex, presidida por un directivo de Grupo México, a la que acusó de actuar con intereses particulares. Dado que el mercado del acero no enfrentaba las condiciones de extrema escases que el cobre, no es claro que AHMSA se beneficiara de la huelga en Sicartsa, como se especuló. Es posible que la disputa tuviera que ver con proyectos de carbón que Grupo México se proponía en Coahuila e involucraban nuevos yacimientos.

Entre tanto, las autoridades federales operaban una estrategia para administrar el conflicto hasta que pasaran las elecciones presidenciales del dos de julio. Mientras Salazar se mostraba duro e intransigente, Abascal reunía a gobernadores, representantes sindicales y de las empresas en una mesa de diálogo cuyo objetivo era sostener a Morales y evitar más violencia. Ello obligó a los gobernadores a intervenir en los conflictos, cuyos resultados dependieron de la medida en que atendieron las presiones de las partes y la autoridad federal, como mostró el caso de Lázaro Cárdenas. Inicialmente, el gobernador perredista accedió a intervenir la huelga de la sección 271, junto a las fuerzas públicas federales. No obstante, después del fracaso de esta intervención, cambió su posición y destituyó a su secretario de Seguridad Pública y al coordinador de la Policía Ministerial del Estado.

En Sonora, el priísta Eduardo Bours se inclinó a favor de Grupo México; su gobierno promovió una orden de aprehensión contra NGU, fue acusado de inducir a jueces locales y él se confesó dispuesto a intervenir las huelgas por la fuerza. Más adelante, ante la amenaza de cierre de empresas, reprochó al gobierno federal su actuación y le exigió

reconocer a NGU. Sonora fue el único estado donde se concretó un cierre de empresas – secciones 207, La Calera, y 298, La Caridad— en virtud de un fallo de la JFCA que liberó a Grupo México de sus obligaciones frente al ‘conflicto intergremial’. En Zacatecas, en cambio, la perredista Amalia García intercedió a favor de los trabajadores y evitó la rescisión de relaciones laborales en la sección 201 de la mina San Martín.²²⁹

La disputa en tribunales por el fideicomiso y los delitos financieros inició su curso con las investigaciones estatales y federales contra NGU, funcionarios bancarios y del CEN. Aunque NGU obtuvo un amparo provisional, la detención temporal de su chofer le llevó a salir de la escena pública desde marzo. Después, la PGR realizó cateos en domicilios particulares, sustrajo documentos, aseguró propiedades y encargó al SAT investigar la situación fiscal del líder minero. A principios de junio, justo antes de que un juez de Sonora emitiera la primera orden de aprehensión por lavado de dinero, y la PGR solicitara dos más, NGU huyó a Canadá. A partir de entonces, continuó el desfile de órdenes de aprehensión y amparos a favor y en contra de NGU, sus colaboradores y familiares. Aunque el único consignado fue un asistente personal –acusado de prestar su cuenta bancaria para facilitar operaciones al sindicato— varios funcionarios nacionales tuvieron que esconderse. La PGR nunca consiguió concretar el trámite de extradición de

²²⁹ Diego Enrique Osorno, ‘Cierra Grupo México mina de cobre y planta de cal sonorenses’, *Milenio Diario*, 8 de junio de 2006; María del Pilar Martínez, ‘aplazan dos semanas cierre de minas’, *El Economista*, 6 de julio de 2006; Haydeé Ramírez, David Vicenteño y Abel Barajas, ‘Giran orden de aprehensión contra Napo’, Haydeé Ramírez, ‘Culpa Bours a Federación’, *Reforma*, 2 y 4 de junio de 2006; S/A, ‘Prevén mineros desactivar paros’, *Reforma*, 18 de julio de 2006, en *Espacio de Infomail sobre recursos humanos y relaciones laborales*, http://www.boletin-infomail.com/2006/07/prevn_mineros_d.html; S/A, ‘Entregan mineros planta en Sonora’, *Reforma*, 26 de julio de 2006, en *Espacio de Infomail sobre recursos humanos y relaciones laborales* http://www.boletin-infomail.com/2006/07/entregan_minero.html; S/A, ‘Cierran mina por huelga’, *Reforma*, 10 de mayo de 2006, <http://www.boletin-infomail.com/2006/05/page/2/>; y Verónica Galán, Gerardo Romo y Sergio Hernández, ‘Acuerdan reapertura de mina en Zacatecas’, *Reforma*, 16 de mayo, 2006.

NGU. En septiembre, éste fue exonerado del delito de lavado de dinero por la supuesta procedencia ilícita de 35 MD y comprar una propiedad en 2002. Otro funcionario nacional, Juan José Linares Montúfar, estuvo a punto de ser encarcelado, pero la procuraduría del gobierno perredista del DF lo liberó antes de que pudieran reclamarlo las autoridades de San Luis Potosí y Sonora, que tenían autorización para su captura.²³⁰

En ausencia del líder nacional, el grupo de funcionarios más cercanos a él asumió la dirección sindical. Además de Linares, entre los más visibles estuvieron Juan Luis Zúñiga Velásquez, primer vocal del CGVJ, y Carlos Pavón, secretario de Asuntos Políticos. Junto a ellos y otros funcionarios nacionales, trabajó la mayoría de los delegados y líderes locales con experiencia, como Juan Gutiérrez Ballesteros y Martín Rodríguez Piedra. Desde Canadá, NGU dirigió este grupo que operó en gran cohesión; se hizo presente ante la opinión pública, la base obrera y el ejército de funcionarios, mediante entrevistas en vivo y videoconferencias. Varios despachos de destacados abogados asumieron la defensa legal y atendieron los medios de comunicación en momentos clave, entre ellos

²³⁰ Ver las notas de Daniel Pensamiento, ‘Denuncian mineros fabricación de delitos’, ‘Congelan cuentas al sindicato minero’ y ‘Busca Sonora a ex dirigente’, *Reforma*, 10, 20, 26 de mayo; Daniel Pensamiento y Máximo Kuri, ‘Salí como ciudadano común’; Haydeé Ramírez, David Vicenteño y Abel Barajas, ‘Giran orden de aprehensión contra Napo’; Mayolo López y Haydeé Ramírez, ‘Busca Interpol capturar a Napo’; Abel Barajas, ‘Pide PGR para Napoleón segunda orden de captura’; Abel Barajas y David Vicenteño, ‘Rechaza juez girar orden de captura a Napoleón’ y Rolando Herrera, ‘Busca PGR reformular cargos a ex líder’, *Reforma*, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de junio; Daniel Pensamiento, ‘Piden amparo contra cateo’; Rolando Herrera y Armando Estrop, ‘Catean sede minera, buscan a ex tesorero’; Daniel Pensamiento, ‘Suma Gómez Urrutia otra orden de arresto’ (SLP) *Reforma*, 14, 15, 17 de julio de 2007; Sonia del Valle, ‘Capturan a dirigente en el aeropuerto’, Haydeé Ramírez, ‘Recriminan liberación de Minero’; Haydeé Ramírez y Emmanuel Salazar, ‘Reclaman a GDF por liberar a minero’; Rolando Herrera, ‘Se niegan a detener a Napoleón’ (Canadá) y Daniel Pensamiento, ‘Asegura PGR dos residencias a Napoleón’, *Reforma*, 1, 3, 6, 17, 26 de septiembre; Alfredo Méndez, ‘Niega Juez órdenes de aprehensión contra Gómez Urrutia’, *La Jornada*, 7 de julio de 2006, Alfredo Méndez, ‘Revelan fracaso definitivo de la PGR en encarcelar a Gómez Urrutia’ y Alfredo Méndez y Patricia Muñoz, ‘Conceden amparo a Gómez Urrutia y le devuelven una residencia en el DF’, *La Jornada*, 7 de julio, 8 de septiembre y 26 de octubre; Omar Sánchez de Tagle, ‘La ruta de los 55 mdd’, *Milenio*, 15 de mayo de 2006.

los de Mariano Albor, Juan Rivero y Néstor de Buen. Esta organización permitió a NGU mantenerse al frente del conflicto, y al sindicato enfrentar la campaña de persecución.

Reunidos en el FNUAS y con el respaldo internacional de la FITIM y la AFL-CIO, los líderes de la UNT y la CROC asumieron como propia la demanda de autonomía sindical. Apoyaron las movilizaciones mineras y acompañaron las negociaciones con Abascal. Mientras la CTM y el CT exigían mano dura, el FNUAS insistía en que pararía el 28 de junio, cinco días antes de la elección presidencial. Por primera vez en treinta años, el líder de la UNT, Hernández Juárez, parecía dispuesto a desafiar al sistema. El día 16, el SNTIMSS y el STRM interpusieron emplazamientos por solidaridad con las secciones sonorenses del sindicato minero.²³¹ Esta determinación se debía no sólo a la fuerza que daba a la UNT la alianza con el sindicato minero, sino además, a la extendida percepción de que el candidato perredista, Andrés Manuel López Obrador, ganaría la presidencia de la República. Desde mayo, el frente había llamado a sus filas a no votar por el PAN y, en los hechos, apoyaba al PRD. No obstante, tanto el FNUAS como el sindicato minero evitaron trastocar la gobernabilidad del país durante la elección presidencial. El primero pudo haber afectado importantes ramas de la economía —comunicaciones, comercio, servicios públicos de salud y energía— pero sus dirigentes no se pusieron de acuerdo para concretar la amenaza de paro nacional. Pospuesto en más de una ocasión, el paro del 8 de junio se limitó a movilizaciones en la Ciudad de México y algunos estados, así como un apagón de 9 a 10 de la noche, cuyo alcance no fue claro.

²³¹ ‘Exige CT mano dura contra el paro nacional’, *El Economista*, 19 de abril; Julián Sánchez, ‘La CTM descarta que apoye paro nacional’, *El Universal*, 7 de junio; Carolina Gómez Mena, ‘Es el momento de presionar, afirma Hernández Juárez’, *La Jornada*, 16 de junio; Daniel Pensamiento, ‘Oficializa paro el frente sindical’, *Reforma*, 19 de junio, 2006.

Tres factores evitaron que se concretara el movimiento. Primero, el anuncio de Grupo México, el 7 de junio, sobre el cierre de dos de sus empresas en Sonora, en las secciones 298 La Caridad, Cananea, y 207 en Agua Prieta, en huelga desde el 24 de marzo.²³² Con ello se daban por terminadas las relaciones laborales de 1,750 obreros y se amenazaba con la detención masiva de dirigentes, pues en esos días se rumoró que 17 de ellos se escondían en la mina La Caridad y tenían órdenes de aprehensión. Segundo, al desechar los emplazamientos por solidaridad –argumentando fallas técnicas en las demandas— la JFCA abrió la puerta al uso de la fuerza para detener la movilización; no hubiera sido difícil argumentar la necesidad de proteger el proceso electoral. Por último, es posible que el propio López Obrador pidiera a la coalición sindical evitar la huelga, pues fue hasta el día 26, después de una reunión en que éste se comprometió a ‘restablecer la legalidad en el sindicato’, cuando se aceptó abiertamente la cancelación del paro.²³³ El comportamiento del FNUAS y del propio sindicato minero muestran la vigencia de límites del sistema que sujetan la acción sindical, reforzados con la amenaza de la fuerza pública e ilegalidad. Pero éstos son cada vez más porosos, no sólo por la ineffectividad de los controles formales, sino por la mayor pluralidad del sistema. La decisión de la UNT de apoyar a López Obrador revela cómo estos actores colectivos recuperan espacios cuando surgen opciones de alianzas con otras fuerzas políticas.

La apuesta por el candidato de izquierda quedó frustrada con los resultados electorales, que dieron al candidato del PAN, Felipe Calderón, una ventaja de apenas 0.57% frente a

²³² S/A, ‘Cierra Grupo México mina de cobre y planta de cal en Cananea’, *Reforma*, 8 de junio de 2006, en *Espacio Infomail sobre recursos humanos y laborales*, www.boletin-infomail.com/2006/06/cierra_grupo_mx.html.

²³³ Blanca Valadez, ‘Cambian sindicatos el paro nacional por protestas’, *Milenio*, 27 de junio de 2006.

López Obrador del PRD. Al mismo tiempo, el agudo y prolongado conflicto postelectoral, marcado por amplias movilizaciones y bloqueos en la ciudad de México, en demanda de un recuento de boletas electorales, abrió margen de negociación al sindicato. El 15 de julio, luego de que la JFCA aprobara la rescisión de los CCT en las secciones 298 y 207, se levantaron las huelgas en Cananea y, dos días después, se ofreció hacerlo en La Caridad.²³⁴ Para fines de agosto todas las instalaciones en huelga se habían entregado, si bien hasta 2007 continuaron enfrentamientos menores entre grupos afines a los dos líderes, mediados por amenazas de Grupo México, pero ya sin intervención del gobierno federal.²³⁵ Así, la necesidad de cerrar frentes de oposición por la incierta toma de posesión del presidente electo, cuya legitimidad de origen se ponía en duda, abrió espacio a una tregua entre gobierno y sindicato. Al no intervenir en el conflicto postelectoral, éste obtendría concesiones futuras. Por ello, se limitó a elegir secretario general suplente a Constantino Romero, de probada lealtad a NGU, sin solicitar ya la toma de nota.

La toma posesión de Felipe Calderón, el primero de diciembre, marcó una nueva etapa para el conflicto minero, en que la PGR daría marcha atrás en la persecución al sindicato y la STPS no sostendría más a Morales. En enero de 2007, la primera se declaró incompetente para investigar a NGU, que había sido exonerado desde septiembre por delitos del fuero federal. Como la investigación por fraude común correspondía a instancias locales, se dejó el caso a la Procuraduría General de Justicia del DF. De

²³⁴ Daniel Pensamiento, 'Prevén mineros desactivar paros', *Reforma*, 18 de julio; Ma. Del Pilar Martínez, 'Levantán mineros el paro en Mexicana de Cananea', *El Economista y Reuters*, 17 de julio de 2006.

²³⁵ Gerardo Flores, '50 obreros bloquean entrada a yacimiento de Minera México' y Gerardo Flores, 'Riña entre mineros deja un herido', *La Jornada*, 20 de agosto y 6 de noviembre; Jesús Guerrero, 'Despiden en Taxco afines a Napoleón', *Reforma*, 19 de febrero de 2002.

inmediato, el abogado Juan Rivero anunció una nueva demanda de amparo contra los actos de la STPS que mediaron la destitución de NGU, ya que a fines de noviembre, un juez de distrito lo había negado por falta de pruebas sobre la falsificación de firmas. Ello implicó un nuevo y expedito peritaje del Ministerio Público, que esta vez sí reconoció el delito.²³⁶ Se abrió así camino para un fallo favorable en el amparo.²³⁷

En febrero, el nuevo secretario del Trabajo, Javier Lozano Alarcón, anunció que después de depurar el padrón de agremiados sindicales, la STPS encontró que el sindicato contaba con 70 secciones y 34 mil afiliados, tal como el sindicato había reconocido. Lozano sugirió una nueva convención para decidir entre Morales y NGU, sin eximir a ambos de responder a las acusaciones, por falsificación de firmas y manejo de recursos del fideicomiso, respectivamente.²³⁸ A esta estrategia, planteada como respeto simultáneo a la legalidad y voluntad de los trabajadores, siguió la resolución a la demanda recién promovida en tribunales federales. El 10 de abril, después que se confirmó la falsificación de firmas, un tribunal amparó a NGU y ordenó a la STPS restituirlo como secretario general. El fallo reconoció que ésta había ignorado los estatutos sindicales para beneficiar

²³⁶ S/A, 'Improcedente la demanda contra Elías Morales', *La Crónica*, 24 de diciembre de 2005.

²³⁷ En marzo de 2007, los funcionarios sindicales del Comité Técnico, acusados de desvío de recursos, obtuvieron un amparo definitivo. 'Turna PGR el caso de Gómez Urrutia a la procuraduría del Distrito Federal', 'Denuncia Gómez Urrutia ante la PGR a Elías Morales de falsificar documento', 'Obtienen amparo tres aliados clave de Gómez Urrutia' y 'Confirma PGR que se falsificó firma para suplantar a Gómez Urrutia', *La Jornada*, 5, 8 de enero, 1 de marzo y 10 de abril de 2007.

²³⁸ 'Nueva convención en el sindicato', 'Proponen elegir a líder de mineros', y 'Depura STyPS padrón minero', *Reforma*, 8 y 26 de febrero; 6 de marzo de 2007.

al grupo de Morales, violado la legalidad del proceso de cambio de directiva y asumido facultades de la JFCA, al cancelar el registro sin que mediara un juicio.²³⁹

Al día siguiente, los documentos de esta investigación fueron robados de oficinas de la PGR, en un intento de los afectados por detenerla. Aunque negó estos hechos, Morales tuvo que acatar la resolución judicial; esta vez sería él quien denunciara parcialidad de la STPS. El 16 de abril, el CEN recibió la toma de nota y se realizó una convención donde se intentaría salvaguardar a NGU en los procesos por fraude. Se aprobó un informe financiero con el que se pretendía alegar que el afectado de los supuestos fraudes, el propio sindicato, no tenía cargo alguno contra su líder. En un ambiente de celebración – con presencia de los dirigentes de la UNT, CROC, el SME y la FITIM— a través una videoconferencia, NGU clausuró la convención celebrando la primera vez que un sindicato ganaba la ‘batalla contra la represión de un gobierno’. Lo novedoso, además de la persistente movilización de la base, fue la confluencia de varias corrientes sindicales opositoras junto a al sindicato minero, desertor de las filas de un conservadurismo sindical cada vez más aislado.

De esta forma, 13 meses después que se intentó eliminar el liderazgo del gremio, la lenta vía judicial restituyó sus garantías, con la venia de un acuerdo político. El endémico conflicto entre Grupo México y el sindicato continuaría disputándose ante la opinión pública, en las negociaciones contractuales y salariales, y en las numerosas demandas

²³⁹ ‘Ordena tribunal restituir derechos a Gómez Urrutia’ y ‘Roban en PGR-DF parte del expediente del sindicato minero’, *La Jornada*, 11 y 13 de abril de 2007; ‘Juez fija plazo para la restitución’, *El Universal*, 14 de abril de 2007.

penales y mercantiles de ambas partes.²⁴⁰ En marzo, Grupo Villacero abandonó la confrontación al vender Sicartsa a Mittal Steel. Desde mediados de 2006, la Camimex informaba que, rehén de ‘conflictos intersindicales’, en 2006 la industria minera generaría un valor de producción 10% menor al esperado, a pesar del incremento en los precios internacionales de sus productos.²⁴¹ Estas no serían las últimas pérdidas del sector y el sindicato. Para junio de 2007, existían nueve empresas de Grupo México emplazadas a huelga, y ninguna de las partes renunciaba a perseguir a su opositor. A finales de año, el sindicato había perdido casi todas las secciones en Sonora, a manos de un nuevo sindicato blanco apoyado por Grupo México.

CONCLUSIONES

En el desarrollo del conflicto minero del sexenio 2000-2006 intervinieron factores ajenos al sistema político. Entre éstos se encuentran los altibajos en los precios de los metales, la muerte de Gómez Sada y el arribo de NGU a la dirección sindical; la disputa entre el sindicato y las empresas por el pago de acciones comprometido en la privatización, la relación entre el CEN y las secciones locales y las características de la organización, como sindicato nacional en dos industrias estratégicas. Sin embargo, también jugaron un papel los cambios incipientes en el régimen político, asociados con la liberalización

²⁴⁰ Carolina Gómez Mena, ‘Demanda Grupo México restitución de fondo minero’; Ver también los artículos de Alfredo Méndez Ortíz, ‘Gómez Urrutia demandará a Germán Larrea y Elías Morales’, ‘Gómez Urrutia, exculpado de fraude contra el gremio minero’, ‘Gómez Urrutia se apunta otro triunfo en tribunales’ y ‘Resuelve juez que 55 mdd son de 10 mil mineros y no del sindicato: defensor’, *La jornada*, 21, 26 de abril y 8, 14 y 19 de junio.

²⁴¹ ‘Frena crisis sindical el auge del sector minero’, *El Porvenir*, y ‘Frenan cambios sindicales a industria minera metalúrgica’, *El Siglo de Torreón* (Notimex), 2 de junio de 2006.

electoral. La independencia del Poder Judicial hizo posible el reclamo de derechos sindicales efectivos, a pesar de que el maridaje histórico Estado-movimiento obrero condiciona aún a la colaboración entre el grupo gobernante y al menos una de las fracciones sindicales. Alrededor de estos factores se forman las estrategias de las partes para reaccionar a los factores coyunturales.

En cuanto a la autoridad sindical, persisten los vaivenes en la aplicación de los controles formales, en función de la evolución e importancia de los conflictos. Aparecen entonces las reacciones de los otros actores que forman parte de las estrategias tradicionales: los métodos de las empresas para desarticular al sindicato y limitar las demandas sindicales; la movilización y demandas de base marcadas por la imposición de NGU, la injerencia de las empresas y los cambios en sus capacidades económicas. Se registra en este juego una estrategia novedosa: la decisión del nuevo líder de legitimarse respondiendo a las demandas de base y no plegarse a los límites que la autoridad intenta fijar, ante el hecho de que las capacidades discrecionales del Ejecutivo se ven acotadas, lo mismo que la autonomía para enfrentar al sindicato en coyunturas políticas o económicas de riesgo. De esta forma, aunque es clara la continuidad en la operación de los controles formales en manos del Estado y la dirigencia sindical, la estrategia sindical se explica por dos factores nuevos en las relaciones laborales.

Primero, el papel del Poder Judicial como garante de derechos (huelga y asociación) obstaculiza los efectos desmovilizadores de la calificación de huelga, el registro y la toma de nota cuando se aplican de manera discrecional e ilegal por el Ejecutivo. Con estas armas, es difícil disputar la titularidad del CCT en un sindicato con apoyo de base y

demandas en ebullición, donde la seguridad para la dirigencia radica en el avance de demandas. Las amenazas empresariales surten efectos con mayor dificultad, las representaciones ficticias no pueden crearse o consolidarse y, sin ellas, los contratos de protección son imposibles. Por los factores coyunturales, es difícil apreciar la medida en que las dirigencias podrán llevar a la base a reconocer la capacidad económica de las empresas, a la hora de formar sus demandas, en un marco legal y contractual de protección amplia al trabajo. En este aspecto, las relaciones dirigencias-bases, es claro el papel de la cláusula de exclusión y la titularidad única de los contratos colectivos para mantener la cohesión interna. Cuando ésta no es suficiente, el CEN simplemente impone la disciplina por la fuerza, aunque en ello juega también poder que da ser un sindicato nacional de industria. Queda por ver si estas dinámicas internas se mantienen cuando los líderes reclamen su libertad de asociación, como pudieron haber hecho Morales y Ortiz, aunque difícilmente el trabajador promedio. En este caso, no está claro que los resultados hubieran sido distintos, por la falta de arraigo de los opositores en la base.

Segundo, a nivel de sistema de representación formal, es visible la influencia en las decisiones sindicales de un contexto político cambiante, que arrastra rastros del viejo modelo y presenta nuevas oportunidades de alianzas. En el caso estudiado, la decisión de Abascal y Fox de no enfrentar a los grupos sindicales conservadores muestra su fuerza política en coyunturas de riesgo y depresión económica, como fueron el momento de alternancia electoral y la recesión de 2001. La lisura del cambio político fue aportada por el reconocimiento del PRI a la elección, y se selló con garantías hacia los grupos centrales del partido, que a cambio se disciplinaron a la pérdida del poder. Así, en el

conflicto entre liderazgos en disputa por el CT, la decisión de retirar la toma de nota a NGU buscó, a la manera tradicional, lo mismo proteger a la fracción oficial que se veía amenazada desde dentro, que recuperar el control para el gobierno dentro de la industria minero-metalúrgica. La necesidad de apoyo del movimiento obrero se repitió al margen del PRI y el CT, en la coyuntura del conflicto postelectoral de 2006. Si Felipe Calderón hubiera negado el diálogo y apoyo al sindicato, éste hubiera complicado más la delicada coyuntura política en que se jugaba la presidencia de la República, haciendo efectiva su alianza con el PRD. Esto indica que la capacidad de la autoridad para marginar a un sindicato independiente mediante subsidios informales, se ha visto limitada por la pluralidad partidista.

Aunque estos factores no generaron un quiebre definitivo en la relación autoritaria Estado-movimiento obrero, sí dieron lugar al primer caso en que un sindicato perteneciente al núcleo duro del corporativismo opta por la insubordinación sin ser vencido aún por el grupo gobernante.

IV. CORPORATIVISMO, PLURALISMO Y LA REFORMA LABORAL

En este capítulo se presenta una discusión más amplia sobre el impacto del cambio político sobre las relaciones laborales. Se recogen de los capítulos anteriores los argumentos para la convivencia del corporativismo con un sistema de representación formal relativamente plural. Esto se debe al papel de las normas laborales para mantener el control autoritario de las demandas sindicales. Se explica cómo la propia colaboración de la fracción sindical oficial en lograr la gobernabilidad laboral, ha obligado a respetar la *LFT*. Con la decreciente efectividad de los controles legales y nuevas oportunidades de alianzas políticas, no obstante, se vuelve más urgente reformar una ley que otorga importantes recursos de poder a las dirigencias sindicales y es poco adecuada al modelo económico vigente. La larga historia de control sindical ha llevado a que las fórmulas que promueven el grupo gobernante y las cámaras empresariales, se concentren en reducir los recursos institucionales de los sindicatos y aumentar las facultades de control del Estado. Sin embargo, en las condiciones actuales lograr una reforma laboral de este tipo es riesgoso y poco viable.

1. CORPORATIVISMO Y PLURALISMO POLÍTICO

Como se mencionó en el primer capítulo, la estrecha y persistente colaboración entre el Estado y la fracción conservadora del movimiento obrero ha propiciado que las interpretaciones de la relación consideren a los sindicatos oficiales como parte orgánica del Estado. En parte, esta anomalía frente a la definición teórica de ambos, que supone una racionalidad propia e intereses distintos, se explica por el papel central de las normas laborales en sostener el intercambio corporativo por vías autoritarias. Las instituciones y aparato público de administración de asuntos laborales se construyeron

sobre el *artículo 123 constitucional* y su ley reglamentaria. Además de ofrecer un piso mínimo de condiciones laborales para cada trabajador, los recursos formales e informales ofrecidos a Estado y sindicatos oficiales han ayudado a ambos actores a conseguir parte de sus intereses, e imprimen la lógica de colaboración que ha prevalecido incluso por encima de las transformaciones que experimentaron el régimen político y el modelo económico en las últimas décadas del siglo XX. Realizar la reforma laboral amerita romper con esta lógica y, por tanto, privar a ambos del beneficio que ha ofrecido a sus respectivas necesidades, diferentes pese a la simbiosis que los ha caracterizado.

Es claro que el régimen autoritario fue posible gracias a esta colaboración condicionada por el régimen laboral. No obstante, fue también alimentada por factores propios, en particular por la incorporación sindical a la vía única de acceso al poder que representó el PRI, a través del cual fluyó otro conjunto de incentivos a la colaboración, en tanto garantía de un voto interno en el círculo de toma de decisiones, en el ámbito de la representación política formal. A su vez, el partido único-efectivo, instrumental en el control de masas para un compacto grupo gobernante, fue clave para la operación del tipo de régimen que suele acompañar el corporativismo de Estado. Alrededor del PRI fueron posibles el fraude, el centralismo y la exclusión selectiva de oposiciones. De ahí surgió lo que parecía un nudo ciego entre corporativismo y autoritarismo. Sin embargo, una vez que el régimen transitó a uno de competencia pluralista sin cambios significativos en las relaciones Estado-sindicalismo oficial, este nudo aparece menos resistente y más desconcertante. Para entender la convivencia corporativismo-pluralismo se buscó separar las bases que tanto el sistema corporativo como el sistema político-electoral ofrecieron al control de la acción y demandas obreras, y analizar cómo funcionan en la actualidad.

El caso minero deja ver con claridad los resultados del régimen laboral, como marco de interacción entre las partes obrera y patronal, en ausencia de un poder ilimitado del Ejecutivo. El hecho de que la ley laboral no se haya transformado implica que las facultades coactivas sindicales siguen vigentes, lo mismo que las facultades de registro, toma de nota y calificación de huelga de las autoridades laborales. De manera que continúan vivos los impulsos hacia el control del activismo sindical, cuya recurrencia fue ilustrada en el segundo capítulo con ejemplo de algunos conflictos ocurridos en el régimen autoritario. En el nuevo periodo, el caso minero revela bien la persistencia de este activismo asociado, como se señaló en el primer capítulo, con el ritmo de la participación y demandas de base, y no sólo con las necesidades marcadas por la coyuntura económica y política del sistema.

Como se explicó, en las normas laborales, los sindicatos tienen asignadas dotaciones de recursos legales para negociar frente a su contraparte laboral. Estas características de todo corporativismo inclinan los sistemas hacia la agrupación sectorial de demandas, la cupularidad de decisiones y la resolución de controversias mediante aparatos burocráticos. Sin embargo, en el segundo capítulo se explicó que el margen de negociación predefinido por las normas mexicanas es ampliamente favorable al trabajo. La dotación de recursos legales incluye facultades coactivas sindicales sobre los trabajadores y sobre los mercados laborales: las cláusulas de exclusión, la titularidad única de CCT, el régimen contractual protector y el acceso fácil al recurso de huelga. Por colocarse en manos de directivas sindicales apoyadas por el gobierno en turno y sin controles de base efectivos, éstos han operado como fuente de poder de los líderes sindicales. Esto da lugar, como advierte Bensusán, a un riesgo de inestabilidad para las empresas y la economía. Por ello, el conjunto de facultades otorgadas a las autoridades del Estado, al ser ejercidas en el marco de un frágil Estado de derecho, constituye la

posibilidad de reducir los amplios límites a la acción sindical que contempla la ley laboral.

No obstante, la permanencia de las condiciones institucionales que propician las estrategias de control del Estado, las dirigencias sindicales y los grupos empresariales — que por décadas se han servido de ellas para reducir sus obligaciones legales frente al trabajo— no significa que estas condiciones continúen dando los mismos resultados. En los sucesivos conflictos mineros, la pérdida de efectividad de los mecanismos de control del Estado sobre los líderes sindicales es evidente. La razón para ello es que los actos de autoridad hoy pueden ser revisados por los tribunales judiciales, a la luz de las garantías que la Constitución ofrece para proteger a los particulares de la intervención arbitraria de la autoridad; por ejemplo, la libre asociación, el derecho a un juicio con garantías de procedimiento y la fundamentación y motivación de todo acto administrativo [Arts. 9, 14 y 16 constitucionales]. Junto a estas garantías han adquirido efectividad como ley máxima los derechos colectivos de huelga y sindicación [Art. 123 Fr. XVI y XVIII] contra los que han operado, cuando se considera necesario, las facultades del Estado.

En estas condiciones, la dependencia del sistema de justicia laboral del poder Ejecutivo es hoy menos importante que en el pasado. Si bien éste puede aún maniobrar para obstaculizar la movilización y pluralidad sindicales, la figura del amparo ha sido cada vez más recurrida para intentar sacar a la autoridad laboral de la definición de las demandas sindicales. Cabe señalar que las garantías constitucionales pueden tener efectos adversos a la acción sindical, pues el régimen de derecho de huelga ejercido por las mayorías se contradice con la libertad de trabajo del artículo 5° constitucional, que prohíbe al Estado permitir todo convenio que implique pérdida alguna de derechos. Existe así la posibilidad de que los empresarios reclamen la libertad individual de los

trabajadores para seguir laborando durante un movimiento de huelga, lo cual puede restar efectividad a este instrumento cuyo objetivo es justo presionar al patrón.

Aunque puede advertirse una tendencia similar a transformar los rasgos autoritarios de las relaciones dirigencias sindicales-bases, la cláusula de exclusión es también parte del régimen laboral —ha sido declarada anticonstitucional sólo en su modalidad por separación— y la posibilidad de utilizar los recursos organizacionales para reprimir a la disidencia continúa en buena medida fuera del terreno regulado por la *LFT*. Como se explicó en el segundo capítulo, las condiciones que deben cumplir los estatutos sindicales, según este instrumento, son insuficientes para garantizar la responsabilidad de los líderes sindicales hacia las bases. Por ello, en condiciones de mayores dificultades a aplicar las facultades de toma de nota, registro y calificación de huelga, las autoridades del Estado se han vuelto más dependientes del control que las dirigencias sindicales puedan ejercer sobre las demandas de base. Ello explica que la administración panista decidiera dar continuidad al pacto con los sindicatos oficiales, hasta ahora pieza central para garantizar la gobernabilidad laboral.

Sin embargo, dada la vigencia del régimen laboral, el impacto del cambio político no termina aquí, como ha dejado ver el caso minero. Si las administraciones del periodo de alternancia política continúan dispuestas a mantener el intercambio corporativo, ¿por qué los conflictos más disruptivos se manifestaron dentro de un sindicato alineado con la corriente que mantiene el pacto corporativo? Como se concluyó en el capítulo anterior, en el conflicto minero intervinieron factores ajenos al sistema político que favorecieron la confrontación con los grupos México y Villacero. El desafío del sindicato minero tuvo que ver con la muerte de su líder histórico, el problema del pago comprometido en la privatización; la notable mejoría de los mercados y las demandas

de base de un sindicato nacional participativo y de amplia presencia en las ramas industriales minera y siderúrgica, y la formación y personalidad del nuevo líder.

No obstante, existe también un cambio asociado con los incentivos estructurales que el sistema político plantea a las dirigencias sindicales. El acceso al poder que gozaron los sindicatos alineados al régimen como el minero, a través del PRI, tiende a reproducirse en otros partidos mediante candidaturas ocasionales a líderes de distintas organizaciones sindicales.²⁴² Esto significa que se ampliaron a otras fracciones del sector obrero las oportunidades de representación política por otras identidades partidistas, aún si de manera limitada. Este acceso a la esfera legislativa representa la posibilidad de participar en la legislación de los asuntos laborales. En la esfera ejecutiva, donde se administran las políticas laborales, la participación sindical, todavía controlada por la CTM a nivel nacional, opera al margen de las representaciones en el Congreso. A nivel estatal, donde gobiernan distintos partidos políticos, existe un margen de influencia para las autoridades locales, aún en los conflictos laborales de jurisdicción federal. Así, la centralización de poder en la Federación está más acotada y la exclusión simultánea de las fracciones sindicales opositoras en estas dos arenas del proceso político, legislativa y ejecutiva, puede verse anulada. En ausencia de capacidad plena de las autoridades para hacer efectivos los controles legales, y en presencia de más de una opción de apoyo partidista para adelantar demandas, dejan de sostenerse los incentivos uniformes a las dirigencias sindicales para utilizar, de manera prioritaria, los recursos y subsidios legales en las necesidades del régimen y no de las bases obreras.

²⁴² Por ejemplo, en la pasada legislatura el PRI tuvo tres legisladores de origen sindical en las comisiones relacionadas con el trabajo; el PAN uno, y el PRD uno más. Carlos de Buen, 'La LX Legislatura y la Reforma Laboral', *El Semanario*, 12-18 de octubre de 2006.

La presencia de otras fuerzas políticas en posiciones de poder, en particular del PRD, ha implicado mayores posibilidades para que los sindicatos aprovechen coyunturas políticas para sobreponerse a los intentos de las administraciones de atajar el activismo sindical. Este fue el caso del conflicto de diciembre de 2001 en que dos CES se disputaban la representación de la sección 271, a raíz del descontento por la imposición de NGU y el intento de la empresa por desarticular la sección local. Ubicada en un estado gobernado por el PRD, la fuerza de la movilización sindical creció con la concurrencia de personalidades de este partido y de organizaciones populares afines. Una vez que el conflicto se manifestó en varios estados, con la disputa por la representación nacional de 2006, el signo partidista de los distintos gobiernos estatales apareció como un factor que protegió o limitó la capacidad de movilización de los trabajadores. Otra muestra de la ampliación de oportunidades de movilización, a nivel de corriente sindical, se dio en la coyuntura del conflicto postelectoral. Esta vez, la nueva administración panista se vio imposibilitada para sostener la represión de la fracción sindical de NGU, ante la amenaza que representaba la posible alianza entre un sindicato movilizadado en varios estados y una coalición de organizaciones opositoras, el FNUAS, con un PRD en plena resistencia civil.

Si bien la autoridad laboral puede aún recurrir a subsidios informales inmediatos para favorecer la fracción sindical aliada, éstos pueden ser contrarrestados por los subsidios legales permanentes que representan los derechos colectivos. Hoy existe la posibilidad de tomar precisamente el camino inverso, al responder a las demandas de base, como de hecho hizo el sindicato minero. De forma muy clara, el conflicto minero evolucionó hacia una estrategia sostenida rechazo a la intervención estatal en la definición de las demandas sindicales, donde lo mismo se recurrió a hacer efectivos los derechos de

huelga y asociación sindical que a jugar con las oportunidades de alianzas que permite la pluralidad política del sistema actual. La mayoría de los conflictos del sindicato minero estuvieron protegidos por algún recurso de amparo que impidió rescindir el CCT para terminar los movimientos de huelga, o permitir la sustitución de las secciones locales por sindicatos blancos. Con sus matices, a nivel nacional esta vía influyó también en la restitución del dirigente nacional, aunque para ello fue necesario un entendimiento político con el gobierno electo en 2006, que gracias a ello detuvo el uso de las funciones de procuración de justicia contra la movilización sindical.

En resumen, el sistema corporativo y el sistema político-electoral generaron sus propias bases de control sindical dentro del régimen autoritario: el primero, mecanismos formales de control del Estado y las facultades coactivas que ejercen los dirigentes sindicales, para administrar las demandas de las bases obreras; el segundo, un partido único que fue la vía para una participación amplia en el sistema de representación formal hegemonizado por éste, la cual ofreció a los líderes sindicales oficiales recursos que les ayudaron a negociar, excluir fracciones sindicales opositoras y fueron parte de las razones para priorizar los intereses del régimen sobre los propios. Sin embargo, la evolución hacia un sistema que permite la participación de más intereses que el viejo régimen, puede llegar a alterar los incentivos sindicales en ambas arenas. El dominio del poder Ejecutivo frente a los poderes Legislativo y Judicial, que permitió lo mismo la aplicación discrecional de los mecanismos de control legales que la canalización de subsidios informales a los sindicatos favoritos, se encuentra hoy acotado. Ello puede alterar la racionalidad que dirigía las lealtades oficiales hacia los intereses del Estado de manera uniforme, al ser más lo que podía obtenerse acatando los límites marcados por la administración en turno.

Una vez que la división de poderes del Estado comienza a hacerse realidad, puede resultar más racional avanzar las demandas sindicales que esperar la protección del Estado para mantener los liderazgos y la hegemonía dentro del movimiento obrero, con el alto costo de contraponerse a demandas de base activadas por factores propios. La mayoría de los líderes sindicales, al menos en los sectores más desarrollados de la economía, continúa gozando de importantes recursos de poder y enfrentando la necesidad de dar cause a un activismo de base cuya intensidad cambia en el tiempo. De manera que las opciones de relación con el Estado se han ampliado para los sindicatos mexicanos sin que se hayan anulado los incentivos al control sindical. En ausencia de incentivos unívocos, las respuestas arrojaron ya un caso en que un sindicato oficial, por tener fuerza propia, se atreve a desafiar al grupo gobernante y centrales sindicales aliadas. No obstante, ello tampoco significó que se alejara de la esfera político-electoral sino, por el contrario, un intento de marcar al PRI un precio más alto al apoyo clientelar. Gómez Urrutia fracasó en esto porque el sindicato minero no representa una fuerza electoral importante, pero también por oponerse de manera simultánea a los líderes del CT y la CTM, y al gobierno.

En cuanto al sindicalismo conservador, no es difícil entender que el CT y la CTM mantengan sin problemas su alianza con el Estado y su afiliación política tradicional con el PRI. Estos líderes no pueden emprender con facilidad la vuelta al activismo en las relaciones industriales porque, habiendo operado por décadas para desmovilizar a las bases trabajadoras de sus organizaciones, los vínculos con éstas son débiles y su presencia es notablemente mayor en las ramas no industriales de la economía, donde la organización es más difícil. En cambio, ellos y sus cuadros burocráticos son necesarios aún para mantener en orden el sector, lo que los coloca en una posición estratégica

como fracción fiel al Estado. Mientras continúen siendo reconocidos por el gobierno como la voz del sector obrero, será difícil a otras corrientes hacer efectiva su fuerza y contraponerse a sus posiciones. El estatus de los sindicatos oficiales no varió con la alternancia porque continúan sirviéndose de los vínculos con el Ejecutivo, de la interlocución privilegiada frente a otras fracciones. Además, su alineación con el PRI les permite, dentro de las nuevas reglas electorales, cierta representación que no interfiere en sus relaciones con el Ejecutivo. Esto es una muestra del sustento propio que adquirió el corporativismo, más allá de las relaciones políticas del viejo régimen.

La continuidad de incentivos disuasivos a la movilización sindical, gracias al papel de la fracción oficial, quedó también clara con el caso minero, cuando las organizaciones del FNUAS no lograron un acuerdo para ir a una huelga nacional en alianza con el sindicato minero y organizaciones opositoras, en el umbral de las elecciones de 2006. La CTM y el CT hubiesen podido justificar el uso de la fuerza pública para detener esta movilización. Además, la mayoría de los sindicatos afiliados a la UNT son de empresa y, por tanto, sus negociaciones suelen ser independientes, a diferencia de lo que ocurre en un sindicato como el minero donde la coordinación de una estrategia entre secciones es más fácil si se cuenta con cohesión interna y una buena organización. No obstante, la mayoría de ellos se ubica en sectores estratégicos de la economía y potencialmente representan una presión significativa para la economía. Todo esto confirma que los incentivos que actualmente plantea el sistema político hacia las organizaciones sindicales han dejado de operar de manera invariablemente negativa a la movilización sindical, sin que ello anule los impulsos al control de las demandas laborales.

2. DIFICULTADES PARA UNA REFORMA LABORAL

Hasta donde se ha discutido, existen hoy mejores condiciones para el ejercicio de los derechos sindicales. Sin embargo, no todos los cambios recientes son favorables a los sindicatos. Por el contrario, en el plano de las creencias políticas, ciudadanos y capital privado se han convertido en los actores centrales del régimen, mientras las identidades clasistas aparecen cada vez más como rémoras del régimen político autoritario. Se trata de una tendencia ideológica asociada con el modelo económico vigente, de la misma forma que los actores de masas y los valores colectivos fueron compatibles con el modelo de sustitución de importaciones e inclinaciones autárquicas de las economías nacionales en el pasado. Además, el sindicalismo mexicano carga con el estigma de haber participado activamente en la realización del autoritarismo por los medios y fines discutidos en este trabajo. El momento histórico es adverso a las aspiraciones sindicales de poner límites a los mercados laborales, y favorable a las inclinaciones del capital a reducir sus obligaciones de carácter legal en su relación con los trabajadores.

En este contexto, la reforma laboral se ha convertido en una arena de disputa por empatar la reducida influencia de los sindicatos con sus recursos institucionales, lo mismo que para dar continuidad a los instrumentos autoritarios que han asegurado la gobernabilidad laboral. Aunque la pérdida de influencia del sindicalismo oficial en las últimas décadas del régimen autoritario obscureció su fuerza política, el pacto corporativo ha obligado al grupo gobernante a respetar ciertos mínimos a la hora de implementar políticas que afectan este sector. Uno de estos límites ha sido la propia *LFT*. Desde las primeras iniciativas lanzadas por el gobierno a manera de acuerdos entre los sectores —como el *Acuerdo Nacional para la Elevación de la Productividad y la Calidad* (ANEPC, 1992) y la *nueva cultura laboral* (NCL, 1996)— la posibilidad de un

cambio ha topado una y otra vez con pared. Estos primeros acercamientos fueron suscritos por Fidel Velázquez, todavía al frente de la CTM, pero como nunca lograron una verdadera aceptación, no se tradujeron en cambios concretos. Lo mismo ocurriría con los proyectos más importantes presentados por distintos actores: la iniciativa de reforma elaborada por el PAN en 1995; el Código Federal de Procedimientos del Trabajo propuesto en 1998; la propuesta suscrita por el PRD y presentada al Congreso en 1998; la *iniciativa de los sectores productivos* o *proyecto Abascal* presentada en diciembre de 2002 con apoyo del PAN, PVEM y PRI, y la presentada el mismo año por el PRD, con apoyo de la UNT, con el fin de contrapesar la anterior.²⁴³

Como han explicado varios autores, hasta 2000 la CTM logró imponer al gobierno la condición de que cualquier proyecto debía tener su aprobación y fue acompañada por el resto de las organizaciones sindicales en la oposición a las primeras reformas propuestas por el sector patronal desde finales de los ochenta, de carácter muy radical en la desprotección del trabajo. Cuando otras corrientes sindicales hicieron propuestas que ponían en riesgo su hegemonía, la corriente oficial se opuso con mayores razones.²⁴⁴ La capacidad de veto que logró la CTM obedece, en buena medida, a la necesidad que ha tenido el gobierno de contar con el aval de la central en coyunturas políticas delicadas, como la necesidad de una reforma política en 1994, el año más convulso de la historia política reciente del país; la crisis económica de 1995; la negociación y firma del TLC, y el pacto a la llegada de un gobierno de signo opuesto a su partido, el PRI, el gobierno

²⁴³ Ver el cuadro comparativo de propuestas, métodos de negociación y resultados que contiene otros esfuerzos de reforma. Graciela Bensusán, 'Alternancia política y continuidad laboral: las limitaciones de la propuesta del CCE/CT', en Arturo Alcalde *et. al.*, *Reforma laboral...*, *op. cit.*, pp. 62-67. Fernando Franco ofreció un repertorio completo de las 51 propuestas presentadas hasta 2002, 'La situación actual de la reforma laboral', ponencia presentada en la LXVI Convención Nacional Bancaria, Mérida, Yucatán, abril de 2003, *mimeo*, pp. 9-14.

²⁴⁴ *Ibidem.*, pp. 55-56 y Graciela Bensusán, *El modelo mexicano...*, *op. cit.*, pp. 450-454; ver también una de las reseñas de actores y propuestas, Octavio Lóyzaga, *Neoliberalismo...*, *op. cit.*, pp. 90-119.

de Vicente Fox.²⁴⁵ El hecho de que el sector empresarial acepte el veto de la CTM es también un indicador de la utilidad de esta central para llevar adelante cambios de hecho en las condiciones laborales y contractuales. Sin embargo, la aspiración de institucionalizar la flexibilidad salarial, de contratación y despido, y de organización del proceso de trabajo continúa latente y es alentada por postulados que aseguran que la cuestionable rigidez del mercado laboral es causante del desempleo. Por ello, el sector empresarial ha insistido en reformar las normas laborales que le imponen costos altos y limitan su capacidad para emprender cambios en la organización de los procesos productivos, en función de cambios de corto plazo en las demandas de los mercados.²⁴⁶

Al cabo de más de quince años de que se lanzó el tema, existen numerosas propuestas para lograr régimen laboral adecuado a la inserción del país en la economía globalizada. Sin embargo, en los últimos años los desencuentros se han centrado en los recursos institucionales de los sindicatos para ejercer sus funciones de representación, mientras se aceptan distintos grados o medios para dar continuidad a la flexibilidad lograda hasta ahora. La razón para ello es muy simple. Tal como plantearon en los setenta y ochenta investigaciones de la acción obrera retomadas en el primer y segundo capítulos, y como confirmó el caso del sindicato minero, el nivel de las condiciones laborales depende de la medida en que las dirigencias sindicales responden a las demandas de base —y por ende a la participación dentro de los sindicatos— tanto como de las condiciones establecidas legalmente para la asociación y movilización. Algo similar se desprende de los estudios de caso sobre la flexibilización en el periodo del ajuste estructural donde el

²⁴⁵ Francisco Zapata, 'La negociación...', *art. cit.*, pp. 95-102.

²⁴⁶ Entre éstas se encuentran aumentar las jornadas laborales, eliminar el ausentismo y el escalafón ciego, establecer la polivalencia y movilidad de la mano de obra, nuevas formas de contratación y ampliación de los esquemas de duración de las relaciones laborales, reducción de los costos de despido, y vincular el salario con la productividad. Citadas por Octavio Lóyzaga en referencia a las demandas del sector empresarial a ser incluidas en el ANEPC de 1991 y las definidas en el documento citado por éste ('Propuestas del sector privado 1994-2000', presentado en un foro conjunto de la Concanaco, la Coparmex y la Canacindra). *Neoliberalismo, op. cit.*, pp. 91-94.

uso de la autoridad del Estado permitió reducir las condiciones laborales pasando por encima de las normas y al mismo tiempo aprovechándolas.²⁴⁷

La propuesta más reciente de la UNT, apoyada por el PRD, se concentra en fortalecer las organizaciones sindicales. En contraste, las acordadas por el sector privado y la CTM terminaron por aferrarse al esquema corporativo fundado en los recursos de control de la pluralidad y movilización sindical de las autoridades laborales sobre los sindicatos y de las dirigencias sobre las bases. El último esfuerzo de negociación tripartita, auspiciado por la STPS y encabezado por el Consejo Coordinador Empresarial (CCE) y la CTM, dio como resultado la llamada *iniciativa de los sectores*. Este proyecto es claro en cuanto a la expectativa de reforzar los mecanismos de control.²⁴⁸

Registro sindical

- Plazo de 30 días para que los sindicatos subsanen omisiones en los documentos presentados para solicitar el registro, a fin del cual se tendrá por no formulada la solicitud (Art. 365).
- Presentación de informes a la autoridad laboral y de las altas y bajas de los miembros del sindicato como condiciones para mantener el registro sindical, lo que anula la prohibición actual de cancelarlo por la vía administrativa (Art. 369).
- No se recoge la independencia ni publicidad del Registro Nacional de Asociaciones.

Contratación colectiva y huelga

- Datos personales, firmas de los trabajadores y las constancias de inscripción sindical en el RNA, toma de nota y estatutos como requisitos para demandar un CCT al patrón. Estas condiciones se establecen también para la el depósito de un CCT, y hasta ahora son inexistentes (Arts. 387 y 390).

²⁴⁷ Así ocurrió en los sectores insertos en las ramas exportadoras de mayor valor agregado, como la industria automotriz, o de comunicaciones como la industria aérea; pero también en industrias netamente asociadas con el nuevo modelo económico como la maquiladora y los servicios. Ver nota 24.

²⁴⁸ La información de los cuadros fue tomada de STPS, 'Resumen de la 'Iniciativa de los sectores'', documento interno, marzo de 2007, *mimeo*; y Arturo Alcalde y Héctor Barba, 'Cuadro comparativo entre las principales propuestas de la Iniciativa Abascal con la planteada por diversos partidos políticos y apoyada por la UNT', en *Arturo Alcalde, et. al., Reforma laboral..., op. cit.*, pp. 229-249.

- Lo anterior se refuerza en la parte procesal del proyecto, donde se agrega la obligación de la autoridad de certificar que el padrón sindical corresponda con las firmas del escrito de demanda, antes de dar trámite al emplazamiento a huelga. Además, se anula la competencia entre organizaciones o fracciones sindicales al prohibir la coexistencia de dos juicios de titularidad y solicitarla de nuevo, durante un año a partir de que la obtiene un sindicato (Arts. 893-A y 893-C).
- Para sellar lo que daría como resultado las condiciones para que el patrón seleccione la contraparte sindical sin posibilidad de disputar la representación sindical, el artículo 920 retoma el cumplimiento del artículo 387 mencionado arriba.
- Además, las reglas de procedimiento limitan algunas disposiciones que protegen la huelga, pues ahora sólo las huelgas estalladas suspenderían la tramitación de los conflictos económicos, mientras que se facilita el arbitraje obligatorio al obligar al sindicato emplazante a atender a la audiencia de conciliación para evitar que se archive el expediente (Art. 931).

Justicia laboral

- Permanencia del sistema tripartita de aplicación de justicia en la esfera del Ejecutivo, frente a la incorporación de la administración de justicia laboral al Poder Judicial, propuesta por la UNT.²⁴⁹

Las posiciones en torno a la regulación de los sindicatos y del sistema de de justicia laboral dejan ver de manera muy clara que las expectativas de cámaras empresariales, respecto de la reforma, no se limitan a encontrar maneras de fomentar la productividad en aras de mejores condiciones para la competencia internacional. El intento de asegurar el camino que consideran más rentable para ello propone formalizar lo que Bensusán ha llamado la *flexibilidad corporativa*. Como se mencionó en el primer capítulo, se trata de los mecanismos de control de los sindicatos, cuya operación facilita generar condiciones inferiores a los mínimos legales y, como mostró el caso minero, son difícilmente realizables en ausencia de apoyo ilegal de la autoridad laboral y de una fracción sindical dispuesta a avalarlos. El control del proceso organizacional mediante el registro sindical; de las dirigencias mediante la toma de nota (que se mantiene en el proyecto); las facilidades a la permanencia de representaciones ficticias por los riesgos que

²⁴⁹ Graciela Bensusán, ‘Alternancia política...’, *art. cit.*, p. 75.

implican los requisitos para los recuentos por titularidad, y los obstáculos a la contratación colectiva mediante requisitos adicionales para la solicitud de CCT, representan fórmulas reforzadas de control sindical y de demandas obreras. Estos propósitos explican también la otra parte de la *iniciativa de los sectores*, cuyo importante insumo de abogados patronales del CCE fue vigilado por la CTM a manera de que no atentara contra los recursos legales que le han permitido subsistir sin necesariamente atender las demandas de base.²⁵⁰

<i>Democracia y transparencia sindical</i>
--

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Voto secreto o voto directo para la elección de dirigencias sindicales, frente al voto secreto obligatorio propuesto por la UNT.• Permanencia de las cláusulas de exclusión, frente a la eliminación de la cláusula por separación en el proyecto de la UNT. |
|---|

Cabe señalar que, con algún grado de oposición interna, las primeras propuestas del sector empresarial que fueron planteadas por la Coparmex, proponían la libre sindicalización y la democratización sindical, sin por ello dejar de aspirar al control del proceso organizacional. Aún en 1994, organizaciones del sector empresarial proponían además desaparecer las JCA y eliminar las cláusulas de exclusión.²⁵¹ Para 2002, éstos se habían convertido en puntos centrales de las propuestas de la UNT, junto con agencias independientes del Ejecutivo para establecer y vigilar el salario mínimo y el reparto de utilidades, así como un registro independiente de sindicatos y CCT. Todos estos puntos fueron dejados de lado en la propuesta del CCT, por la alianza con la CTM y porque también es conveniente a los intereses empresariales. La iniciativa plantea condiciones para la existencia casi exclusiva de dirigencias sindicales sin fuerza de negociación,

²⁵⁰ *Ibidem.*, p. 56.

²⁵¹ Enrique De la Garza Toledo, 'La disputa por la Nueva Ley Federal del Trabajo', *mimeo*, disponible en <http://docencia.itz.uam.mx/egt/publicaciones/articulos/IIfT.pdf>; Octavio Lóyzaga., p. 94-95.

cuya creación y supervivencia dependería de la aprobación patronal y/o de la autoridad laboral.

Sin embargo, el sexenio foxista terminó sin que la *iniciativa de los sectores* pudiera consumarse. Como el ANEPC y la NCL, la propuesta impulsada por el gobierno panista y consensada con la CTM, en realidad no tuvo el apoyo de la última. Sin este aval, era impensable que el PRI –único que podría haber garantizado la mayoría de alguna de las propuestas del PAN o el PRD, dada la integración del Congreso en los últimos años— accediera a apoyar cualquier reforma. De manera que al inicio del segundo gobierno panista, las condiciones para la aprobación de una reforma parecían las mismas que en el sexenio anterior. No obstante, el panorama sindical ha cambiado desde el primer pacto entre un gobierno del PAN y la corriente oficial del sindicalismo en 2000. Y fue justo el caso minero lo que evidenció que, aún contando con los mecanismos formales de control, el gobierno ya no tiene la misma capacidad que antes para atajar la movilización obrera e influir en las demandas sindicales. Ello no hace sino imprimir un sentido de mayor urgencia a la reforma, ante la posibilidad de que la ‘paz laboral’ lograda hasta ahora se transforme en abierta ingobernabilidad. Con estos antecedentes, el secretario del Trabajo de la nueva administración panista, Javier Lozano Alarcón, ha comenzado a plantear la realización de una reforma laboral ‘posible y no perfecta’.²⁵²

Tras estas declaraciones, empieza a tejerse una historia con paralelos al intento del sexenio anterior, de aprobar una reforma con un falso consenso del sector obrero. La STPS empezó por realizar reuniones con la Comisión del Trabajo y Previsión Social (CTPS) en la Cámara de Diputados, presidida por Carlos Aceves del Olmo, de la CTM. Una vez más, se ha hablado de la necesidad de apoyo de los sectores y se atribuye la

²⁵² Fernando Pedrero, ‘Canacintra pide a Lozano reforma laboral’, *El Universal*, 30 de mayo de 2007.

representación obrera a la CTM y la CROC, mientras la UNT ha denunciado su exclusión. Diputados del PRD integrantes de la CTPS han hablado de supuestos acuerdos de PAN y PRI para sacar adelante una ‘contrarreforma’.²⁵³

Los propósitos planteados por el gobierno de Calderón continúan siendo los de siempre: mejorar la productividad y la competitividad. Como antes, se habla del respeto a los derechos individuales y colectivos reconocidos por el *artículo 123 constitucional*. Al mismo tiempo, el secretario del Trabajo ha señalado con insistencia algunos temas que debieran ser objeto de una reforma. La mayoría de ellos responde a los planteados en la *iniciativa de los sectores productivos*, aunque también a vagas alusiones acerca de la necesidad de regular la subcontratación, interpretadas por la UNT como intentos de regularizarla. Asimismo, recoge temas que fueron excluidos de esta propuesta, a pesar de que inicialmente eran promovidos por la administración anterior: el registro público de asociaciones, la democracia sindical y vinculación de reparto de utilidades con productividad.²⁵⁴

De manera simultánea, se impulsan reformas temáticas y se establecen condiciones para una reforma a partir de un ‘documento de trabajo’ elaborado por la STPS para ser presentado a la CTPS, que recupera los consensos y supuestamente elimina los temas conflictivos. Hasta fines de 2007, se habían presentado 60 iniciativas en esta comisión, de las cuales 45 se refieren a uno o más artículos de la *LFT* (14 del PAN, 10 del PRI, 15 del PRD y 6 de otros actores). La mayoría de estas nuevas iniciativas tratan aspectos referentes a la discriminación, trabajo de las mujeres, trabajos especiales, etc., pero

²⁵³ Carolina Gómez Mena, ‘La reforma laboral, resurgimiento de la *ley Abascal*: especialistas y legisladores’, *La Jornada*, 13 de enero de 2008.

²⁵⁴ Isabel Becerril, ‘En marcha, depuración del padrón sindical’, *El Financiero*, 30 de mayo de 2007; Marco Antonio Mares, *La Crónica de Hoy*, opinión, 7 de junio de 2007; Israel Rodríguez, ‘Propondrán cambios en el reparto de utilidades’, *La Jornada*, 26 de octubre de 2007; Fernando Pedrero, ‘Lozano quiere reforma laboral’, *El Universal*, 11 de septiembre de 2007.

algunas de ellas se relacionan con temas centrales de la *iniciativa de los sectores productivos*. Entre éstas, se presentó una iniciativa de capacitación como obligación en empresas con más de 20 trabajadores (PAN); otra (Congreso de Jalisco) para obligar a acreditar la afiliación sindical y la relación laboral como parte del pliego de peticiones que origine una huelga (Fr. IV, Art. 920); una para autorizar el reparto de horas de trabajo semanales y el intercambio de días obligatorios por acuerdo sindicato-patrón; y una más para regular la subcontratación mediante un registro de intermediarios de contratación y empresas que los utilizan.²⁵⁵ Además, hay una iniciativa para hacer el voto secreto obligatorio en la selección de dirigencias (PRD) y legisladores del PAN han presentado dos que hacen obligatorio atender solicitudes de información de los afiliados sobre el patrimonio sindical, y prohíben las cláusulas de exclusión, así como presiones sindicales (no empresariales) para afiliar trabajadores.²⁵⁶ Si se observa en las siguientes tablas el documento en preparación por la STPS, que asume la mayoría de los puntos propuestos por la *iniciativa de los sectores productivos*, quedan claras las coincidencias con las propuestas aisladas hechas por el PAN.²⁵⁷

<i>Registro sindical y asociación</i>	
<i>Iniciativa de los sectores productivos(2002)</i>	<i>Cambios propuestos por la STPS (2007)</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 30 días para subsanar omisión de presentar documentos que pueden requerir autoridades; posteriormente la solicitud se tendrá por no hecha (Art. 365). • Posibilidad de cancelar registro por no proporcionar informes sobre la actuación ‘como sindicatos’ y por no informar altas y bajas cada seis meses (Art. 369, Fr. III). 	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta pública de ‘cierta información’ de los registros sindicales, los CCT y reglamentos interiores; obligación de la STPS de atender solicitudes en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Derogar Fr. II del Art. 72 de la ley vigente que prohíbe a extranjeros formar

²⁵⁵ La primera por Jorge Quintero Bello (PAN), el 10 de marzo de 2007; la segunda enviada por el Congreso del Estado de Jalisco, de mayoría panista, el 20 de septiembre de 2007; la tercera presentada por Juan Manuel Sandoval Mungía (PAN), 4 de diciembre de 2007, y la última por Mario Alberto Salazar Madera (PAN) el 4 de octubre de 2007. Ninguna de éstas ha sido aprobada. Ver el listado de iniciativas, www.congreso.gob.mx

²⁵⁶ Garzón Contreras Naftalí (PRD), presentada el 6 de marzo de 2007; Juan de Dios Castro Lozano (PAN), 27 de marzo de 2007; Joel Arellano Arellano (PAN), 27 de noviembre de 2007. El PRI ha presentado dos iniciativas relacionadas con el fortalecimiento del salario mínimo, que no coinciden con las del PAN. www.congreso.gob.mx

²⁵⁷ STPS, ‘Resumen de la ‘Iniciativa de los sectores’’, documento interno, marzo de 2007, *mimeo*.

<ul style="list-style-type: none"> • JFCA facultada para conocer de la cancelación de un registro, a solicitud del sindicato o persona con interés jurídico (Art. 369). • Solicitud de CCT por escrito, incluyendo firma de representantes y trabajadores, constancias vigentes de registro; en caso contrario, no se recibirá CCT en depósito (Arts. 387 y 390). 	<p>parte de la directiva de sindicatos (Convenio 87, OIT).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suprimir cláusula de exclusión por separación (Art. 395, ley vigente declarado inconstitucional; propuesta del PRD).
---	---

<i>Autoridades Laborales</i>	
<i>Iniciativa de los sectores productivos (2002)</i>	<i>Cambios propuestos por la STPS (2007)</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Supresión de Juntas de Conciliación federales y locales (Arts. 591-603, 699, Caps. X y XI del Título Once y 865-869). • Incorporación de funcionarios conciliadores de la STPS al personal jurídico de las JCA; obligación de las JCA de resolver conflictos mediante la conciliación (Arts. 625, 627-A, 627-B, 627-C, 641-A y 645 Fr. II). • Introducción del ‘principio de la conciliación’ en cualquier etapa procesal (Arts. 685 y 774-bis). 	<ul style="list-style-type: none"> • Facultar a Procuradurías de la Defensa del Trabajo para imponer medidas de apremio para asegurar asistencia de las partes a conciliaciones (Art. 530 Bis adicional). • Reformar el Título de Sanciones para establecer reglas para imponerlas, aumentar su monto y establecer como delito especial no permitir visitas de inspección.

<i>Huelga</i>	
<i>Iniciativa de los sectores productivos (2002)</i>	<i>Cambios propuestos por la STPS (2007)</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Sólo la huelga estallada suspende la tramitación de conflictos de naturaleza económica (Art. 902) • Requisitos de procedencia para huelgas por firma de CCT y para el desahogo de la prueba de recuento, incluso cuando se trate de conflictos por titularidad de CCT (Arts. 920 Fr. IV y 931) • Obligación sindical de concurrir a la audiencia de conciliación, bajo pena de archivar expediente (Art. 931) 	<ul style="list-style-type: none"> • Derogar el Art. 448 de la ley vigente, según el cual el ejercicio del derecho de huelga suspende la tramitación de conflictos de naturaleza económica (también en Art. 902, ley vigente) • Suprimir la frase ‘y no existe otro legalmente depositado’ del Art. 920, Fr. IV, primer párrafo, por estar repetido en el Art. 993 (<i>sic</i>) (No se elimina requisito) • Diferenciar requisitos de procedencia de huelga por firma de CCT frente a los de titularidad de CCT, solicitando en el último caso las relaciones de los afiliados a ambos sindicatos e impedir que el patrón tenga conocimiento de los nombres para evitar represalias (Art. 931)

Aunque es clara la expectativa de concretar el refuerzo de los mecanismos de control del Estado, la nueva administración y el grupo parlamentario han recuperado propuestas sobre la libertad y democracia sindical que forman parte de la primera iniciativa del PAN, presentada en 1995. Estos cambios podrían ayudar a fortalecer a los sindicatos con la participación de base, pero su combinación con las severas limitaciones a la autonomía sindical y a los derechos de asociación, contratación colectiva y huelga, constituyen un factor de debilidad. Esto se acentúa porque el documento e iniciativas mencionadas no proponen cambios que atajen la capacidad de intervención patronal en la vida sindical. Sólo existe una propuesta del PAN, que también coincide con lo sugerido por la STPS, para sancionar violaciones empresariales a la legislación laboral. No obstante, dichas facultades tendrían que ser aplicadas por las mismas autoridades del trabajo dependientes del Ejecutivo. El sistema tripartita de administración y sanción laboral ha sido incluso defendido por el presidente Felipe Calderón. De manera que, si bien la visión de la actual administración promueve las libertades sindicales individuales, también comparte los fines empresariales y de control sindical.

CONCLUSIONES

A fin de explicar los obstáculos a la realización de una reforma laboral adecuada al nuevo modelo económico abierto al exterior, en esta investigación se propuso analizar el papel que el régimen laboral tuvo en el régimen político autoritario y en el actual. La estrecha cercanía entre el Estado y la fracción oficial del movimiento obrero contribuyó a que se sobredimensionara el papel del PRI en el control de las demandas obreras, y dejara de lado el dinamismo de las relaciones laborales que ha existido a pesar de las redes de control sobre los sindicatos. Por ello, se separaron las bases de control sindical

del anterior régimen que generaron, por un lado, el sistema de representación política formal y, por otra, el régimen corporativo que se encuentra institucionalizado en el *artículo 123 constitucional* y en la *Ley Federal del Trabajo*. Si antes estas dos arenas del régimen se complementaron para formar el régimen autoritario, y se plantearon como mutuamente necesarias, hoy en forma desconcertante el corporativismo de Estado coexiste con un régimen de representación política de relativa pluralidad.

Así, una pregunta central en esta investigación fue ¿cuál fue el impacto del cambio político sobre el control de las organizaciones sindicales? Con el estudio del conflicto minero en el primer periodo de alternancia electoral se encontró que los incentivos a las dirigencias sindicales para colaborar en el control de demandas sindicales ya no son uniformes. En el pasado, tanto los incentivos del sistema de representación formal como los de las normas laborales hacían más razonable colaborar con el Estado que responder a las demandas de base, lo cual no significaba que el control estuviera asegurado. Aunque no se trata de una situación generalizada, hay dos elementos asociados con el cambio político que pueden cambiar la racionalidad de los dirigentes sindicales, incluso los de la corriente oficial. Primero, los cambios a nivel de sistema electoral han fortalecido la independencia del Poder Judicial —que empieza a actuar como garante de derechos constitucionales— donde la huelga y asociación sindical tienen igual jerarquía que las libertades individuales. En forma aún incipiente, estos hechos limitan la efectividad de los controles formales del Estado y, en general, reducen el margen de discrecionalidad accesible al Ejecutivo. Segundo, si bien el margen de acción del sindicalismo por las vías informales tradicionales se ha reducido, existen nuevas oportunidades de participación política para estos grupos, mediante alianzas con distintas opciones partidistas, hasta ahora coyunturales. Los mecanismos de control que detentan las directivas sindicales también comienzan a debilitarse. No obstante, aún

cuentan con numerosos recursos formales de poder y, por su importancia, la burocracia sindical mantiene acceso a muchos subsidios informales, sin importar su filiación partidista. Ello hace al grupo gobernante aún más dependiente de ésta para continuar construyendo la gobernabilidad laboral por vías autoritarias.

En estas condiciones, puede entenderse que la CTM haya logrado, hasta ahora, mantener su exigencia de que no se toque la *Ley Federal del Trabajo*. La misma necesidad del viejo régimen —mantener la paz laboral y asegurar la dirección económica— aún obliga a las administraciones del Estado a respetar ciertos límites frente al sindicalismo oficial. Entre éstos la *LFT* es clave, pues sin duda ha contribuido a mantener vivas las relaciones laborales autoritarias. Por lo mismo, el régimen laboral vigente ha sido instrumental para adaptar la producción al modelo económico actual, que opera alrededor de la competencia internacional y exige la consolidación de capitales y el abatimiento de los costos de producción. Lo anterior ha sido conveniente para los sectores empresariales, que han enfrentado el nuevo contexto con costos laborales menores que los formalmente establecidos por la *LFT* y, sobre todo, los alcanzados por los CCT en las industrias más importantes.

En virtud de estos intereses y del momento histórico tan adverso que atraviesa el sindicalismo, en el primer gobierno de alternancia política fue posible construir una propuesta de reforma laboral con apoyo empresarial y del sindicalismo oficial, diseñada bajo la idea de mantener el sistema corporativo en sus aspectos de control. La fórmula elegida fue mantener el sistema tripartita de administración de asuntos laborales; establecer mayores obstáculos al registro sindical y la toma de nota, para administrar la pluralidad sindical, y a la contratación colectiva y la huelga para sujetar la movilización sindical a las demandas empresariales. La segunda administración del ‘nuevo régimen’

busca agregar la libertad sindical individual y la democracia interna a esta fórmula, con la expectativa de que ello garantice sindicatos aún más débiles. Es difícil entender cómo la CTM avalaría estos cambios, aún si se espera lograrlos mediante reformas parciales independientes en apariencia.

Sin embargo, si se toma en cuenta la importancia que la participación de base tiene para el avance de las demandas, cabe preguntar si control sindical y democracia de base se traduciría, de manera permanente, en la docilidad de la fuerza laboral que esperan el empresariado y el grupo gobernante. Al mismo tiempo, no es difícil esperar que, en caso de se aprobara una reforma laboral como la que se perfila, las fracciones sindicales opositoras concierten una movilización que pudiera afectar de forma severa la economía y presionar al sistema para revertirla por esta vía. Como reveló el caso minero, los sindicatos cuentan con los propios recursos de ley para desafiar al grupo gobernante mediante la acción sindical, tanto por la decreciente efectividad de los controles formales, como por renovadas oportunidades de alianzas políticas.

Además, dada la importancia que las estrategias de defensa legal de garantías constitucionales ha tenido para los sindicatos no oficiales en los últimos años, no es difícil esperar que muchos sindicatos obtuvieran protección legal contra una ley que formalizaría mecanismos de control que violan las garantías de legalidad más elementales. Aunque los amparos contra actos administrativos no tienen consecuencias generales, se pueden lograr en forma individual y de manera permanente —para cada organización—, contra cambios inconstitucionales en leyes de aplicación general. Ello, siempre que los sindicatos reaccionen con la rapidez que la vía judicial exige, pues los plazos para impugnar la ley son sumamente cortos. En el largo plazo, es posible que la vía judicial tenga consecuencias más claras para la liberalizar la acción sindical.

Hasta ahora, los cambios incipientes y de alcance limitado en el ámbito del Poder Judicial son uno de los pocos elementos que apunta hacia un verdadero cambio de un régimen autoritario a uno democrático, especialmente si se considera que el primero se definió por el control autoritario de las masas, como se explicó en el primer capítulo. Fuera de esto, y de nuevas oportunidades de alianzas que las fracciones sindicales empiezan a aprovechar en determinadas coyunturas, la liberalización electoral ha tenido efectos limitados para llevar al régimen a responder a intereses de las mayorías. Actualmente se manifiestan tendencias sumamente autoritarias en tensión con tendencias más pluralistas, y en el sector obrero ello es visible en fracciones sindicales conservadoras y opositoras.

En el remoto caso de que se aprobara una reforma laboral como la planteada por la actual administración, habría que preguntar qué pasaría ante eventual llegada de los grupos de izquierda al poder, y si ello no implicaría que, con un régimen como el propuesto por el CCE y la CTM, la intervención estatal se volviera en contra de los intereses empresariales. Seguramente estos sectores no cuentan esta opción entre las factibles. Sin embargo, más allá de los espacios que algunos de dirigentes de la UNT han logrado dentro del PRI e incluso en el PAN, esta central se inclina hacia el PRD, que por ahora ha recogido sus propuestas de autonomía y libertad sindical. Su actuación y creciente cercanía con este partido refleja tal vez la expectativa de que un cambio en el grupo gobernante le permitiría tomar el liderazgo del sector y sustituir a la CTM.

BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTOS CITADOS

- Aguilar, Javier, 'El sindicalismo en el sector automotriz 1960-1976', *Cuadernos políticos*, Núm. 16, 1978, pp. 44-64.
- Alcalde, Arturo y Barba, Héctor, 'Cuadro comparativo entre las principales propuestas de la Iniciativa Abascal con la planteada por diversos partidos políticos y apoyada por la UNT', en Arturo Alcalde *et. al.*, *Reforma laboral. Análisis crítico del Proyecto Abascal de reforma a la Ley Federal del Trabajo*, México, UNAM-UNT-ASPA-FAT-STRM-STUNAM-STGDF-SNTMMSRM, 2002, 2° Ed., pp. 229-249.
- , *La CTM en el periodo de la globalización*, México, UAEM, 2006.
- Alcántara, Manuel, *Gobernabilidad, crisis y cambio*, México, FCE, 1995.
- Álvarez, Alejandro, 'Economic crisis and the labor movement in Mexico', en K. Middlebrook (Ed.), *Unions, workers and the State in Mexico*, San Diego, EUA, Center for US-Mexican Studies, 1991, pp. 27-56.
- Arcelor Mittal, 'Arcelor Mittal adquiere Sicartsa, el principal fabricante mejicano de productos largos', *comunicado de prensa*, Rotterdam/Luxemburgo, 20 de diciembre, 2006, <http://www.arcelormittal.com>.
- Aziz Nassif, Alberto, 'El Estado mexicano y la CTM', México, Ediciones de la Casa Chata, Núm. 32, 1989.
- Bensusán, Graciela, *Institucionalización laboral en México. Los años de la definición jurídica (1917-1931)*, Tesis doctoral, México, UNAM, 1982.
- , *Relaciones laborales en las pequeñas y medianas empresas de México*, México, Friedrich Ebert Stiftung-Juan Pablos Editor, 1996.
- , *El modelo mexicano de regulación laboral*, México, FLACSO, 2000.
- , 'Alternancia política y continuidad laboral: las limitaciones de la propuesta del CCE/CT', en Arturo Alcalde *et. al.*, *Reforma laboral. Análisis crítico del Proyecto Abascal de reforma a la Ley Federal del Trabajo*, México, UNAM-UNT-ASPA-FAT-STRM-STUNAM-STGDF-SNTMMSRM, 2002, 2° Ed., pp. 55-97.
- Bizberg, Ilán, *La acción obrera en las Truchas*, México, El Colegio de México, 1982.
- , 'Locals in Mexico: the New Unionism in Steel and Automoviles', *Journal of Latin American Studies*, Vol. 15, Num. 1, 1983, pp. 117-135.
- , 'El sindicalismo siderúrgico 1976-1982', en Victoria Novelo (Coord.), *Democracia y sindicatos*, México, CIESAS-El Caballito, 1989, p. 93-108.

- , 'El corporativismo en el mundo moderno', en Luna, Matilde y Pozas, Ricardo, *Relaciones corporativas en un periodo de transición*, México, IIS- UNAM, 1992, pp. 53-70.
- y Zapata, Francisco, "Conciencia obrera y participación sindical en Las Truchas", *Estudios Sociológicos*, México, El Colegio de México, vol. II, núm.4, 1984, pp. 29-49.
- Bonifaz, Luis A., Rodríguez, Luis B., y Vera, Alejandro, 'Observatorio laboral y sindical', *El Cotidiano*, Vol. 18, enero-febrero de 2002.
- Camacho Solís, Manuel, 'El futuro inmediato' en Pablo González Casanova (Coord.), *La Clase obrera en la Historia de México*, México, Siglo XXI, 1993, Vol. 15.
- , 'La huelga de Saltillo, un nuevo intento de regeneración obrera', *Foro Internacional*, México, El Colegio de México, Vol. 15, Núm. 3, enero-marzo de 1975, pp. 414-451.
- Cámara de Diputados, *Informe Final Actividades de la Comisión Especial sobre la Problemática Minera*, 3 de agosto de 2006. <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2006/ago/20060803.html#Informes>.
- Cámara Minera de México: *Informe anual 2007*, marzo de 2007, www.camimex.org.mx
- Campos Linas, Jesús, 'Sindicatos, huelga y modernización en el México de hoy', en *Foro Legislación Laboral y Perspectivas, Memoria*, México, Grupo Parlamentario del PRD, LV Legislatura, 1993, p. 311-324.
- CANACERO, 'Perfil de la industria siderúrgica en México', febrero de 2007, www.canacero.org.mx/archivos/DocInformativos/Perfil_Ind_Sider_Feb_2007.pdf.
- CEPAL, 'Las traslatinas en la industria básica', en *La inversión extranjera en América Latina y el Caribe*, CEPAL, 2005, pp. 104-108, disponible en www.eclac.org/publicaciones/xml/4/24294/lcg2309e_Cap_IV.pdf
- Cerda, Antonio 'Felipe Calderón, víctima de la embestida oficial a los mineros', entrevista a Néstor De Buen, *Siempre*, 20 de marzo de 2006, www.siempre.com.mx.
- CEREAL, 'Entre la continuidad y la resistencia', *V Informe sobre los derechos humanos laborales en México*, 2001, www.sjsocial.org/fomento/documentos/c_m/informes/informe_2001.pdf
- Córdova, Arnaldo, *La política de masas del cardenismo*, México, Era, 1974.

- De Buen, Carlos 'La LX Legislatura y la Reforma Laboral', *El Semanario*, 12-18 de octubre de 2006.
- De Buen, Néstor, *Derecho del Trabajo*, México, Porrúa, 2002, T. I.
- , 'Crisis de las Juntas de Conciliación y Arbitraje', en *Foro Legislación Laboral y Perspectivas, Memoria*, México, Grupo Parlamentario del PRD, LV Legislatura, 1993, pp. 33 y 36.
- De la Garza, Enrique, 'El nuevo patrón de relaciones laborales en México', en De la Garza, Enrique, *Modernización y sindicatos*, México, IIE-UNAM, 1993, pp. 11-36.
- (Coord.), *Democracia y cambio sindical en México*, México, Friedrich Ebert Stiftung-Solidarity Center-PyV, 2001.
- , 'La disputa por la Nueva Ley Federal del Trabajo', s/f, *mimeo*, disponible en <http://docencia.itz.uam.mx/egt/publicaciones/articulos/IIfT.pdf>
- De la Madrid, Miguel, *Cambio de Rumbo. Testimonio de una Presidencia, 1982-1988*, México, FCE.
- De la Paz, José Gabriel, *Los sindicatos burócratas y el Estado, Tesis de grado*, México, El Colegio de México, 1998.
- Delgado Moya, R., *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado comentada*, México, SISTA, 3° Ed, 2003.
- Delgado Wise, Raúl y Del Pozo Mendoza, Rubén, 'Minería, Estado y gran capital en México', *Economía e Sociedad*, Campinas, Núm. 16, junio de 2001, pp. 105-127.
- Elizondo, Carlos, 'El constitucionalismo y la reforma del Estado', en Serrano, Mónica y Bulmer, Víctor, *La reconstrucción del Estado mexicano*, México, FCE, 1998.
- Espinosa Vega, Gerardo, 'Transformación y perspectivas de la industria del acero', en Nadima Simón Domínguez. e Isabel Rueda Peiro (Coords.), *Globalización y competitividad en la industria siderúrgica en México*, México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 2002, pp. 35-70.
- Franco, Fernando, 'Labor law and the labor movement in Mexico', en K. Middlebrook (Ed.), *Unions, workers and the State*, San Diego, EUA, Center for US-Mexican Studies, 1991, pp. 105-120.
- , 'La situación actual de la reforma laboral', ponencia presentada en la LXVI Convención Nacional Bancaria, Mérida, Yucatán, abril de 2003, *mimeo*, pp. 1-14.

- Giménez Cacho, Luis, 'La fundación del sindicato minero-metalúrgico', en Javier Aguilar (Coord.), *Minero metalúrgico*, México, GV Editores, 1987, pp. 7-38.
- y Woldenberg, José, 'Los estatutos sindicales', en Leal, Juan Felipe *et. al.*, *El obrero mexicano*, México, S. XXI e IIS-UNAM, 1985.
- Gómez Urrutia, Napoleón, 'La huelga de mineros en Lázaro Cárdenas, Michoacán', s/f, <http://uom.edu.mx/trabajadores/50mineros.htm>.
- Góngora, Janette, 'La Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado', *mimeo*, agosto de 2006.
- Grupo México, *Informe anual 2002, Informe anual 2005 e Informe anual 2006*.
- Hall, J., 'Estado', en Krieger, J. (Ed.), *The Oxford companion to politics of the World*, NY, Oxford, Oxford University Press, 1993.
- Handelman, Howard, 'The politics of labor protest in Mexico: two cases of studies', *Journal of Interamerican Studies and World Affairs*, Vol. 8, Núm. 3, agosto de 1976, pp. 267-294.
- Heller, Herman, *Teoría del Estado*, México, FCE, 1942.
- 'Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia que declara inconstitucionales las exigencias de las Juntas de Conciliación y Arbitraje a los sindicatos. Huelga', en Alcalde, Arturo *et. al.*, *Reforma Laboral, análisis crítico del proyecto Abascal de reforma a la Ley Federal del Trabajo*, México, UNAM-UNT-ASPA-FAT-STRM-STUNAM-STGDF-SNTMMSRM, 2002, 2º Ed., pp. 251-252.
- Lacavex, María, '¿Qué pasa con la Suprema Corte de Justicia de la Nación?' en *Laboral*, México, Núm. 137, febrero de 2003, pp. 13-16.
- Labastida Martín del Campo, Julio, 'Tula: una experiencia proletaria', *Cuadernos Políticos*, núm. 5, 1975, pp. 65-80.
- Ley Federal del Trabajo 2003*, México, PAC, Colección Leyes, Normas y Reglamentos, 2003.
- Leyva, Marco Antonio y Rodríguez, Javier, *Democracia y legitimidad en los sindicatos de la aviación*, Col. Reestructuración Empresarial, Democracia, Representatividad y Legitimidad Sindical en México, México, Casa Abierta al Tiempo, Solidarity Center-AFL-CIO y Plaza y Valdés; Vol. II, 2002.
- Lóyzaga de la Cueva, Octavio, *Esencia, apariencia y uso del derecho del trabajo*, México, UAM, 1992.

- Lóyzaga de la Cueva, Octavio, *Neoliberalismo y flexibilización de los derechos laborales*, México, UAM-Porrúa, 2002.
- Martínez Aparicio, Jorge, 'Flexibilidad y productividad laboral en la Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas', en Francisco Zapata (Comp.), *¿Flexibles y productivos? Estudios sobre flexibilidad laboral en México*, México, El Colegio de México, 1998, pp. 265-318.
- Martínez Aparicio, Jorge, 'Crisis y enclave en Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán', UMSNH, s/f, www.economia.umich.mx/publicaciones/ReaEconm/RE13-03.htm.
- Morlino, L., *Cómo cambian los regímenes políticos. Instrumentos de Análisis*, Madrid, CEC, 1985.
- Middlebrook, Kevin J., *The paradox of Revolution. Labor, the state and authoritarianism in Mexico*, Baltimore, London, Johns Hopkins Press, 1995.
- , 'State-labor relations in Mexico: the change in the economic and political context', en Middlebrook, Kevin (Ed.), *Unions, workers and the State in Mexico*, San Diego, EUA, Center for US-Mexican Studies, 1991, pp. 1-26.
- y Quintero, Cirila, 'Las juntas locales de conciliación y arbitraje en México: registro sindical y solución de conflictos en los noventa', *Estudios Sociológicos*, México, El Colegio de México, Vol. XVI, Núm. 47, mayo-agosto de 1998, pp. 283-316.
- Mittal, traducción del folleto de emisión de acciones de Mittal Steel Company N.V., aprobada por la AFM de Holanda el 16 de mayo de 2006.
- O'Donell, Guillermo y P. Schmitter, *Transiciones desde un gobierno autoritario*, Buenos Aires, Paidós, 1988.
- Panitch, Leo, "El desarrollo del corporativismo en las democracias liberales", en Schmitter, Philippe y Lehmbruch, Gerard (Coords.) *Neocorporativismo I. Más allá del Estado y el mercado*, Alianza, México, 1992, pp. 141-172.
- Pérez, Abel y Sánchez, Sergio, 'De Pasta de Conchos al 1º de mayo. La coyuntura de una movilización obrera', *El Cotidiano*, Vol. 21, Núm. 138, abril-mayo de 2006.
- Presidencia de la República, *Anexo estadístico del Sexto Informe de Gobierno de Vicente Fox Quesada*, México, 2006, www.presidencia.gob.mx.
- Quiroz, José Othón, 'Clase, formación histórica y reestructuración empresarial', *Sociológica*, México, UAM, Num. 55, mayo-agosto de 2004, pp. 79-112.
- Ramírez, Miguel Ángel, 'La mina de Cananea: la reforma como fusión de los puestos de trabajo', en Francisco Zapata (Comp.), *¿Flexibles y productivos? Estudios*

- sobre flexibilidad laboral en México*, México, El Colegio de México, 1998, pp. 117-141.
- Ramírez, Francisco, 'Huracán de acero', *Expansión*, Núm. 82, 27 de dic. de 2006 al 17 de enero de 2007, pp. 81-84.
- Reyna, José Luis, *Control político, estabilidad y desarrollo en México*, México, El Colegio de México, 1976.
- , 'El conflicto ferrocarrilero', en José Luis Reyna y Olga Pellicer, *Historia de la Revolución Mexicana, periodo 1952-1960: el afianzamiento de la estabilidad política*, México, El Colegio de México, 1978, pp. 157-219.
- y Rubén Katzman, 'Fuerza de trabajo y movimientos laborales en AL: una introducción al tema', en Reyna, José Luis y Katzman, Rubén, (Comps), *Fuerza de trabajo y movimientos laborales en América Latina*, México, El Colegio de México, 1979.
- Reyes del Campillo, Juan, 'El movimiento obrero en la Cámara de Diputados', *Revista Mexicana de Sociología*, México, UNAM, Vol.3, Núm. 90, julio-septiembre de 1990, pp. 139-160.
- Rabotnikof, Nora, 'Corporativismo y democracia: una relación difícil', en Luna, Matilde y Pozas, Ricardo, *Relaciones corporativas en un periodo de transición*, México, IIS- UNAM, 1992, pp. 27-40.
- Roxborough, Ian, 'The analysis of labour movements in Latin America: typologies and theories', en *Bulletin of Latin American Research*, Vol. 1, No. 1, octubre de 1981.
- , *Unions and politics in Mexico. The case of the automobile industry*. Cambridge, Cambridge University Press, 1984.
- , 'El sindicalismo en el sector automotriz', *Estudios Sociológicos*, México. El Colegio de México, Vol. I, Núm. 1, 1983, pp. 59-93.
- Rueda Peiro, Isabel, 'La globalización de la industria siderúrgica ubicada en México', en Nadima Simón Domínguez. e Isabel Rueda Peiro (Coords.), *Globalización y competitividad en la industria siderúrgica en México*, México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 2002, pp. 17-34.
- S/A, *El Sindicato Independiente de Trabajadores de la Industria Automotriz en México: caso ejemplar de transformación reciente de las prácticas sindicales*. Friedrich Ebert Stiftung- UNT, noviembre de 2004.
- S/A, 'El diálogo de Fox', *Milenio Semanal*, Núm. 8, 24 de abril de 2006.

San Juan Victoria, Carlos ‘El sindicato minero: estabilidad y ruptura’, en Javier Aguilar (Coord.), *Minero metalúrgico*, México, GV Editores, 1987, pp. 227-254.

Sánchez Díaz, Sergio, *El nuevo revisionismo en el sindicalismo de izquierda en México, entre 1982-1988*, México, Cuadernos de la Casa Chata, 1990.

García Tinajero, Rafael (PRD), ‘Propuesta de Punto de Acuerdo’, Senado de la República, *Gaceta del Senado*, No. 13, www.senado.gob.mx/gaceta.php

Schmitter, Philippe, ‘¿Continúa el sigo del corporativismo?’, en Schmitter, Philippe y Lehbruch, Gerard (Coords.), *Neocorporativismo I. Más allá del Estado y el Mercado*, México, Alianza, 1992.

Schmitter, Philippe y Lehbruch, Gerard, “Observaciones finales: problemas para la investigación futura de la intermediación corporativista y la formación de políticas”, en Schmitter, Philippe y Lehbruch, Gerard (Coords.) *Neocorporativismo I. Más allá del Estado y el mercado*, Alianza, México, 1992, pp. 279-290.

Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, *Estatutos y Declaración de Principios*, México, 2002, www.stps.gob.mx.

Shiera, Pierangelo, ‘Estado moderno’, en Bobbio, Norberto *et. al* (Eds.), *Diccionario de política*, México, S.XXI, 2000, 12° Ed, pp. 563-570.

SNTMMSRM, *Minero*, México, SNTMMSRM, Núm. 196 (2000).

-----, Núm. 197(2000).

-----, Núm. 199(2000).

-----, Núm. 200(2000).

-----, Núm. 201(2001).

-----, Núm. 202(2001).

-----, Núm. 203(2001).

-----, Núm. 204(2000).

-----, Núm. 207(2002).

-----, Núm. 208(2002).

-----, Núm. 213(2003).

-----, Núm. 216(2003).

-----, Núm. 217(2003).

-----, Núm. 225 (2005).

-----, Núm. 231(2006).

Southern Copper, *Informe Anual definiendo al 2006*.

Toledo, Daniel y Zapata, Francisco, *Acero y Estado*, México, UAM-Iztapalapa, 1999, T. II.

Streek, Wolfgang y Schmitter, Philippe, '¿Comunidad, mercado, estado... y asociaciones? La contribución prospectiva del gobierno de interés al orden social', en Schmitter, Philippe y Lehmbruch, Gerard, *Neocorporativismo II*, México, Alianza, 1972, pp. 47-83.

STPS, 'Resumen de la 'Iniciativa de los sectores'', *documento interno*, marzo de 2007, mimeo.

Thompson, Mark y Roxborough, Ian, 'Union elections and democracy in México: a comparative perspective', *British Journal of Industrial Relations*, Vol. XX, Núm. 2, julio de 1982, PP. 201-217.

Whitehead, Laurence, 'Mexico's economic prospects: implications for the State-labor relations', en Middlebrook, Kevin (Ed.), *Unions, workers and the State in Mexico*, San Diego, EUA, Center for US-Mexican Studies, 1991, pp. 57-84.

Zapata, Francisco, 'Afilación y organización sindical en México', en José Luis Reyna, et. al., *Tres estudios sobre el movimiento obrero*, Colección Jornadas Núm. 80, México, El Colegio de México, 1975, pp. 81-150.

-----, 'Enclaves y polos de desarrollo en México', *Documento de Trabajo*, México, ECM-CES, 1985.

-----, 'Relaciones laborales y negociación colectiva en el sector público mexicano', *Documento de trabajo*, México, El Colegio de México-CES, 1987.

-----, 'La democracia sindical 1970-1985', en Daniel Toledo y Francisco Zapata, *Acero y Estado*, México, UAM-Iztapalapa, 1999, T. II, cap. 24, pp. 181-224.

----- (Comp.) *¿Flexibles y productivos? Estudios sobre flexibilidad laboral en México*, México, El Colegio de México, 1998.

-----, 'La negociación de las reformas a la Ley Federal del Trabajo', *Foro Internacional*, Núm. 183, 2006, pp. 81-102.

-----, 'Las huelgas mineras de 2005-2006. Del corporativismo a la autonomía sindical', *Revista Internacional de Derecho y Ciencias Sociales*, México, Universidad de Monterrey, primavera de 2007, Núm. 10, 2007, pp. 99-123.

RECURSOS HEMEROGRÁFICOS Y ELECTRÓNICOS*

El Financiero, <http://www.elfinanciero.com.mx/ElFinanciero/Portal>

El Economista, <http://www.economista.com.mx>

La Jornada, <http://www.jornada.unam.mx>

La Jornada Michoacán, <http://www.lajornadamichoacan.com.mx>

Milenio Diario, <http://www.milenio.com>;

El Imparcial (Sonora), www.elimparcial.com

El Universal, <http://www.eluniversal.com.mx/noticias.html>

El Siglo de Torreón (Coahuila), www.elsiglodetorreon.com

Quadrantín, agencia de noticias (Michoacán), www.mimorelia.com

El Porvenir (Nuevo León), www.elporvenir.com.mx

Reforma, <http://www.reforma.com>.

Arcelor Mittal, www.arcelormittal.com

Área Minera (Chile), www.areaminera.com

Cámara Minera de México, CMIMEX, www.camimex.org.mx

Cámara Nacional de la Industria del Acero, CANACERO, www.canacero.org.mx

Congreso de la Unión, www.congreso.gob.mx

Comisión Chilena del Cobre, www.cochilco.cl

Espacio de Infomail sobre recursos humanos y relaciones laborales,
<http://www.boletin-infomail.com>

Grupo Villacero, www.villacero.com

Minería Global, www.mineriaglobal.cl

Secretaría de Economía, <http://www.economia.gob.mx>

Secretaría del Trabajo y Previsión Social, <http://www.stps.gob.mx>

* Los artículos hemerográficos utilizados en esta investigación se consultaron por vía electrónica en el sitio Web correspondiente.